

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**LA ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN EL DERECHO INTERNACIONAL.**



T E S I S
QUE PRESENTA
MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

S EXAMENES
PROFESIONALES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

SR. LIC. Y PROFR.

MIGUEL DAVILA CARDENAS, quien con su ejemplar conducta supo guiarme; agradeciéndole infinitamente su orientación, consejo y apoyo, que me han permitido realizar uno de mis mas grandes anhelos.

SRA. PROFRA.

MARIA NARVAEZ DE DAVILA, que con entrega, comprensión y amor me alienta siempre en el empeño de alcanzar las metas que me he propuesto.

A MIS HERMANOS

MARIA ANGELICA

J E S U S

MARIA GUADALUPE

**Con afecto entrañable;
haciendo votos porque-
permanezcamos siempre-
unidos con el ejemplo-
de nuestros padres.**

A TI ALMA DALIA

Con mi reconocimiento por
el apoyo y cariño que me
brindaste para culminar -
mi Carrera Profesional.

Con el testimonio de mi amistad
y agradecimiento al Sr. Lic. --
Jorge Escaip Karam, por su va--
liosa ayuda

TESIS ELABORADA EN EL SEMINARIO
- DE DERECHO INTERNACIONAL -
A CARGO Y BAJO LA DIRECCION DEL
PROFR. LIC. JORGE ESCAIP KARAM

I N D I C E

- CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
- A) SU ORIGEN
 - B) SU DESARROLLO
 - C) SU PERSONALIDAD JURIDICA
- CAPITULO II EVOLUCION DE LA COOPERACION ENTRE LAS NACIONES
- A) BASES JURIDICAS DE LA COOPERACION
 - B) FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA COOPERACION SOCIAL Y ECONOMICA
- CAPITULO III DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL
- A) CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
 - B) CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
 - C) CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES
 - D) DECLARACION AMERICANA Y UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE
 - E) CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS
- CAPITULO IV ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
- A) ORIGEN
 - B) NORMAS INTERNACIONALES
 - C) UNIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- A) SU ORIGEN
- B) SU DESARROLLO
- C) SU PERSONALIDAD JURIDICA

ANTECEDENTES HISTORICOS

A) SU ORIGEN

"LA IDEA DE DESARROLLAR LA COOPERACION ENTRE LOS PUEBLOS, SUJETOS A REGIMENES JURIDICOS DISTINTOS E INDEPENDIENTES ENTRE SI, ASI COMO DE CREAR SISTEMAS DE SEGURIDAD QUE PREVINIESEN LOS CONFLICTOS ENTRE ELLOS, ES TAN ANTIGUA COMO LA VIDA MISMA DE LA HUMANIDAD, POR LO QUE DEBEMOS ENCONTRAR LOS ORIGENES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL EN EL COMIENZO DE LA MISMA HISTORIA. TAN PRONTO COMO SE DESARROLLA ALGUN CENTRO DE CULTURA CON CIERTO NIVEL DE CIVILIZACION, UN ESTADO DE ALGUNA IMPORTANCIA, APARECE SIMULTANEAMENTE RELACIONADO CON EL MUNDO EXTERIOR, Y TOMAN EN SEGUIDA FORMA DE TODO UN SISTEMA DE INSTITUCIONES, DE AQUI QUE MUCHAS DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES, TALES COMO LOS TRATADOS, EL ARBITRAJE, LAS MISIONES DIPLOMATICAS, LA EXTRADICION, LA PROTECCION DEL EXTRANJERO, ETC., NO ERAN DESCONOCIDAS PARA LOS PUEBLOS ANTIGUOS" (1)

"LA IDEA DE COMUNIDAD INTERNACIONAL, BASADA EN UNA ---
CIERTA, ES DECIR, EN UNA VERDADERA UNIDAD DE LA RAZA HUMANA
HA SIDO DESTACADA POR LOS FUNDADORES DE LAS GRANDES RELIGIO
NES: BUDA, CONFUSIO, CRISTO Y MAHOMA, ENTRE OTROS. TAMBIEN-
POR GRANDES PENSADORES Y FILOSOFOS, DESDE LA ANTIGUEDAD, TA
LES COMO LOS ESTOICOS, PLATON, ARISTOTELES, SENECA, SAN ---
AGUSTIN, RAYMUNDO LULIO, QUE LA HICIERON OBJETO DE BELLAS -
UTOPIAS. OTROS UTOPISTAS, EN ESTE SENTIDO, LO FUERON PIERRE
DUBOIS, QUIEN EN 1306 ESCRIBIO: DE RECUPERATIONE TERRAE --
SANCTAE, DONDE HABLA DE LA NECESIDAD DE UNA CONFERENCIA DE
LAS ENTIDADES POLITICAS DE SU TIEMPO PARA PRESERVAR LA PAZ
- - - - -

(1) Seara Vázquez M.-Derecho Internacional Público. Pag.41 -
Editorial Porrúa, México.

Y LIBERAR LOS SANTOS LUGARES; EL POETA DANTE, CON SU TRATADO DE MONARCHIA MUNDI; JORGE PODIEBRAD, CON SU TRATADO DE ALIANZA ENTRE LUIS XV DE FRANCIA, JORGE, REY DE BOHEMIA Y LA SEÑORIA DE VENECIA, PARA RESISTIR A LOS TURCOS, EN EL AÑO DE 1462; EL MINISTRO DE ENRIQUE IV DE FRANCIA, SULLY, QUIEN SU OBRA LE GRAND DESSEIN INCLUIA EN SUS MEMORIAS, EN UN VISIBLE INTENTO DE DOMINACION FRANCESA PROPONIA LA ABSORCION DE TODAS LAS ENTIDADES POLITICAS DE SU TIEMPO, EN SOLO QUINCE IGUALES EN STATUS, UNAS MONARQUIAS HEREDITARIAS, OTRAS ELECTIVAS Y CUATRO REPUBLICAS, UNIDAS EN UNA FEDERACION; -- EMERIC CRUCE, QUIEN REDACTO LE NOUVEAU CYNEE EN 1638, HACIA PRINCIPIOS DE LA GUERRA DE LOS 30 AÑOS, PROPUSO LA FORMACION DE UNA NACION MUNDIAL; EL CELEBRE CUAQUERO Y GOBERNADOR DE PENNSYLVANIA, WILLIAM PENN, EN 1693 PUBLICO SU ENSAYO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ PRESENTE Y FUTURA EN EUROPA, EN UN INTENTO DE ORGANIZAR ESTE CONTINENTE; EL ABATE SAINT-PIERRE, EN 1712 EN SU PROYECTO PARA LA PAZ PERPETUA EN EUROPA, PROPUSO UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES; OTRO ABATE -- GREGOIRE, QUIEN DURANTE LA REVOLUCION FRANCESA EXPUSO EL -- IMPERATIVO DE ORGANIZAR INTERNACIONALMENTE LOS ESTADOS EUROPEOS PARA ALEJAR LA GUERRA; ENMANUEL KANT, EN 1795, DESDE -- KONIGSBERG, EN SU ENSAYO PEQUEÑISIMO "LA PAZ PERPETUA", EXPO NE NORMAS CON IGUALES PROPOSITOS; EL CONDE DE SAINT SIMON, CON SU OBRA "DE LA REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD EUROPEA, -- ETC." (1)

"ENTRE ROMANOS NO SE DIO PROPIAMENTE UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL PORQUE SU IDEAL DE ESTABLECER UN IMPERIO UNIVERSAL DE PUEBLOS SOMETIDOS, ERA INCOMPATIBLE CON EL ----

(1) Seara Vázquez M.- Derecho Internacional Público. Pag.29. Editorial Porrúa, México.

RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON LAS CUALES SE PODRIAN CREAR LAZOS PERMANENTES DE COOPERACION O ALIANZA PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS COMUNES. A TAL GRADO ERAN UNILATERALES LAS DECISIONES POLITICAS DE ESTOS CIUDADANOS FRENTE A LOS HABITANTES DE OTROS PUEBLOS QUE CREARON UN ORDEN JURIDICO ESPECIAL PARA REGULAR SUS RELACIONES CON ELLOS, EL LLAMADO "JUS GENTIUM". NO OBSTANTE QUE LA CONCESION INTERNACIONAL DE ESTE PUEBLO SE REFLEJABA EN LA IDEA DE LA "PAX ROMANA", QUE TENDIA AL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN JURIDICO UNIVERSAL GARANTIZADO -- POR EL RESPETO A LA HEGEMONIA DE ROMA, SI EXISTIO UN SISTEMA DE ALIANZAS, DE ASISTENCIA MUTUA, AL MENOS PRIMITIVAMENTE, ENTRE LAS CIUDADES DE LACIO, CUYO INSTRUMENTO DE CREACION FUE EL "FOEDUS SOCIALE EQUUM UT INEQUUM".

ENTRE LOS INTENTOS QUE SE DIERON A PARTIR DEL SIGLO XVII PARA ORGANIZAR INTERNACIONALMENTE A LOS PAISES EUROPEOS Y CREAR UN EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, TENEMOS LOS TRATADOS DE WESTFALIA, FIRMADOS EN 1648 EN MUNSTER Y OSNABRUCK, ENTRE EL EMPERADOR DE ALEMANIA Y LOS REYES DE FRANCIA Y SUECIA, PARA DAR FIN A LA GUERRA DE LOS 30 AÑOS, POR LOS QUE SURGIERON A LA VIDA POLITICA INDEPENDIENTE, ENTRE --- OTRAS CONCESIONES; HOLANDA Y SUIZA, ADEMAS DEL RECONOCIMIENTO DE DISTINTAS LIBERTADES.

UN PROYECTO DE ORGANIZACION MAS EFECTIVO QUE EVITO -- GUERRAS MAYORES POR LO MENOS HASTA 1870, FUE EL QUE RESULTO EN 1815 DEL CONGRESO DE VIENA, QUE SE REUNIO PARA REORGANIZAR AL VIEJO CONTINENTE TRAS LA CAIDA DE NAPOLEON --- BONAPARTE Y QUE SE INSTRUMENTO EN EL LLAMADO PACTO DE LA-

SANTA ALIANZA, FIRMADO ENTRE RUSIA, PRUSIA Y AUSTRIA, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU CANCELLER METTERNICH, EN EL CUAL SE PROPUSIERON, ENTRE OTRAS COSAS, EVITAR LA INDEPENDENCIA Y UNIFICACION DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS ALEMANES E ITALIANOS OPRIMIDOS POR LAS GRANDES POTENCIAS". (1)

SIENDO EL TEMA QUE NOS INQUIETA Y SOBRE EL CUAL ESTAMOS DESARROLLANDO NUESTRO ESTUDIO NO PODEMOS PASAR POR ALTO UN SOMERO ESTUDIO HISTORICO DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES PARA LA REGULARIZACION DE LOS INTERESES ECONOMICOS Y SOCIALES.

LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE 1899

EL 18 DE MAYO DE 1899, SE REUNIO EN LA HAYA, POR INVITACION DEL ZAR DE RUSIA, LA PRIMERA DE LAS DOS GRANDES -- CONFERENCIAS DE PAZ. EL PROPOSITO PRIMITIVO ERA TRATAR -- DE IMPONER UNA LIMITACION GENERAL DE LOS ARMAMENTOS. LA -- CONVENCIÓN PARA LA SOLUCION PACIFICA DE LAS DISPUTAS IN-- TERNACIONALES ACEPTO EL ARBITRAJE COMO "EL MEDIO MAS EFICAZ Y AL MISMO TIEMPO MAS EQUITATIVO DE SOLUCIONAR LOS DIFE-- RENDOS QUE NO HABIAN PODIDO SER DIRIMIDOS POR LA VIA DI-- PLOMATICA".

LA CONFERENCIA FUE MUY IMPORTANTE PORQUE MOSTRO LAS -- POSIBILIDADES DE CREAR LEYES POR CONSENTIMIENTO COMUN, -- PERO FRACASO PORQUE NO PUDO FORTALECER LA ESTRUCTURA POLI-- TICA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

(1) Seara Vázquez M. Derecho Internacional Público. Pags. 30 y 31. Editorial Porrúa, México.

LA CONFERENCIA DE 1907

LA SEGUNDA CONFERENCIA NO DIFIRIO MUCHO DE LA PRIMERA EN LO QUE SE REFERIA A SU CARACTER DE CUERPO LEGISLADOR, PERO EL NUMERO Y TRASCENDENCIA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, LE CONFIRIO MUCHO MAYOR IMPORTANCIA. SE PERFECCIONO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION Y ARBITRAJE, PERO ESTA CONFERENCIA NO LLEGO TAMPOCO A IMPONER NI SIQUIERA UNA LIMITADA OBLIGACION DE ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS.

LA DECLARACION DE LONDRES

SE ESTABLECIERON CONVENCIONES QUE SE OCUPABAN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PAISES NEUTRALES DURANTE LA GUERRA NAVAL, Y SE TOMARON PROVISIONES PARA LLEGAR AL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE INTERNACIONAL QUE RESOLVIERA SOBRE LOS PROBLEMAS EMERGENTES DEL APRISIONAMIENTO DE LOS BUQUES Y REPARTICION DEL BOTIN. LA CONFERENCIA NO LLEGO, SIN EMBARGO, A UN ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS LEGALES QUE DEBIA APLICAR LA CORTE. PARA REPARAR ESTA OMISION, AL AÑO SIGUIENTE SE REUNIO LA CONFERENCIA NAVAL EN LONDRES.

PACTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES

EL TRATADO DE VERSALLES, FIRMADO ENTRE LAS POTENCIAS ALIADAS Y LOS ALEMANES EL 28 DE JUNIO DE 1919 INCLUIA, ENTRE SUS DISPOSICIONES ESPECIFICAS NUMEROSAS MODIFICACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL, ADEMAS, DE SUS PRIMEROS 26 ARTICULOS EN LOS QUE CONSTABAN LOS PRINCIPALES ACUERDOS --

RELACIONADOS CON LA CREACION DE LA LIGA DE LAS NACIONES. - SE ADOPTARON DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS PARA LA ADMINIS-- TRACION, BAJO MANDATO, DE PAISES ATRASADOS Y SUBDESARROLLA DOS, Y SE ESTABLECIERON PRINCIPIOS DE MAYOR COOPERACION -- ECONOMICA Y SOCIAL. EN LA PARTE XIII, QUE FORMA UNA SEC-- CION INDEPENDIENTE DEL TRATADO SE CREO UNA ORGANIZACION IN-- TERNACIONAL DEL TRABAJO, DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIO-- NES DE TRABAJO EN TODOS LOS PAISES.

PERIODO TRANSCURRIDO DESDE 1919 A 1939

CON EL ESTABLECIMIENTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES, SE-- GUIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1920 POR LA CREACION DE LA COR-- TE PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, SE PRODUJO UNA -- GRAN EXPANSION DEL DERECHO INTERNACIONAL. MUCHOS PROBLE-- MAS QUE ANTES DEL PACTO HABIAN SIDO CONSIDERADOS COMO POLI-- TICOS, SE TRANSFORMARON EN JURIDICOS A PARTIR DE ENTONCES. LOS MIEMBROS DE LA LIGA RENUNCIARON A GRAN PARTE DE SUS AN-- TIGUOS DERECHOS DE SOBERANIA, QUE LOS AUTORIZABAN A SER -- JUECES EN SUS PROPIOS CASOS A PESAR DE LAS GRIETAS QUE QUE-- DARON COMO PUNTOS DE ESCAPE EN LA OBLIGACION DE BUSCAR SO-- LUCIONES PACIFICAS, IMPUESTAS POR EL CONVENIO. SE LIMITO-- EL DERECHO DE RECURRIR A LA GUERRA, CONSIDERADO HASTA EN-- TONCES, COMO UN MEDIO PARA SOSTENER REIVINDICACIONES. LA DEFENSA DE LOS MIEMBROS DE LA LIGA NO DEPENDIO YA UNICAMEN-- TE DEL PODERIO DE SUS ARMAMENTOS. EL PRINCIPIO DE LA SEGU-- RIDAD COLECTIVA", NUEVO EN LA PRACTICA DEL DERECHO INTERNA-- CIONAL LLEGO A SER CONSIDERADO COMO LA PIEDRA ANGULAR DEL-- PACTO. A PESAR DE LA ACTITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE -

SE NEGÓ A FORMAR PARTE DE LA LIGA, Y DE LAS RESERVAS OPUES
OPUESTAS A ALEMANIA, RUSIA Y OTROS ESTADOS, EL NUMERO DE -
MIEMBROS LLEGO A SER LO BASTANTE GRANDE PARA JUSTIFICAR --
LOS ESFUERZOS TENDIENTES A VIGORIZAR LAS DISPOSICIONES QUE
PUDIERAN CONSIDERARSE COMO PUNTOS DEBILES DENTRO DEL SIS-
TEMA DE SEGURIDAD. (1)

(1) Charles G. Fenwick. Derecho Internacional.- Pags. 22,
23, 25 y 26. Bibliográfica Omeba.

B) SU DESARROLLO

A PARTIR DEL SIGLO XIX EMPEZARON A CREARSE INSTITUCIONES INTERNACIONALES CUYOS PROPOSITOS ESENCIALES ERAN FOMENTAR LA COOPERACION EN DISTINTAS AREAS ESPECIALIZADAS Y --- COORDINAR LOS ESFUERZOS NACIONALES HACIA OBJETIVOS COMUNES, TRATANDO EN CIERTA FORMA DE SUPERAR Y TRASCENDER LAS FRONTERAS NACIONALES DE TODO TIPO Y CREAR CIERTA CONCIENCIA DE QUE AL MENOS EN ALGUNOS CAMPOS EXISTIAN PROBLEMAS HUMANOS-COMUNES.

ENTRE LAS FUERZAS INTERNACIONALES DESTACADAS QUE SE -- PROPUSIERON CREAR UN ORDEN INTERNACIONAL POR ENCIMA DE LOS NACIONALES, DEBEMOS MENCIONAR LOS MOVIMIENTOS SOCIALISTAS-QUE PRETENDIERON SOLIDARIZAR A LOS HOMBRES CON BASE EN SU-COMUN EXPLOTACION POR PARTE DE OTRAS CLASES, FENOMENO QUE-SE DETECTABA EN TODOS LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS. EL --- INSTRUMENTO PARA ALCANZAR ESE ORDEN SUPRANACIONAL ERA LA - REVOLUCION MUNDIAL DE TODOS LOS OPRIMIDOS, CON LA NECESA--RIA DESAPARICION DE LOS ESTADOS NACIONALES, POR CONSIDERAR-SE QUE ERAN MEDIOS DE QUE SE VALIAN LAS CLASES OPRESORAS - PARA MANTENER A AQUELLOS, DIVIDIDOS Y ANTAGONICOS.

PERO ESE SUEÑO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL NAUFRAGO - CUANDO LOS LIDERES SOCIALISTAS TOMARON PARTIDA EN 1914 POR SUS RESPECTIVOS PAISES AL ESTALLAR LA PRIMERA CONFLAGRA---CION MUNDIAL. (1)

(1) Seara Vázquez M. Derecho Internacional Público. Pag.31
Editorial Porrúa, México.

PERIODO TRANSCURRIDO DESDE 1648 HASTA LA REVOLUCION FRANCESA

A FALTA DE UNA ORGANIZACION COMPETENTE QUE PUDIERA EN CARGARSE DEL MANTENIMIENTO DE LA LEY Y DEL ORDEN, LOS ESTADOS PODIAN LOGRAR SEGURIDAD MEDIANTE LA FORMACION DE -- ALIANZAS QUE LOS AYUDABAN A NEUTRALIZAR CUALQUIER ESFUERZO TENDIENTE A DESTRUIR EL EQUILIBRIO POLITICO EXISTENTE. ALGUNOS ESTADOS, QUE NO TENIAN INTERES DIRECTO EN UNA CON-- TROVERSA PARTICULAR, TERCIBAN EN ELLA SIGUIENDO NORMAS-- DE AUTOPROTECCION. DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO -- XVIII LAS RECLAMACIONES DINASTICAS DE LUIS XIV PROVOCARON UNA SERIE DE GUERRAS EN LAS QUE INTERVINIERON SUCESIVAMENTE UN PAIS TRAS OTRO, A FIN DE EVITAR LA EXPANSION EXCESI-- VA DEL PODERIO FRANCES. LA PAZ DE UTRECHT, DE 1713, QUE-- PUSO FIN A LA GUERRA DE SUCESSION AL TRONO ESPAÑOL; CONSI-- DERO, EN DEFINITIVA, LOS ELEMENTOS QUE DEBIAN CONTRIBUIR-- AL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL PODER. EL TRATADO DE NYSTARD DE 1721, QUE DETERMINO LA ENTREGA DE LAS PROVIN-- CIAS BALTICAS DE SUECIA A RUSIA, SIRVIO TAMBIEN PARA QUE -- ESTE PAIS ENTRARA FORMALMENTE EN LA FAMILIA DE LAS NACIO-- NES.

EN EL AÑO DE 1740, FEDERICO EL GRANDE, COMENZO LA SE-- RIE DE AGRESIONES QUE TRANSFORMARON A PRUSIA EN UNA POTEN-- SIA TEMIBLE EN TODA EUROPA. EN 1772 TUVO LUGAR EL PRIMER REPARTO DE POLONIA, INICIANDOSE ASI LA DECLINACION DE UNA GRAN POTENCIA, QUE, EN LA EPOCA DE LA PAZ DE WESTFALIA,-- SE EXTENDIA DESDE EL BALTICO HASTA EL MAR NEGRO. EN 1793 SE REALIZO EL SEGUNDO REPARTO, Y EN 1795 EL TERCERO, QUE

PUSO FIN A LA EXISTENCIA DE POLONIA COMO MIEMBRO DE LA CO
MUNIDAD INTERNACIONAL. ESTOS REPARTOS FUERON VIOLACIONES
ABIERTAS Y GROSERAS EN LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL PODER,-
NO HUBO ESTADO ALGUNO QUE SE SINTIERA LO BASTANTE FUERTE-
Y DECIDIDO COMO PARA SALIR EN DEFENSA DE LA VICTIMA. SI-
MULTANEAMENTE EL TRATADO DE VERSALLES DE 1783 SEÑALO EL -
RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA REPUBLICA NORTEAMERICANA.

PERIODO TRANSCURRIDO DESDE 1789 HASTA 1815

DESPUES DEL ESTALLIDO DE LA REVOLUCION FRANCESA, EL --
PROBLEMA DEL EQUILIBRIO DE PODER COMENZO A DESPERTAR NUEVAA
MENTE LA TENSION DE EUROPA. LA ACTITUD DE LOS DIRIGENTES-
DE LA REVOLUCION FUE, AL COMIENZO, NOTABLEMENTE PROGRESIS-
TA. LA ASAMBLEA NACIONAL DECLARO EN 1790 QUE LA NACION --
FRANCESA RENUNCIABA A LAS GUERRAS DE CONQUISTA Y NO EMPLEAA
RIA NUNCA MAS LA FUERZA CONTRA LA LIBERTAD DE NINGUN PUE--
BLO. SIN EMBARGO, ESTA MANIFESTACION DE PROPOSITOS FUE SEE
GUIDA, EN 1792, POR EL ANUNCIO DE LA CONVENCION NACIONAL -
DE QUE FRANCIA ESTABA DISPUESTA A ACUDIR EN AYUDA DE TODOS
LOS PUEBLOS QUE PUDIERAN SENTIRSE ANSIOSOS DE RECUPERAR SU
LIBERTAD, Y EN DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR UN DECRETO AUN
MAS DRASTICO SEGUN EL CUAL LA NACION FRANCESA TRATARIA CO-
MO ENEMIGOS A TODOS LOS PUEBLOS QUE, RECHAZANDO LOS PRINCII
PIOS DE LIBERTAD Y DE IGUALDAD, O RENUNCIANDO A LOS MISMOS
DESEARA RETENER, ASILAR O TRATAR CON PRINCIPES U OTROS ---
MIEMBROS DE LAS CLASES PRIVILEGIADAS. LAS DOCTRINAS RADI-
CALES DE LA REVOLUCION Y EL ENCARCELAMIENTO DEL REY, DETERE
MINARON LA INTERVENCION DE LAS POTENCIAS EXTRANJERAS. EN-
EL AÑO DE 1791, EL EMPERADOR DE AUSTRIA DECLARO QUE: "ERA-

NECESARIO SALVAR A EUROPA DE LA REVOLUCION Y LA ANARQUIA", Y EN 1792, EL DUQUE DE BRUNSWICK INVADIO FRANCIA, A LA CABEZA DE LOS EJERCITOS ALIADOS DE AUSTRIA Y DE PRUSIA. LA DERROTA QUE LE INFLIGIERAN EN VALMY, FORTALECIO EL CONCEPTO DE QUE LA REVOLUCION PODIA EXTENDERSE POR LA FUERZA DE LAS ARMAS. LA INTERVENCION DE UNA COALICION MAS IMPORTANTE, EN 1794-1795, RESULTO IGUALMENTE INFRUCTUOSA. PERO -- LAS POTENCIAS ESTABLECIDAS NO DESEABAN RECONOCER, NI ACEPTAR A UN ESTADO CUYO GOBIERNO DESAFIABA LAS TRADICIONES POLITICAS DEL RESTO DE EUROPA.

LA ERA NAPOLEONICA

DESPUES DE UN PERIODO TRANSCURRIDO A LA DEFENSIVA, LA NUEVA REPUBLICA COMENZO A ADQUIRIR CONCIENCIA DE SU PROPIA FUERZA, Y PONIENDO A NAPOLEON A LA CABEZA DE SUS EJERCITOS LLEVO LA GUERRA A TERRITORIO ENEMIGO. SE DERROCARON DINASTIAS, SE CREARON NUEVOS ESTADOS, SE CELEBRARON ALIANZAS Y SE EXTENDIERON LOS LIMITES DE FRANCIA. EN ESTA FORMA, EL EQUILIBRIO DEL PODER QUEDO COMPLETAMENTE TRASTOCADO Y EL DERECHO INTERNACIONAL PARECIO QUEDAR A MERCED DE LA VOLUNTAD DE UN MONARCA ABSOLUTO. NAPOLEON CAYO EN 1814, PERO -- YA EUROPA HABIA SIDO SACUDIDA HASTA SUS CIMIENTOS. LOS -- VIEJOS PRINCIPES DE LA MONARQUIA ABSOLUTA HABIAN SIDO OBJETADOS Y LOS NUEVOS IDEALES DE LA DEMOCRACIA SE HABIAN EXTENDIDO AMPLIAMENTE. EL SISTEMA FEUDAL, CON SU CONCEPCION PATRIMONIAL DE LA SOBERANIA, HABIA DESAPARECIDO TOTALMENTE. HABIA SURGIDO UN NUEVO CODIGO DE LEYES QUE GARANTIZABAN LA IGUALDAD SOCIAL CONQUISTADA POR LA REVOLUCION. LA OPORTUNIDAD DE REORGANIZAR A EUROPA SOBRE BASES MAS ESTABLES ---

ESTABA AL ALCANCE DE LA MANO SI APARECIAN ESTADISTAS CAPACES DE EMPRENDER LA TAREA.

EL CONGRESO DE VIENA Y SUS CONSECUENCIAS

EL CONGRESO DE VIENA, REUNIDO DESDE SEPTIEMBRE DE 1814 HASTA JUNIO DE 1815, ASUMIO EL CARACTER DE UN ORGANISMO LEGISLATIVO. MEDIANTE LA UNION DE SUECIA Y NORUEGA, Y DE HOLANDA Y BELGICA, LLEGO A LA FORMACION DE NUEVOS ESTADOS CORROBORO LA ACCION DE NAPOLEON, CONSOLIDANDO LOS NUMEROSOS ESTADOS GERMANOS Y FORMO CON LOS MISMOS UNA AMPLIA CONFEDERACION COMPUESTA POR 39 MIEMBROS. SU PRINCIPAL OBJETIVO SIN EMBARGO, ERA RESTABLECER EL EQUILIBRIO DE PODER EN EUROPA, QUE HABIA SUFRIDO UNA SACUDIDA TAN PROFUNDA. EN EL TRATADO DE PARIS, DEL 30 DE MAYO DE 1814, LAS POTENCIAS MAS IMPORTANTES MANIFESTARON QUE DESEABAN PONER TERMINO A LAS PROLONGADAS PERTURBACIONES DE EUROPA Y A LOS SUFRIMIENTOS DE SUS PUEBLOS POR MEDIO DE UNA PAZ ESTABLE, BASADA EN UNA JUSTA DIVISION DE FUERZAS DE LAS DISTINTAS POTENCIAS. PERO EL PROPOSITO FORMULADO SE FRUSTRO COMPLETAMENTE POR LAS IDEOLOGIAS REACCIONARIAS QUE DOMINARON EN EL CONGRESO; LAS DECISIONES ADOPTADAS DIERON LUGAR A NUEVAS GUERRAS QUE A LO LARGO DEL SIGLO XIX DESBARATARON LOS PLANES TAN CUIDADOSAMENTE TRAZADOS.

LA SANTA ALIANZA

MIENTRAS SE REDACTABA EL TRATADO DE VIENA, TRES DE LAS POTENCIAS MAS IMPORTANTES: RUSIA, PRUSIA Y AUSTRIA, FORMARON LA SANTA ALIANZA, SIGUIENDO LAS DIRECTIVAS DEL-

ZAR ALEJANDRO. DESDE UN PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE HISTORICO, LA ALIANZA PROPUESTA POR EL ZAR NO ERA MAS QUE -- UNA UNION PERSONAL DE SOBERANOS, CUYO PROPOSITO CONSISTIA EN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA MORAL CRISTIANA-- A LA ADMINISTRACION EN LOS ASUNTOS INTERNOS, AL IGUAL QUE A LA CONDUCCION DE SUS RELACIONES INTERNACIONALES.

TOMANDO EN CUENTA ESE ASPECTO DE LA ALIANZA, POSTERIORMENTE SE ADHIRIERON A LA MISMA LA MAYOR PARTE DE LOS ESTADOS EUROPEOS CON EXCEPCION DE GRAN BRETAÑA, QUE SE -- MANTUVO APARTE, NO PORQUE SE OPUSIERA A LOS PROPOSITOS DE LA ALIANZA, SINO POR EL CARACTER PERSONAL DE LA MISMA. EN 1815 SE RENOVÓ LA CUADRUPLE ALIANZA, CONSTITUIDA EN EL AÑO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE RESISTIR A NAPOLEON. -- RUSIA, AUSTRIA, PRUSIA Y GRAN BRETAÑA SE COMPROMETIERON A CELEBRAR REUNIONES PERIODICAS PARA LA CONSIDERACION DE INTERESES COMUNES IMPORTANTES, Y A ADOPTAR MEDIDAS PARA LA PAZ Y EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS. SE FORMÓ ASÍ UN CIRCULO INTERNO DE ESTADOS DIRIGENTES, QUE, SIN REPUDIAR ABERTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, ASUMIERON PODERES CASI LEGISLATIVOS, Y CARGARON CON LA DIFÍCIL TAREA DE DIRIGIR LOS ASUNTOS DE EUROPA.

LA CUADRUPLE ALIANZA DE 1815 SE TRANSFORMÓ EN 1818 -- CON EL AGREGADO DE FRANCIA EN QUINTUPLE ALIANZA EN EL CONGRESO DE AIX-LA CHAPELLE, EN 1818 SE FIRMÓ UNA CELEBRACION DE ACUERDO CON LA CUAL LAS POTENCIAS REUNIDAS EN -- ASAMBLEA, RECONOCIAN EL DERECHO DE LAS NACIONES COMO BASE DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, Y SE COMPROMETIAN A --

ACTUAR EN LO FUTURO DE ACUERDO A SUS REGLAS. PERO EN EL CONGRESO DE TROPPAU DE 1820, LA ALIANZA, REDUCIDA A TRES MIEMBROS POR LA DEFECCION DE FRANCIA Y GRAN BRETAÑA, ANUNCIÓ EL FATAL PRINCIPIO DE LA INTERVENCION ARMADA. EL FAMOSO PROTOCOLO DE TROPPAU DECLARÓ QUE "LOS ESTADOS QUE HAN SOPORTADO UN CAMBIO DE GOBIERNO POR ACCION REVOLUCIONARIA CUYAS CONSECUENCIAS AMENAZAN A LOS OTROS ESTADOS, DEJAN DE SER MIEMBROS "IPSO FACTO" DE LA ALIANZA EUROPEA, Y QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA, HASTA QUE SU SITUACION PROPORCIONE GARANTIAS DE ORDEN Y ESTABILIDAD LEGAL"; LOS TRES ESTADOS SE OBLIGARON A SI MISMOS, PARA LOS CASOS EN QUE UN PELIGRO INMEDIATO AMENAZARA A OTROS ESTADOS, A RECURRIR A LAS ARMAS, SI FUERA NECESARIO, PARA HACER VOLVER AL ESTADO CULPABLE AL SENO DE LA GRAN ALIANZA. ESTE COMPROMISO SIGNIFICABA UN ATAQUE A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE INDEPENDENCIA E IGUALDAD DE LOS ESTADOS, Y SOMETIA LAS TRADICIONES ESTABLECIDAS DEL DERECHO INTERNACIONAL A LA VOLUNTAD ARBITRARIA DE UN PEQUEÑO GRUPO DE MONARCAS ABSOLUTOS. LA SANTA ALIANZA QUEDO VINCULADA PARA SIEMPRE EN LA MEMORIA CON LA DECLARACION HECHA POR LAS TRES GRANDESPOTENCIAS EN TROPPAU Y A LAS MEDIDAS SUBSIGUIENTES QUE SE ADOPTARON PARA DARLE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Y POR ELLO HA DEBIDO SOPORTAR A PARTIR DE ENTONCES LOS REPROCHES DE LOS LIBERALES. PERO HABLANDO EN TERMINOS ERICTOS, DEBE RECORDARSE QUE LA SANTA ALIANZA, EN SU FORMA PRIMITIVA, MAS QUE UN TRATADO, FUE UNA DECLARACION DE FE, Y QUE EN TAL CARACTER NO COMPROMETIA A SUS MIEMBROS A UNA ACCION ESPECIFICA. (1)

(1) Charles G. Fenwick. Derecho Internacional. Pags. 15, - 16, 17, 18, 19. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina.

C) PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

"AUNQUE A LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES SE LAS CONSIDERA PRINCIPALMENTE COMO ELEMENTOS FORMADORES DEL MARCO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, NO DEBE PERDERSE DE VISTA QUE CADA UNA DISFRUTA DE PERSONALIDAD JURIDICA, DENTRO DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL. PARA NUESTRO INTERES PRESENTE BASTA SEÑALAR QUE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA INSTITUCION INTERNACIONALES, HASTA CIERTO PUNTO, UN REQUISITO PREVIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES. LA COOPERACION ORGANIZADA ENTRE ESTADOS SE FACILITA DE MUCHAS MANERAS MEDIANTE LA TECNICA JURIDICA DE CONSIDERAR A LAS INSTITUCIONES COMO UNA ENTIDAD QUE TIENE DERECHOS Y DEBERES FRENTE A LOS ESTADOS MIEMBROS. LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCION INTERNACIONAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS ESTADOS Y OTRAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES, ES ESENCIAL PARA IMPLEMENTAR LAS ATRIBUCIONES Y LA AUTORIDAD QUE LE HAN SIDO CONCEDIDAS POR SU INSTRUMENTO CONSTITUTIVO; Y SU RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS ILICITOS EN QUE SUS ORGANOS PUEDAN INCURRIR, SIRVE PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS. TAMBIEN LA CAPACIDAD PROCESAL CUANDO SE CONFIERE PUEDE AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE UNA REAFIRMACION RECIPROCA DE DERECHOS ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LOS ESTADOS. EN RESUMEN LA PERSONALIDAD JURIDICA INTERNACIONAL EN SUS DIVERSOS ASPECTOS ES ESENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES".

"DE IGUAL IMPORTANCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRACTICO AUNQUE MENOS DESTACADO COMO ELEMENTO DE ORDEN CONSTITUCIONAL ES LA CAPACIDAD JURIDICA QUE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES GENERALMENTE DISFRUTAN EN EL DERECHO LOCAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS. SIN EMBARGO, ESTA ES PRINCIPALMENTE UNA CUESTION DE DERECHO INTERNO. CONSTITUYE MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL SOLO EN TANTO LOS ESTADOS MIEMBROS PUEDAN HABER ADQUIRIDO EL COMPROMISO DE RECONOCER LA PERSONALIDAD JURIDICA DE UNA ORGANIZACION, DE ACUERDO CON SU DERECHO NACIONAL".

"RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL, SE ENCUENTRA EL DE LA SUCESION ENTRE INSTITUCIONES INTERNACIONALES, COMO POR LO GENERAL ESTAS NO EJERCEN SOBERANIA TERRITORIAL PRINCIPALMENTE CONSTITUYEN CASOS DE TRASPASO DE PODERES JURIDICOS CUANDO UNA INSTITUCION CESA DE EXISTIR".

EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

"CUANDO SE INICIO EL ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES HABIA POCA DUDA DE QUE LAS REGLAS QUE REGIAN SU CONSTITUCION Y FUNCIONES FORMABAN PARTE DEL CUERPO GENERAL DEL DERECHO INTERNACIONAL. AUNQUE SE RECONOCIO QUE SURGIAN NUEVOS PROBLEMAS JURIDICOS, GENERALMENTE SE DABA POR SUPUESTO QUE ESTOS CAIAN DENTRO DE LOS CONCEPTOS TRADICIONALES DEL DERECHO INTERNACIONAL. REALMENTE, LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES FUERON ESTABLECIDAS POR

TRATADOS INTERNACIONALES, Y LOS PROBLEMAS JURIDICOS DE MA
YOR IMPORTANCIA QUE SURGIERON DEPENDIAN, PARA SU SOLUCION,
DE LA ADECUADA INTERPRETACION Y APLICACION DE ESTOS TRATA
DOS CONSTITUTIVOS".

"ES CIERTO QUE SE FORMULARON NUMEROSAS REGLAS SUBSI--
DIARIAS TOMADAS DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS, TA--
LES COMO NORMAS DE PROCEDIMIENTO, REGULACIONES FINANCIE--
RAS Y REGLAMENTACION DE PERSONAL. SIN EMBARGO, DICHAS --
NORMAS SE CONSIDERABAN UNA EXTENSION DEL DERECHO INTERNA--
CIONAL, CONTENIDA DENTRO DE SUS LIMITES TRADICIONALES. -
HABIA Poca DUDA DE QUE LA EXPRESION "DERECHO INTERNA--
NAL" COMPRENDIA ESTA NUEVA CATEGORIA DE REGLAS. DE ESTA--
FORMA, NUNCA SE HA DISCUTIDO QUE LA CORTE INTERNACIONAL -
DE JUSTICIA CUYA FUNCION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 38 -
DE SU ESTATUTO", "ES DECIDIR CONFORME A DERECHO INTERNA--
CIONAL LAS CONTROVERSIAS QUE LE SEAN SOMETIDAS" TENDRIA--
QUE APLICAR DICHAS REGLAS SUBSIDIARIAS SI ASI LO EXIGIE--
SEN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, NO OBSTANTE, EL HECHO DE
QUE DIFICILMENTE PODRIAN QUEDAR COMPRENDIDAS EN CUALQUIE--
RA DE LAS FUENTES QUE ESTAN ENUMERADAS EN FORMA EXPRESA -
EN DICHO ARTICULO.

SU NATURALEZA

"PERSONALIDAD INTERNACIONAL DE LAS INSTITUCIONES IN-- TERNACIONALES"

"MAX SORENSEN NOS DICE: "POR ALGUN TIEMPO HA SIDO MA--
TERIA DE CONTROVERSA LA CUESTION DE DETERMINAR SI LAS -

INSTITUCIONES INTERNACIONALES ERAN SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL. DE LA PREMISA BASICA DEL PUNTO DE VISTA CLASICO, SE DEDUCIA QUE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES NO PODIAN SER CONSIDERADAS CON EL ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD DENTRO DE DICHO SISTEMA LEGAL. ESTA OPINION SE REFLEJA, - NATURALMENTE, EN LA BIBLIOGRAFIA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN UNA EPOCA EN LA CUAL EL DESARROLLO Y LA EXPANSION DE -- LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES HABIAN HECHO TODAVIA POCO EFECTO EN ESTE DERECHO".

"PARALELAMENTE AL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES HABIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL UNA APRECIABLE TENDENCIA PARA ATRIBUIRLES EN ALGUNA MEDIDA, PERSONALIDAD INTERNACIONAL. MUCHOS DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE TALES INSTITUCIONES LES CONFIEREN DERECHOS Y -- OBLIGACIONES, LO CUAL INDICA QUE LOS ESTADOS QUE PARTICIPAN EN SU CREACION TUVIERON LA INTENCION DE OTORGARLES UN GRADO DE PERSONALIDAD, ASI FUERA LIMITADO".

"LA SITUACION JURIDICA DE LA LIGA DE LAS NACIONES EN -- EL DERECHO INTERNACIONAL HA SIDO OBJETO DE ESTA CAUTELOSA-APRECIACION EN LA CUARTA EDICION DE LA OBRA OPPENHEIM".

"LA LIGA APARECE COMO UN SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL Y UNA PERSONA INTERNACIONAL COEXISTENTE CON LOS VARIOS ESTADOS. LA LIGA, AL NO SER UN ESTADO Y AL NO POSEER TERRITORIO, NI GOBERNAR A CIUDADANOS, CARECE DE SOBERANIA-EN EL SENTIDO QUE LA TIENE EL ESTADO. SIN EMBARGO, POR -- SER UNA PERSONA INTERNACIONAL SUI GENERIS, LA LIGA ES TITULAR DE MUCHOS DERECHOS QUE, POR REGLA GENERAL SOLO PUEDEN-

EJERCERSE POR LOS ESTADOS SOBERANOS".

"EN EL CASO DEL INTERNATIONAL INSTITUTE OF AGRICULTURE LA CORTE DE CASACION ITALIANA, DESPUES DE DISTINGUIR ENTRE LAS CLASES DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES SUJETAS A LA JURISDICCION DEL DERECHO INTERNO Y LAS NO SUJETAS, -- MANTUVO QUE EL INSTITUTO ERA UNA PERSONA INTERNACIONAL CU YAS RELACIONES CON EL ESTADO ANFITRION ESTABAN REGULADAS-POR EL DERECHO INTERNACIONAL".

"SIN EMBARGO, OTRA TENDENCIA IMPORTANTE HA SIDO MAS - CAUTELOSA Y TRADICIONAL EN SU ENFOQUE. LOS PUBLICISTAS - SOVIETICOS GENERALMENTE NO HAN AVANZADO TANTO COMO SUS CO LEGAS OCCIDENTALES AUNQUE HA HABIDO ALGUNAS EXCEPCIONES - NOTABLES. LA TENDENCIA CONTEMPORANEA AL OTORGAR UN GRADO LIMITADO DE PERSONALIDAD INTERNACIONAL A LAS INSTITUCIO--NES INTERNACIONALES QUEDO FORTALECIDA POR LA OPINION CONSULTIVA DE LA I C J EN REPARATION FORD INJURIES SUFFERED- IN THE SERVICE OF THE UNITED NATION. LA SOLICITUD DE ESTA OPINION SE PRODUJO COMO CONSECUENCIA DEL ASESINATO EN PALESTINA DEL MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS EL CONDE -- BERNADOTTE. LA CORTE ESTIMO NECESARIO AFIRMAR PRIMERO LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y CONSI DERAR DESPUES SI LA ORGANIZACION TENIA CAPACIDAD PARA FOR MULAR UNA RECLAMACION INTERNACIONAL; JUZGO QUE TAL CAPACI DAD ERA INDISPENSABLE PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA OR GANIZACION Y QUE LAS FUNCIONES Y DERECHOS ATRIBUIDOS A -- ELLA SOLO PODRIAN SER EXPLICADOS SOBRE LA POSESION EN AL GUNA MEDIDA DE PERSONALIDAD INTERNACIONAL, PERO LA CORTE-EXPRESO:

"ELLO NO ES LO MISMO QUE DECIR QUE LA ORGANIZACION -- SEA UN ESTADO, LO QUE CIERTAMENTE NO ES, NI QUE SU PERSONALIDAD JURIDICA Y SUS DERECHOS Y DEBERES SEAN LOS MISMOS QUE LOS DE UN ESTADO. TAMPOCO EQUIVALE A AFIRMAR QUE LA ORGANIZACION SEA UN SUPERESTADO, CUALQUIERA QUE SEA EL -- SENTIDO DE ESTA EXPRESION. LO QUE SIGNIFICA ES QUE ELLA ES UN SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL, CAPAZ DE POSSEDER RECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES, Y QUE TIENE CAPACIDAD -- PARA HACER VALER SUS DERECHOS MEDIANTE RECLAMACIONES IN-- TERNACIONALES". (1)

POR OTRO LADO HAY QUIENES OPINAN:

"WHEATON: "EL DERECHO INTERNACIONAL, TAL COMO SE LO - ENTIENDE EN LOS PAISES CIVILIZADOS PUEDE DEFINIRSE DICIENDDO QUE ES EL CONJUNTO DE REGLAS DE CONDUCTA DEDUCIDAS POR LA RAZON COMO COMPATIBLES CON LA JUSTICIA, DE ACUERDO A - LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD EXISTENTE ENTRE LAS NACIONES INDEPENDIENTES; CON LAS DEFINICIONES Y MODIFICACIONES QUE SE ESTABLEZCAN CON EL CONSENTIMIENTO GENERAL". (2)

SIR HENRY MAINE: "EL DERECHO INTERNACIONAL ES UN SIS- TEMA COMPLEJO, COMPUESTO POR DISTINTOS INGREDIENTES. CON- SISTE EN UNA SERIE DE PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y - DE JUSTICIA, ADECUADOS TANTO A LA CONDUCTA DE LOS INDIVI- DUOS EN UN ESTADO DE EQUIDAD NATURAL, COMO A LAS RELACIO- NES Y CONDUCTA DE LAS NACIONES, A ESTOS DEBEN AGREGARSE - UNA COLECCION DE USOS, COSTUMBRES Y OPINIONES DEL DESARRO- LLO DE LA CIVILIZACION Y DEL COMERCIO Y UN CODIGO DE LE--

(1) Max Sorensen.- Manual de Derecho Internacional Públi- co. Pags. 268-269

(2) Henry Wheaton.Elements Of International Law.-Boston - 1836. Pag. 14.

GISLACION POSITIVA". (1)

CALVO: "POR LEY DE LAS NACIONES, O DERECHO INTERNACIONAL, DEBE ENTENDERSE LA SUMA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA -- OBSERVADAS POR LAS DISTINTAS NACIONES, EN LAS RELACIONES DE LAS UNAS CON LAS OTRAS; EN OTRAS PALABRAS, LA SUMA DE LAS OBLIGACIONES MUTUAS DE LOS ESTADOS, POR EJEMPLO: LOS DEBERES QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS DERECHOS QUE DEBEN DEFENDER, LOS UNOS CON RESPECTO A LOS OTROS". (2)

HALL: "EL DERECHO INTERNACIONAL CONSTA DE CIERTAS REGLAS DE CONDUCTA, QUE LOS MODERNOS ESTADOS CIVILIZADOS CONSIDERAN PROVISTAS DE UNA FUERZA DE COHESION Y RESTRICCIÓN, COMPARABLE POR SU GRADO Y NATURALEZA A LA QUE LLEVA A LAS PERSONAS CONSCIENTES A OBEDECER LAS LEYES DE SU PAIS, Y -- QUE, DE ACUERDO A ESTE CRITERIO, PUEDEN HACERSE CUMPLIR -- POR LOS MEDIOS ADECUADOS EN CASO DE VIOLACION". (3)

HUGHES: "¿QUE ES EL DERECHO INTERNACIONAL? ES EL CUERPO INTEGRADO POR LAS REGLAS Y PRINCIPIOS QUE LOS ESTADOS CIVILIZADOS CONSIDERAN DETERMINANTES DE SUS RELACIONES MUTUAS. SE APOYA EN EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS SOBERANOS.

(1) Sir H.Meine. International Law. 1º Edición. Pag. 33. New York (1888) 2º Edición Oxford (1906)

(2) C.Calvo Le Droit International Theorique et Practique 5th, 6 Vol. Paris. (1896)

(3) J.A.Hall The Law Of Naval Warfare 2 end London (1930)

CAPITULO II

EVOLUCION DE LA COOPERACION ENTRE LAS NACIONES

- A) BASES JURIDICAS DE LA
COOPERACION
- B) FUNDAMENTOS JURIDICOS DE
LA COOPERACION SOCIAL Y
ECONOMICA

A) BASES JURIDICAS DE LA COOPERACION

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL SE INICIO, JURIDICAMENTE HABLANDO, CON LA VIOLACION A LA NEUTRALIDAD DE BELGICA POR ALEMANIA (4 DE AGOSTO DE 1914). ALEMANIA, COMO ESTADO SUCESOR DE PRUSIA, TENIA LA OBLIGACION DE GARANTIZARLA, YA QUE PRUSIA HABIA CONTRAIDO EL COMPROMISO EN 1837.

SIN ENTRAR EN LA POLEMICA QUE PODRIA SURGIR DE LAS OPINIONES QUE EN SEGUIDA TRAEREMOS A COLACION SOBRE EL MODO JURIDICO DE CONducIR SUS CONDUCTAS LOS ESTADOS BELIGERANTES Y NEUTRALES DURANTE EL DESARROLLO DE LA GUERRA, SINO SOLO CONCRETANDONOS A MENCIONARLAS, VEMOS QUE MIENTRAS --- NUSSBAUM SE INCLINA A MANIFESTAR QUE LAS CONDUCTAS OBSERVADAS POR LOS ESTADOS BELIGERANTES Y NEUTRALES EN EL TRANSCURSO DE LA CONTIENDA MUNDIAL, MAS BIEN SE AJUSTARON AL DERECHO INTERNACIONAL EN GENERAL Y AL DERECHO DE GUERRA EN PARTICULAR. (1) MANUEL J. SIERRA, QUE DIFIERE DE ESA OPINION, SOSTIENE QUE LA PRIMERA GRAN GUERRA: "...FUE CONDUCTA SIN RESPETO CASI PARA LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS NI PARA LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL". (2).

AHORA BIEN: "LA LARGA DURACION DE LA PRIMERA GUERRA -- MUNDIAL IMPULSO PODEROSAMENTE LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS A PROMOVER LA ORGANIZACION DE LA COHUNIDAD INTERNACIONAL, PARA EVITAR ASI, O MATAR EN GERMEN, NUEVAS GUERRAS.- ESTA IDEA PENETRO EN LAS CANCELLERIAS CUANDO EL PAPA BENEDICTO-XV Y EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, WOODROW WILSON, LA HUBIERON ADOPTADO". (3)

(1) Nussbaum Arthur. Historia del Derecho Internacional.

(2) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público.

(3) Nussbaum Arthur. Historia del Derecho Internacional.

EN EFECTO, EL PAPA BENEDICTO XV, "...QUE DESDE SU SUBIDA AL SOLIO PONTIFICIO HABIA PROPUGNADO UNA PAZ DE RECONCILIACION, PROPUSO A LOS JEFES DE LOS ESTADOS BELIGERANTES, EN SU MENSAJE DE 1º. DE AGOSTO DE 1917, UN PLAN DE "PAZ JUSTA Y DURADERA", QUE TENDIA, NO SOLO A LA TERMINACION DE LA GUERRA, SINO TAMBIEN A LA INSTAURACION DE UN NUEVO CRDEN". (1) PARA LOGRAR ESTO ULTIMO INDICABA, QUE EN EL ARREGLO DE LAS CUESTIONES TERRITORIALES SE TUVIERA EN CUENTA LAS ASPIRACIONES DE LOS PUEBLOS, QUE SE REDUJERAN LOS ARMAMENTOS Y QUE SE IMPLANTARA UN ARBITRAJE GENERALIZADO EN LOS ESTADOS.

EL PRESIDENTE WOODROW WILSON, POR SU PARTE, EN UN MENSAJE DIRIGIDO AL CONGRESO EL 8 DE ENERO DE 1918, ELABORABA UN PROGRAMA PARA ESTABLECER LA PAZ QUE SE CONOCE COMO LOS "CATORCE PUNTOS". EN SINTESIS ELLOS DICEN: TRATADOS-SINCEROS, SIN PACTOS SECRETOS, ENTRE LAS NACIONES (PUNTO 1º); LA LIBERTAD DE LOS MARES (PUNTO 2º); LA SUPRESION DE BARRERAS ECONOMICAS Y LIBERTAD DE COMERCIO (PUNTO 3º); EL DESARME (PUNTO 4º); EL ARREGLO DE LAS CUESTIONES COLONIALES; TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS INDIGENAS -- (PUNTO 5º); LA EVACUACION DE RUSIA (PUNTO 6º); LA RESTAURACION DE BELGICA (PUNTO 7º); LA DEVOLUCION DE ALSACIA Y LORENA A FRANCIA (PUNTO 8º); EL TRAZADO DE LAS NUEVAS FRONTERAS SEPTENTRIONALES DE ITALIA RESPETANDO LAS NACIONALIDADES (PUNTO 9º); LA AUTONOMIA INTERNA DE LOS PUEBLOS DE -- AUSTRIA-HUNGRIA (PUNTO 10º); LA RESTAURACION DE RUMANIA.-SERVIA Y MONTENEGRO (PUNTO 11º); LA AUTONOMIA DE LOS PUEBLOS INCORPORADOS A TURQUIA Y LA LIBERTAD DE LOS DARDANIELOS (PUNTO 12º); LA CREACION DEL ESTADO DE POLONIA, DANDO

(1) Nuss Baum Arthur. Historia del Derecho Internacional.

LE ACCESO AL MAR (PUNTO 13°); PERO FUNDAMENTALMENTE, LA -
CONSTITUCION DE UNA "SOCIEDAD GENERAL DE NACIONES" QUE GA
RANTICE LA INDEPENDENCIA POLITICA Y LA INTEGRIDAD TERRITO
RIAL DE TODOS LOS ESTADOS, GRANDES Y PEQUEÑOS (PUNTO 14°).
(1).

PUES BIEN, CON BASE JURIDICA INTERNACIONAL EN LOS CELE
BRES "CATORCE PUNTOS" -Y EN TRECE MAS QUE EXPUSO WILSON EN
DISTINTAS OCASIONES Y LUGARES, Y QUE NO SON SINO UNA AMPLIA
CION Y ACLARACION DE LOS CATORCE PUNTOS (2), SE INICIARON-
EN PARIS LAS NEGOCIACIONES PARA ESTABLECER LA PAZ (18 DE -
ENERO DE 1919) Y, POCO DESPUES, LA PRIMERA CONFLAGRACION -
MUNDIAL TERMINABA FORMALMENTE-JURIDICAMENTE- CON LOS ELABO
RADOS TRATADOS DE PAZ CONCERTADOS ENTRE LAS POTENCIAS ----
"ALIADAS Y ASOCIADAS" Y LAS POTENCIAS VENCIDAS, ESTOS FUE-
RON: TRATADO DE VERSALLES DE 28 DE JUNIO DE 1919, FIRMADO-
CON ALEMANIA; TRATADO DE SAINT-GERMAIN, DE 10 DE SEPTIEM--
BRE FIRMADO CON AUSTRIA; TRATADO DE NEUILLY, FIRMADO EN NO
VIEMBRE DE 1919 CON BULGARIA; TRATADO DE TRIANON DEL 4 DE-
JULIO DE 1920, FIRMADO CON HUNGRIA; Y EL TRATADO DE -----
LAUSANNE, FIRMADO CON TURQUIA EL 24 DE JULIO DE 1923 (EL -
TRATADO DE SEVRES -FIRMADO EL 10 DE AGOSTO DE 1920- ENTRE-
LAS MISMAS PARTES, HABIA SIDO INCLUMPLIDO). (3)

LAS CONSECUENCIAS DIRECTAS E INMEDIATAS DE LOS TRATA--
DOS DE PAZ LAS PODEMOS DIVIDIR OBJETIVAMENTE EN UN TRIPLE-
ASPECTO, A SABER:

-
- (1) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional
 - (2) Obra citada.
 - (3) Obra citada.

A) EN LO CONCERNIENTE AL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN SI. SOBRE EL PARTICULAR, VERDROSS SE EXPRESA EN ESTOS TERMINOS:

"MAS LOS TRATADOS DE PAZ EN VERSALLES, SAINT-GERMAIN, TRIANON Y NEUILLY, QUE PUSIERON FIN A LA PRIMERA GUERRA - MUNDIAL SOLO EN PARTE REALIZARON EL PRINCIPIO DE LA REORDENACION DEL MUNDO SOBRE LA BASE DE LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, PROCLAMADA POR EL PRESIDENTE WILSON. POR DE PRONTO, EL NUEVO TRAZADO DE LAS FRONTERAS NO SE LLEVO A CABO SEGUN DICHO PRINCIPIO, TAMPOCO SE PROCEDIO A UNA REDUCCION EQUILIBRADA DE LOS ARMAMENTOS. POR ULTIMO, NO SE LOGRO ASEGURAR UNA SOLUCION PACIFICA OBLIGATORIA DE TO DOS LOS LITIGIOS INTERESTATALES. DE AHI QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS DE PAZ SE INICIASE LA LUCHA POR SU REVISION". (1).

CONCRETAMENTE HABLANDO, LAS POTENCIAS VENCIDAS SUFRIRON PERDIDAS TERRITORIALES -ALGUNAS HASTA SUS COLONIAS- Y JUNTO CON ESTAS LAS POBLACIONES QUE EN ELLAS HABITABAN, AMEN DE HABERSELES IMPUESTO CARGAS ECONOMICAS Y OTRAS --- OBLIGACIONES EN BENEFICIO, NATURALMENTE, DE LAS POTEN----CIAS"ALIADAS Y ASOCIADAS". (2)

TODO ELLO ACARREO UNA REDISTRIBUCION GEOPOLITICA DEL CONTINENTE EUROPEO Y EL NACIMIENTO DE NUEVAS NACIONES A LA VIDA JURIDICA INTERNACIONAL: AUSTRIA Y HUNGRIA FUERON SEPARADAS; POLONIA FUE RESUCITADA; SURGIERON EN EL AMBITO

(1) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

(2) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL CHECOSLOVAQUIA, YUGOSLAVIA, ESTONIA, LETONIA, FINLANDIA, Y LA CIUDAD LIBRE DE DANTZIG. HUBIERON ADEMÁS OTROS CAMBIOS EN EUROPA Y OTROS NO MENOS-IMPORTANTES EN EL MEDIO ORIENTE, ENTRE ELLOS LA INTERNA--CIONALIZACION DEL ESTRECHO DE LOS DARDANELOS.

B) EN LO QUE SE REFIERE A LA CONSTITUCION DE LA SO--CIEDAD DE NACIONES COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZA LA PAZ
(1)

ES BIEN SABIDO QUE EL "PACTO" FUNDACIONAL DE 26 AR--TICULOS QUE CREO A LA SOCIEDAD DE NACIONES CON SEDE EN GUNEBRA ALCANZO VIGENCIA EN EL CAMPO INTERESTATAL MERCED --A QUE SE LE INCORPORO EN LA SECCION PRIMERA DE LOS PRECI--TADOS TRATADOS DE PAZ, CON LA SOLA EXCEPCION DEL DE ----LAUSANNE EN DONDE YA NO APARECE INSERTO. (2) LA SOCIEDAD--DE NACIONES QUEDO OFICIALMENTE ESTABLECIDA EL 13 DE ENERO DE 1929. (3).

EXPLIQUEMOS MUY CONCISAMENTE EN QUE CONSISTIO LA SO--CIEDAD DE NACIONES Y CUALES ERAN SUS FINES PRINCIPALES.

LA SOCIEDAD DE NACIONES ES UNA ORGANIZACION INTERNA--CIONAL, PERO, ¿QUE ES UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL? (4)

SIN IMPLICARNOS EN EL COMPLICADO PROBLEMA DE LA NATU--RALEZA JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ---HAY QUE HACER CONSTAR QUE UNA BUENA PARTE DE LOS AUTORES--

(1) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

(2) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

(3) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

(4) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.

SE INCLINA POR MANIFESTAR QUE LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ES SEMEJANTE, SINO IDENTICA, AL FENOMENO POLITICO DE AGRUPACION INTERESTATAL CONOCIDO COMO FEDERALISMO EN SU FORMA CONFEDERATIVA. (1).

ASI, VERBIGRACIA, SEPULVEDA DICE: "DE TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACION POLITICA, A LA QUE MAS SE PARECE LA SOCIEDAD DE NACIONES ES A UNA CONFEDERACION, CON TODOS LOS DEFECTOS COMUNES A UNA ASOCIACION POLITICA DE ESA NATURALEZA, TAL COMO LA FACULTAD DE LOS MIEMBROS, DE RETIRARSE A VOLUNTAD Y LA AUSENCIA DE UN PODER CENTRAL ORGANICO FUERTE". (2)

SOBRE ESTE RESPECTO, NUSSBAUM DEDUCE: "AL PARECER, ALLO QUE SE ASEMEJA MAS LA SOCIEDAD DE NACIONES ES A UNA FEDERACION DE ESTADOS INDEPENDIENTES (STAATENBUND) DEL TIPO OFRECIDO POR LA CONFEDERACION DE ESTADOS, DE NORTEAMERICA, DESDE 1778 A 1787, O A LA CONFEDERACION GERMANICA DESDE 1815 A 1866, CON LA DIFERENCIA DE QUE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES ERAN MENOS TOTALES". (3)

MIENTRAS QUE SEARA VAZQUEZ, AL TRATAR SOBRE LAS CONFEDERACIONES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CONCLUYE: "...PERO NO HAY DUDA NINGUNA QUE ESTABLECER UNA DIFERENCIA Estricta ENTRE AMBAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ES TAREA MUY DIFICIL Y A VECES IMPOSIBLE". (4)

-
- (1) Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional.
 - (2) Sepúlveda César. Curso de Derecho Internacional Público.
 - (3) Nuss Baum Arthur. Historia del Derecho Internacional.
 - (4) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

EN EL MISMO SENTIDO QUE LOS ANTERIORES AUTORES SE ENCUENTRA ALINEADO CHARLES ROUSSEAU Y ALFRED VERDROSS (1) - EL QUE DA UN CONCEPTO INTERESANTE SOBRE EL PROBLEMA ES -- L. OPPENHEIM, HE AQUI LOS PARRAFOS FUNDAMENTALES DE SUS - EXTRAORDINARIAS OBSERVACIONES: "CONSIDERANDOLA SIN PREJUCIOS, ME PARECE A MI QUE LA SOCIEDAD DE NACIONES PRESENTA UN CARACTER ABSOLUTAMENTE SUI GENERIS: ES, A MI MODO DE - VER, UNA UNION DE UNA ESPECIE QUE NO HABIA EXISTIDO NUNCA ANTES". "LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES TRATA, POR MEDIO DE - UNA CONSTITUCION ESCRITA, DE ORGANIZAR ESTA COMUNIDAD DE - ESTADOS QUE HASTA HOY NO HA SIDO ORGANIZADA. MIENTRAS NO HA PODIDO ORGANIZARSE LA FAMILIA DE NACIONES NO HA PODIDO EJERCER NINGUNA FUNCION ESPECIAL; NO HA PODIDO CONSAGRARSE, ASIMISMO, A NINGUNA TAREA. "CON EL ESTABLECIMIENTO - DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES SE HA PRODUCIDO UN GRAN -- CAMBIO. EN EFECTO, EL PACTO DE LA SOCIEDAD HA DADO NACI-- MIENTO A ALGUNOS ORGANOS CONSTITUCIONALES DE LA FAMILIA DE NACIONES QUE HACEN POSIBLE EN EL PORVENIR LA DISCUSION Y - DECISION, CUANDO HAYA LUGAR DE CUESTIONES DE INTERES CO-- MUN INTERNACIONAL. "POR EL MOMENTO, LO QUE QUIERO SOBRE-- TODO ES INDICAR QUE, SEGUN ESTE CONCEPTO, LA SOCIEDAD PA-- RECE SER UN CASO DE DERECHO INTERNACIONAL, EXACTAMENTE CO -- MO LOS DIVERSOS ESTADOS". EXPRESA PARA TERMINAR.

"SIN EMBARGO, ES NECESARIO HACER OBSERVAR QUE LA SO-- CIEDAD ES, EN TODOS SUS PUNTOS UNA PERSONA INTERNACIONAL- SUI GENERIS, UN CASO DE DERECHO INTERNACIONAL QUE NO PUE- DE SER COMPARADO CON NINGUN OTRO. ESENCIALMENTE, LA SO-- CIEDAD NO ES OTRA COSA QUE LA FAMILIA DE NACIONES, -----

(1) Sepúlveda César. Curso de Derecho Internacional Público.

ORGANIZADA". (1)

CON ESTAS ULTIMAS PALABRAS QUEDA, EN CIERTA FORMA ---
ACLARADO EL CARACTER JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIO
NES.

DE MODO QUE, LA INSTAURACION DE LA SOCIEDAD DE NACIO-
NES ABRIÓ UN NUEVO PERIODO EN EL CAMPO DE LAS RELACIONES-
INTERNACIONALES, PROCURANDO ORGANIZARLAS; SUS OBJETIVOS -
CONTENIDOS EN EL PREAMBULO DEL "PACTO", NOS PROPORCIONAN-
UNA VISION FORMIDABLE DE LA IMPORTANCIA DE LA MISMA, ---
TRANSCRIBAMOS ESTE:

"CONSIDERANDO QUE PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO COMUN -
ENTRE LAS NACIONES (2) Y PARA GARANTIZAR LA PAZ INTERNA--
CIONAL Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL (3), ES DE ESENCIAL -
IMPORTANCIA MANTENER PUBLICAMENTE RELACIONES INTERNACIONA
LES FUNDADAS SOBRE LA JUSTICIA Y EL HONOR; OBSERVAR ES---
TRICTAMENTE LAS PRESCRIPCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL-
QUE EN ADELANTE REGIRA LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS; HA-
CER QUE GOBIERNE LA JUSTICIA Y QUE TODAS LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN TRATADOS, SEAN ESTRICTAMENTE RESPETADAS -
EN LAS RELACIONES MUTUAS ENTRE LAS NACIONES ORGANIZADAS,-
LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES APRUEBAN EL PRESENTE CONVE-
NIO, POR EL CUAL QUEDA ESTABLECIDA LA LIGA DE LAS NACIO--
NES". (4)

-
- (1) Sepúlveda César. Curso de Derecho Internacional Público
(2) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público
(3) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público
(4) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público

EN SINTESIS, LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES SE REDUCEN A LAS SIGUIENTES APRECIACIONES DE SEARA VAZQUEZ:

"LA IDEA DE ORGANIZACION INTERNACIONAL NOS HACE PENSAR EN CUAL PUEDE SER SU FINALIDAD, QUE NOSOTROS ENCONTRAMOS EN UN PROPOSITO QUE OFRECE DOS ASPECTOS:

- A) NEGATIVO: PREVENCION DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDEN SURGIR ENTRE LOS GRUPOS;
- B) POSITIVO: DESARROLLO DE LOS CONTACTOS ENTRE LOS GRUPOS Y DE SU MUTUA COOPERACION PARA AUMENTAR EL BIENESTAR.

Y ADELANTA: "PERO LA IDEA DE ORGANIZACION INTERNACIONAL ES ALGO MAS QUE ESO, SIGNIFICA TAMBIEN CIERTO GRADO DE INSTITUCIONALIZACION..." (1)

CONOCEMOS LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES; EXAMINAREMOS AHORA, APROVECHANDO LA OCASION QUE NOS BRINDA SEARA VAZQUEZ AL TRAER A COLACION LO DE "CIERTO GRADO DE INSTITUCIONALIZACION", LA MANERA COMO ESTABA ESTRUCTURADA ORGANICAMENTE LA SOCIEDAD DE NACIONES, YA QUE PRECISAMENTE ERAN SUS ORGANOS -Y DEMAS DEPENDENCIAS- LOS FACULTADOS PARA DAR VIDA A TALES OBJETIVOS.

"FIJABA LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD, CUYOS ORGANOS PRINCIPALES ERAN: UNA ASAMBLEA EN LA QUE PARTICIPABAN ----"
(1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS Y QUE HABRIA DE REUNIRSE A INTERVALOS REGULARES, DE UN CONSEJO COMPUESTO POR MIEMBROS-PERMANENTES (LAS GRANDES POTENCIAS DE ENTONCES) Y MIEMBROS NO PERMANENTES, CUYO NUMERO PASO DE CUATRO (CIFRA ES TIPULADA EN EL PACTO) A ONCE EN LOS ULTIMOS AÑOS Y UNA SECRETARIA INTERNACIONAL PERMANENTE". (1)

AL LADO DE ESTOS, TOTALMENTE CONECTADOS CON LA SOCIEDAD DE NACIONES, SE ENCONTRABA LA ORGANIZACION ECONOMICA Y FINANCIERA, LA ORGANIZACION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LA ORGANIZACION SANITARIA -O DE HIGIENE-, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL, LA COMISION PERMANENTE DE MANDATO, Y OTROS DEPARTAMENTOS, COMISIONES Y OFICINAS MENOS IMPORTANTES. (2)

CON BASE EN EL ARTICULO 14 DEL PACTO, SE CONSTITUYO - EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, QUE ERA COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, - HABIA SIDO INSTITUIDO POR UN TRATADO COLECTIVO AUTONOMO - (16 DE DICIEMBRE DE 1920). INICIO SUS FUNCIONES EL 30 DE ENERO DE 1922.(3) SOBRE LA UTILIDAD QUE REPORTO SE HA DENUNCIADO:

"SIEMPRE QUE EL TRIBUNAL DIO SU DICTAMEN, FUE SEGUIDO ESTE POR LA SOCIEDAD DE NACIONES EN SU INTEGRIDAD. ACASO ESTA MISION, DE ACONSEJAR Y DICTAMINAR, FUE EN SU CONJUNTO, EL EXITO MAYOR Y LA PARTE MAS EFICAZ DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL PERMANENTE." (4).

-
- (1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.
 - (2) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público
 - (3) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público
 - (4) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público

OBSERVEMOS UNA SINTESIS -ENUMERAMOS LAS MAS IMPORTANTES- DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑO LA SOCIEDAD DE NACIONES, ALGUNAS EN FORMA DIRECTA, OTRAS LE PUEDEN SER --- ATRIBUIDAS.

I.- SOLUCIONO DISTINTOS LITIGIOS ENTRE PEQUEÑOS ESTADOS. FALLO EN RESOLVER LOS CONFLICTOS GRAVES ENTRE LAS GRANDES POTENCIAS. (1)

II.- SUS ESFUERZOS EN PRO DE LA REDUCCION O LIMITACION DE ARMAMENTOS, FRACASARON.

III.- SE LLEVARON A FELIZ TERMINO LOS CONVENIOS DE GINEBRA PARA UNIFORMAR LAS LEGISLACIONES SOBRE LA LETRA DE CAMBIO Y DEL CHEQUE. (2)

IV.- EN CONTADOS CASOS FACILITO AYUDA ECONOMICA A MIEMBROS.

V.- EN 1923, SE EFECTUO BAJO LOS AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, UN CONVENIO PARA LA SUPRESION DE LA CIRCULACION DE LAS PUBLICACIONES POR NOGRAFICAS, Y LA REVISION DE ALGUNOS DE LOS CONVENIOS MAS ANTIGUOS SOBRE ESTUPEFACIENTES, TRATA DE BLANCAS Y NIÑOS. TAMBIEN SE ADMINISTRÓ Y LEGISLO INTERNACIONALMENTE SOBRE MEDIDAS PARA COMBATIR EPIDEMIA; PARA SUPRIMIR EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y ESCLAVOS; PARA LA EDUCACION Y SANIDAD INFANTIL; ASI COMO PARA AYUDAR A AQUELLOS

(1) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público
(2) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público

QUE HUYEROS DE SUS PAISES POR CAUSA DE LA GUERRA PARA ESTE FIN SE CREO LA OFICINA INTERNACIONAL - DE REFUGIADOS (OFICINA NANSEN), QUE ESTABA FUERA DE LA ESFERA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

VI.- PRODUJO TRATADOS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, UNO - EN 1923 Y OTRO EN 1927.- TAMBIEN DIO LUGAR A QUE SE CELEBRASE UN CONVENIO RELATIVO A LA SUPRESION- DE LAS FORMALIDADES ADUANERAS, EN 1923.- Y OTRO,- EN 1929, QUE SE OCUPABA DE LA REPRESION DE LA FAL- SIFICACION DE MONEDAS.

VII.- SE LE PUEDE ADJUDICAR POLITICA Y ESPIRITUALMENTE, EL HABERSE PODIDO CELEBRAR EL PACTO DE LOCARNO -- (1925), EN EL, ALEMANIA, FRANCIA Y BELGICA, ACOR- DADON MUTUAMENTE UNA POLITICA DE NO AGRESION, A - LA VEZ QUE INGLATERRA E ITALIA GARANTIZABAN LA IN- VIOLABILIDAD DE SUS FRONTERAS COMUNES, INCORPORA- BA ADEMAS, UNOS ACUERDOS SOBRE ARBITRAJE ENTRE -- ALEMANIA, POR UN LADO, Y FRANCIA, POLONIA, BELGI- CA Y CHECOSLOVAQUIA, POR OTRO.

VIII.-EN MATERIA DE COMUNICACIONES HUBIERON ADELANTOS;- SE EFECTUO UN CONVENIO MULTILATERAL Y ABIERTO, -- EN 1923, QUE TRATABA DE REGULAR EL REGIMEN INTER- NACIONAL DE LOS FERROCARRILES A FIN DE UNIFORMAR- LOS PROBLEMAS TECNICOS. EL TRAFICO AEREO SE REGU- LO POR MEDIO DE LA COMISION INTERNACIONAL PARA LA NAVEGACION AEREA NACIDA EN 1919, ESTA COMISION NO

TRABAJABA BAJO LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE -
NACIONES.

IX.- EL 27 DE AGOSTO DE 1928, SE FIRMO EL PACTO ----
KELLOGG O PACTO DE PARIS, EN EL SE HACIA EXPRESA
RENUNCIA DE LA GUERRA "COMO INSTRUMENTO DE POLI
TICA NACIONAL"; SE RECURRIRIA A ELLA, SOLO EN -
LEGITIMA DEFENSA. LA SOLUCION DE LOS CONFLIC--
TOS DEBERIA SER, POR TANTO, AL TRAVES DE MEDIOS
PACIFICOS.

X,- SE CELEBRO EN 1930 EN LA HAYA, BAJO LA EJIDA DE
LA SOCIEDAD DE NACIONES, UNA UNICA PRIMERA CON-
FERENCIA PARA LA CODIFICACION PROGRESIVA DEL DE
RECHO INTERNACIONAL. EXISTIA PARA TAL CASO, --
DESVINCULADA DE LA SOCIEDAD, EL INSTITUTO INTER
NACIONAL PARA LA UNIFICACION DEL DERECHO INTER-
NACIONAL.

XI.- LOS TRATADOS DE PAZ HABIAN ENCARGADO A LA SOCIE
DAD DE NACIONES, LA EJECUCION DE CUESTIONES ES-
PECIFICAS, TALES COMO LA ADMINISTRACION DE LA -
REGION DEL SAAR, LA PREPARACION E INSPECCION -
DEL PLEBISCITO SOBRE EL FUTURO DE ALTA SILEZIA,
LA ORGANIZACION Y VIGILANCIA DEL REGIMEN APLICA
DO A LA CIUDAD LIBRE DE DANTZIG, EL EJERCICIO -
DE CIERTAS FUNCIONES EN MATERIA DE MANDATOS CO-
LONIALES Y LA PROTECCION DE LAS MINORIAS NACIO-
NALES. ESTAS TAREAS LAS LLEVO A CABO BIEN EN -

CIERTOS CASOS, EN OTROS NEGLIGENTEMENTE. (1)

PARA TERMINAR CON EL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES TRANSCRIBIREMOS UNAS OPINIONES QUE NOS REVELAN EN FORMA MARAVILLOSA EL BALANCE DE LA ACTUACION DE ESTA ORGANIZACION INTERNACIONAL DURANTE SU CORTA VIDA, HELAS AQUI:

ALFRED VERDROSS ES CATEGORICO AL MANIFESTAR: "LA SOCIEDAD DE NACIONES (SDN), CREADA POR DICHS TRATADOS EN GINEBRA, NO ESTABA, POR SU PARTE, EN CONDICIONES DE LLEVAR A UN COMPROMISO EQUITATIVO LAS FUERZAS ESTATICAS Y LAS FUERZAS DINAMICAS DEL MUNDO INTERESTATAL, NI DE MANTENER SIQUERA EL ORDEN ESTABLECIDO. "LA MISMA DEBILIDAD DE LA S.D.N. Y SU INCAPACIDAD PARA IMPEDIR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, TUVIERON SIN EMBARGO, COMO CONTRAPARTIDA EL QUEMADURACE EN LA CONCIENCIA DE LOS PUEBLOS DE QUE AL FINALIZAR LAS HOSTILIDADES SE IMPONIA LA CREACION DE UNA ORGANIZACION INTERESTATAL MAS FUERTE. Y ASI LLEGO, EN 1945 A LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. (2).

ROUSSEAU ES PRECISO AL DECLARAR: "LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS FRACASOS" -EN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS GRAVES- "RECAE MENOS SOBRE LA S.D.N. QUE SOBRE LOS ESTADOS QUE LA CONSTITUIAN. LA POLITICA AGRESIVA DE LAS POTENCIAS TOTALITARIAS, LA DEBILIDAD Y LA PUSILANIMIDAD DE LOS ESTADOS DEMOCRATICOS, LA INCAPACIDAD DE FRANCIA Y GRAN BRETAÑA PARA ARMONIZAR SUS POLITICAS RESPECTIVAS, Y EL ABSENTISMO-

- (1) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público.
(2) Verdross Alfred.- Derecho Internacional Público.

DE LOS ESTADOS UNIDOS FUERON LAS PRINCIPALES CAUSAS DEL -
DESCREDITO EN QUE HABIA DE CAER LA INSTITUCION. POR OTRA
PARTE, EL INSUFICIENTE GRADO DE EDUCACION DE LA OPINION -
PUBLICA, FUE TAMBIEN CAUSA DE GRAN PARTE DE LAS DIFICULTA
DES CON QUE TROPEZO UNA INSTITUCION QUE NO PODIA DESARRO-
LLARSE SIN UN FUERTE APOYO POPULAR. (1)

LAS OPINIONES DE SEPULVEDA MUESTRAN SU COMPRESION --
HACIA LA ORGANIZACION AL DECIRNOS QUE: "MUCHAS CRITICAS -
SE HAN DIRIGIDO, EN SU TIEMPO Y DESPUES, A LA SOCIEDAD DE
NACIONES. LA MAYORIA DE ELLAS, COMO RESULTADO DE UNA DE-
CEPCION AL HABER PUESTO DEMASIADA CONFIANZA EN LA SOCIEDAD
DE NACIONES COMO CUERPO CAPAZ DE ACABAR CON LAS DISPUTAS -
INTERNACIONALES. PERO SE OLVIDA QUE LA SOCIEDAD DE NACIO
NES SE HABIA CONCEBIDO SOLO COMO UN ORGANISMO DE COOPERA-
CION, BIEN LAXO, Y NO COMO CUERPO ORGANICO PARA GOBERNAR-
AL MUNDO."

"HABIA UNA NOTORIA DESPROPORCION ENTRE LA NATURALEZA-
RUDIMENTARIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES ANTES DE -
1914 Y LA NATURALEZA RELATIVAMENTE EVOLUCIONADA DE LA SO-
CIEDAD DE NACIONES. PERO ADEMAS, LA CULPA FUE DE LOS ES-
TADOS MISMOS, NO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, PORQUE LA --
INFRAESTRUCTURA ES DETERMINANTE. COMO APUNTA GUGENHEIM, -
LOS FUNDAMENTOS POLITICOS Y SOCIALES DEBEN CORRESPONDER -
AL EDIFICIO CONSTRUIDO. FALTO LIDERATO ESPIRITUAL Y POLI
TICO. HUBO EXCESO DE NACIONALISMO,

(1) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público

"HA DE TENERSE PRESENTE QUE LA EPOCA PRESENTA ASPEC--
TOS PATOLOGICOS MUY IMPORTANTES, COMO LO FUE LA CIRCUN--
TANCIA DE APARECER DECENAS DE DICTADORES, LO QUE FAVORE--
CIA UN ESTADO DE DESEQUILIBRIO INTERNACIONAL."

"O BIEN SE TOMA UNA TENDENCIA FAVORABLE A LA HEGEMO--
NIA DE LAS GRANDES POTENCIAS, O BIEN SE PONE ENFASIS EN -
LA IGUALDAD DE LOS ESTADOS, HE AQUI LOS DOS POLOS QUE PRE--
CISAN UNA RESOLUCION SATISFACTORIA. EL PROBLEMA ES ENCON--
TRAR UNA CONCILIACION ENTRE EL PRINCIPIO GERARQUICO Y EL--
PRINCIPIO IGUALITARIO, Y EN ESO FALLO LA SOCIEDAD DE NA--
CIONES, POR CULPA DE QUIENES LA CREARON Y DE LAS CIRCUN--
TANCIAS EN QUE NACIO."

"LA SOCIEDAD DE NACIONES TUVO EL MERITO INDISCUTIBLE--
DE INICIAR LO QUE GRAFICAMENTE APUNTA BRIERLY COMO "LA --
EROSION DE LA SOBERANIA", ESE SENTIDO DE COMUNIDAD QUE, -
COMO HA DICHO EL PROFESOR BRITANICO, VUELVE PSICOLOGICA--
MENTE MAS DIFICIL LAS AFIRMACIONES DE LA SOBERANIA DE LOS
PAISES. Y ELLO YA ES BASTANTE PARA SALVARLA DE LA DETUR--
PACION Y DE LA CRITICA. ADEMAS, EN EL CAMPO DE LA COOPE--
RACION INTERNACIONAL, LA SOCIEDAD DE NACIONES LOGRO AVAN--
CES CONSIDERABLES QUE PAVIMENTARON LA VIA PARA LLEGAR A -
LOS INTENTOS DE SOLUCION DE LA EPOCA ACTUAL. PUEDE DECIR
SE QUE ENTRE LA ANARQUIA Y UN GOBIERNO UNIVERSAL, LA SO--
CIEDAD DE NACIONES REPRESENTA UN ESTADO INTERMEDIO."

"NO DEBE DESESTIMARSE TAMPOCO QUE LA SOCIEDAD DE NA--
CIONES SIRVIO COMO UN GRAN CENTRO DE CONFERENCIAS INTERNA--
CIONALES QUE FACILITARON ENTENDIMIENTO EN MUCHAS AREAS, -

Y PERMITIO LA CONTINUIDAD DE ESA ORGANIZACION."

"PERO LO PRINCIPAL ES QUE, PESE A SU DISCUTIDO FRACASO, LA SOCIEDAD DE NACIONES DEMOSTRO INCONTESTABLEMENTE - LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE ESTADOS, DE PERFIL UNIVERSAL". (1)

SEARA VAZQUEZ INDICA QUE: "SIENDO EL PRIMER INTENTO - SERIO Y EFECTIVO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL, LA SOCIEDAD DE NACIONES DEBIA FORZOSAMENTE PRESENTAR INSUFICIENCIAS EN SU REALIZACION. EN LAS ACTIVIDADES DE CARACTER - TECNICO ES DONDE LA SOCIEDAD HA REALIZADO UNA LABOR MAS - EFECTIVA (EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE COOPERACION INTELECTUAL, SOCIAL - Y HUMANITARIA, LUCHA CONTRA LOS ESTUPEFACIENTES, SOCORRO - A REFUGIADOS, ESCLAVITUD, ETC.)

"EN LOS ASUNTOS POLITICOS, SI LOS RESULTADOS NO CORRESPONDIERON SIEMPRE A LAS ESPERANZAS DEPOSITADAS EN LA SOCIEDAD, NO HAY DUDA DE QUE EL VOLUMEN DE ASUNTOS EN QUE INTERVINO ES TESTIMONIO DE LA IMPORTANCIA Y DE LA INFLUENCIA -- QUE TUVO LA SOCIEDAD..." "ES VERDAD QUE NO SIEMPRE RESULTO EFICAZ LA INTERVENCION DE LA S.D.N., PERO ES INDUDABLE QUE EN ALGUNAS OCASIONES SU PRESENCIA CONTRIBUYO A LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS O POR LO MENOS A MODERAR LAS POSICIONES - DE LAS PARTES EN PRESENCIA.

"EN REALIDAD DESDE EL COMIENZO DE LA SEGUNDA GUERRA --

(1) Verdross Alfred.- Derecho Internacional Público

MUNDIAL, SE HABIA COMPRENDIDO QUE LA SOCIEDAD ESTABA CONDENADA A LA DESAPARICION Y QUE ERA NECESARIO PROCEDER NO A UNA SIMPLE REESTRUCTURACION DE LA ORGANIZACION, SINO A CREAR UNA NUEVA QUE VINIESE A SUPERAR LOS DEFECTOS QUE HABIAN HECHO INSERVIBLE A LA PRIMERA".

"LA CAUSA DEL FRACASO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES HAY QUE BUSCARLA SOBRE TODO EN LA ACTITUD NEGATIVA DE LAS -- GRANDES POTENCIAS, QUE AL NEGARSE A APLICAR LAS MEDIDAS-- COERCITIVAS EXPRESAMENTE CONTENIDAS EN EL PACTO, RESTA-- BAN TODA EFICACIA A LA SOCIEDAD, CONDENANDOLA IRREMEDIA-- BLEMENTE, POR EL DESCREDITO, A LA DESAPARICION". (1)

LA SOCIEDAD DE NACIONES DEJO JURIDICAMENTE DE EXIS-- TIR EL 31 DE JULIO DE 1947, FECHA EN QUE FUERON CERRADAS LAS CUENTAS DE LA OFICINA DE LIQUIDACION. LOS BIENES -- PASARON A SER DE LAS NACIONES UNIDAS.

CON ESTO ULTIMO DAMOS POR TERMINADO EL EXAMEN DE LA-- SOCIEDAD DE NACIONES.

C) EN LO RELATIVO A OTROS ASPECTOS VARIOS DE --- CARACTER JURIDICO INTERNACIONAL

LOS TRATADOS DE PAZ TRAJERON LA NOVEDAD DE CREAR LOS "MANDATOS", ESTOS SUSTITUYERON A LAS ANEXIONES QUE ANTE-- RIORMENTE SE USARON. AL TRAVES DE LOS MANDATOS LOS --- TERRITORIOS QUE HABIAN PERDIDO LAS POTENCIAS VENCIDAS SE ENTREGABAN AL "ESTADO MANDATARIO", ESTO ES, A UNA DE LAS--

(1) *Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.*

YA FUERA DE LOS TRATADOS DE PAZ NOS ENCONTRAMOS CON -
QUE HUBIERON OTROS DESARROLLOS JURIDICO INTERNACIONALES -
LOS QUE EN SEGUIDA TRATAREMOS.

EN CANADA, AUSTRALIA, IRLANDA, NUEVA ZELANDA Y SUD- -
AFRICA, PASARON A SER CASI INDEPENDIENTES DEL IMPERIO BRI-
TANICO (ESTATUTO DE WESTMINSTER) (1931), CON ELLO ADQUI--
RIERON CAPACIDAD PLENA EN DERECHO INTERNACIONAL. EL IRAK
DEJO DE SER "MANDATO" INGLES PARA CONVERTIRSE EN ESTADO -
INDEPENDIENTE. (1932)

POR OTRO LADO, ESTADOS UNIDOS PROMETIA A FILIPINAS --
SU INDEPENDENCIA (1934).

LO ANTERIOR CONTRASTABA CON LA ANEXION DE AUSTRALIA A
ALEMANIA (1938) Y CON LA OCUPACION DE ABISINTIA POR ITALIA
(1936), SUCESOS PRELIMINARES QUE ANUNCIABAN LA SEGUNDA --
GUERRA MUNDIAL.

CONTEMPORANEO A LO QUE VENIMOS DESCRIBIENDO, HAY QUE-
INDICAR QUE NACIERON VARIAS ORGANIZACIONES INTERNACIONA--
LES DE CARACTER REGIONAL EN EUROPA, NOS REFERIMOS A LA PE-
QUEÑA ENTENTE (CHECOSLOVAQUIA, RUMANIA Y YUGOESLAVIA, OR-
GANIZADAS DEFINITIVAMENTE EN 1933); A LA ENTENTE BALCANI-
CA (RUMANIA, TURQUIA Y YUGOESLAVIA, CREADA EN 1934); A LA
ENTENTE BALTICA (ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA, CONSTITUIDA
EN 1934) Y AL PACTO RENANO O PACTO DE LOCARNO, DEL QUE YA
NOS OCUPAMOS.

YA FUERA DE LOS TRATADOS DE PAZ NOS ENCONTRAMOS CON -
QUE HUBIERON OTROS DESARROLLOS JURIDICO INTERNACIONALES -
LOS QUE EN SEGUIDA TRATAREMOS.

EN CANADA, AUSTRALIA, IRLANDA, NUEVA ZELANDA Y SUD- -
AFRICA, PASARON A SER CASI INDEPENDIENTES DEL IMPERIO BRI-
TANICO (ESTATUTO DE WESTMINSTER) (1931), CON ELLO ADQUI--
RIERON CAPACIDAD PLENA EN DERECHO INTERNACIONAL. EL IRAK
DEJO DE SER "MANDATO" INGLES PARA CONVERTIRSE EN ESTADO -
INDEPENDIENTE. (1932)

POR OTRO LADO, ESTADOS UNIDOS PROMETIA A FILIPINAS --
SU INDEPENDENCIA (1934).

LO ANTERIOR CONTRASTABA CON LA ANEXION DE AUSTRALIA A
ALEMANIA (1938) Y CON LA OCUPACION DE ABISINIA POR ITALIA
(1936), SUCESOS PRELIMINARES QUE ANUNCIABAN LA SEGUNDA --
GUERRA MUNDIAL.

CONTEMPORANEO A LO QUE VENIMOS DESCRIBIENDO, HAY QUE-
INDICAR QUE NACIERON VARIAS ORGANIZACIONES INTERNACIONA--
LES DE CARACTER REGIONAL EN EUROPA, NOS REFERIMOS A LA PE-
QUEÑA ENTENTE (CHECOSLOVAQUIA, RUMANIA Y YUGOESLAVIA, OR-
GANIZADAS DEFINITIVAMENTE EN 1933); A LA ENTENTE BALCANI-
CA (RUMANIA, TURQUIA Y YUGOESLAVIA, CREADA EN 1934); A LA
ENTENTE BALTICA (ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA, CONSTITUIDA
EN 1934) Y AL PACTO RENANO O PACTO DE LOCARNO, DEL QUE YA
NOS OCUPAMOS.

ESTAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES MUY POCO DESARROLLADAS Y CON OBJETIVOS MUY LIMITADOS Y EN CIERTOS CASOS -- AMBIGUOS, SE PROPUSIERON FUNDAMENTALMENTE LA COMUN PROTECCION Y DEFENSA DE SU INTEGRIDAD TERRITORIAL E INDEPENDENCIA POLITICA. SU EFICACIA FUE ALGO MAS QUE INUTIL. (1)

LAS RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES SE VIERON -- PROFUNDAMENTE ALTERADAS A PARTIR DE 1930, ESTO ES, COMO -- CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONOMICA DE 1929 Y DE LA SUBSIGUIENTE DEFRESION, PUES LAS NACIONES, SOBRE TODO LAS DE REGIMENES TOTALITARIOS, ABANDONARON LA POLITICA COMERCIAL LIBRECAMBISTA POR UNA FRANCAMENTE PROTECCIONISTA-NACIONALISTA, ES DECIR, MERCANTILISTA O NEOMERCANTILISTA; AFECTANDO LOGICAMENTE LA ESTRUCTURA JURIDICA DEL TRATADO DE COMERCIO Y DE LAS RELACIONES MONETARIAS INTERNACIONALES.

LOS EFECTOS DE LOS TRATADOS COMERCIALES SE HICIERON PATENTES EN LAS MEDIDAS QUE SE UTILIZARON PARA CONTRARRESTAR LOS BENEFICIOS QUE EN EL FUTURO PODRIAN RESULTAR DE LA APLICACION DE LA "CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA" PARA AQUELLOS PAISES A CUYO FAVOR SE HUBIESE PACTADO CON PRIORIDAD. ESAS MEDIDAS CONSISTIERON TANTO EN EL EMPLEO DE CLAUSULAS "AD HOC" INCORPORADAS EN LOS TRATADOS DE COMERCIO CELEBRADOS CON POSTERIORIDAD A AQUELLOS QUE CONTENIAN LA "CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA", COMO AL TRAVES DE MINUCIOSOS ESTUDIOS EN LA CLASIFICACION DE LAS TARIFAS, ESTA ULTIMA MEDIDA FUE A LA QUE MAS FRECUENTEMENTE SE ACUDIO. (2).

(1) Seare Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

(2) Seare Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

EMPERO, LOS VERDADEROS CAMBIOS EN LAS RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y EN LOS RECURSOS JURIDICOS PARAREGULARLAS, APARECIERON CON LA CRISIS MONETARIA MUNDIAL, ESTASE GESTO EN AUSTRIA, EN 1931, Y DE AHI SE HABIA ESPARCIDO A TODAS LAS NACIONES.

EN PRINCIPIO SE RELEGO AL PATRON ORO COMO INSTRUMENTO O UNIDAD DE CAMBIO PARA REGULAR LOS INTERCAMBIOS INTERNACIONALES, Y SURGIO EL PAPEL MONEDA PARA SUSTITUIRLO. A LOS NUEVOS PROBLEMAS SE LES HIZO FRENTE CON LOS "PACTOS INTERNACIONALES ESTABILIZADORES". ASI, EN 1933, NACIO EL "BLOQUE DEL ORO", ESTE UNIO A LOS PAISES DE LA UNION MONETARIA LATINA (ITALIA, SUIZA, FRANCIA Y BELGICA) CON POLONIA Y HOLANDA CON EL FIN DE MANTENER EL LIBRE JUEGO DEL PATRON ORO A LA BAJA PARIDAD DE SUS MONEDAS ENTONCES EXISTENTE. POLONIA, ITALIA Y BELGICA, INCAPACES PARA TAL EMPRESA, DEJARON DE PERTENECER AL BLOQUE EN 1934; EN 1936 DESAPARECIA TOTALMENTE.

EN 1934 INGLATERRA, ALGUNOS DE SUS DOMINIOS, Y LOS PAISES ESCANDINAVOS INTEGRARON EL "BLOQUE DE LA LIBRA ESTERLINA", CON EL PROPOSITO DE ALINEAR LOS VALORES DE LAS MONEDAS DE ESTAS NACIONES SOBRE EL VALOR DE LA LIBRA, QUE DEBIA SOSTENERSE POR MEDIO DEL FONDO DE ESTABILIZACION CONSTITUIDO POR EL TESORO INGLES. POR ULTIMO, EN 1936, SE FIRMO EL "PACTO TRIPARTITA" ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS, FRANCIA E INGLATERRA, QUE ANUNCIABA UNA POLITICA MONETARIA COMUN Y PONIA AL ORO NORTEAMERICANO, BAJO CIERTAS CONDICIONES, A DISPOSICION DE LOS ESTADOS CONTRATANTES. SE

ADHIRIERON A EL SUIZA, HOLANDA Y BELGICA. DESPUES DE LA-
SEGUNDA GUERRA MUNDIAL AMBOS PACTOS PERDIERON SU IMPORTAN
CIA.

LA CRISIS MONETARIA MUNDIAL TUVO OTROS IMPACTOS EN EL
CAMPO JURIDICO INTERNACIONAL REGULADOR DE LAS RELACIONES-
ECONOMICAS INTERNACIONALES. SURGIERON LOS "PACTOS REDUC-
TORES DE TRANSFERENCIAS" (ACUERDOS DE TRUEQUE) SE BUSCABA
A TRAVES DE ELLOS LOGRAR UN EQUILIBRIO VALORATIVO EN EL -
INTERCAMBIO DE PRODUCTOS ENTRE DOS PAISES. TAMBIEN TUVIE
RON LUGAR LAS "CUOTAS DE IMPORTACION" Y OTRAS MEDIDAS; --
TENDIAN A QUE LOS TRATADOS COMERCIALES SE CONVIRTIERAN ES
TRICTAMENTE EN BILATERALES, DE MANERA QUE SE PUDIESE OBT
NER ENTRE DOS NACIONES UN INTERCAMBIO DE MERCANCIAS EQUI-
VALENTE.

TODAS ESTAS MEDIDAS SE DESTINABAN A EVITAR UN MAYOR -
MOVIMIENTO DE ORO Y DE DIVISAS DE UN ESTADO A OTRO, Y AL-
MISMO TIEMPO, A PROCURARSE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA--
SU VIDA Y DESARROLLO. LOS GOBIERNOS PODIAN ASIMISMO, MAN
TENER UN ABSOLUTO CONTROL SOBRE LOS PAGOS INTERNACIONALES.

EXISTIERON ADEMAS LOS LLAMADOS "ACUERDOS DE CONTROL -
DE MERCANCIAS", (TRATADOS MULTILATERALES), QUE SE PROPO--
NIAN REGULAR MUNDIAL O REGIONALMENTE LA PRODUCCION Y DIS-
TRIBUCION DE CIERTAS MATERIAS PRIMAS BASICAS. LOS MAS --
IMPORTANTES POR LOS PRODUCTOS QUE CONTROLARON FUERON EL -
DEL CAUCHO (1934), EL DEL AZUCAR (1937) Y EL DEL ESTAÑO -
(1937).

PARA UNA MEJOR APLICACION DE ESTOS TRATADOS, CADA UNO DE DICHS ACUERDOS PREVIO LA CREACION DE UNA COMPLEJA ORGANIZACION CENTRALIZADA EN UN ORGANISMO DIRECTIVO QUE SE MEJABA LO QUE HOY CONSTITUYEN LAS OFICINAS INTERNACIONALES (DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS). (1).

PASEMOS A EXAMINAR OTROS PUNTOS.

DURANTE ESTOS AÑOS NOS PERCATAMOS DE QUE CONTINUAMENTE SE FIRMARON CONVENIOS A TRAVES DE LOS CUALES LAS PARTES CONTRATANTES SE OBLIGABAN A SOMETER SUS FUTURAS DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS A OTROS TRIBUNALES DISTINTOS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, O A ARBITROS INDIVIDUALES. ESTOS CONVENIOS, EN ALGUNOS CASOS, OTORGABAN JURISDICCION SUPLEMENTARIA EN FAVOR DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LA HAYA. PRESENTANDOSE EL CONFLICTO, LAS PARTES POR ACUERDOS BILATERALES BASADOS EN EL CONVENIO ORIGINAL, INTEGRABAN EL TRIBUNAL QUE LO RESOLVERIA.

EL MOVIMIENTO PACIFISTA DE LA EPOCA CULMINO CON LA CONCERTACION, EN 1922, EN WASHINGTON, DE UN TRATADO PARA LIMITAR LOS ARMAMENTOS NAVALES. LOS ESTADOS PARTICIPANTES FUERON FRANCIA, JAPON, GRAN BRETAÑA, ITALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS. JAPON LO DENUNCIO EN 1934, ENTRO EN VIGOR A FINALES DE 1936. DEJO DE APLICARSE POCO ANTES DE INICIARSE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

(1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

EN CUANTO AL DERECHO DE GUERRA, EN SU ASPECTO HUMANITARIO, SE FIRMARON EN GINEBRA, EN 1929, DOS IMPORTANTES - CONVENIOS MULTILATERALES. EL PRIMERO AMPLIO LOS BENEFICIOS DE LA CRUZ ROJA A LOS AVIONES EMPLEADOS COMO TRANSPORTES SANITARIOS; EL SEGUNDO CONCEDIA A LOS ESTADOS NEUTRALES, UN "STATUS" JURIDICO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SU MISION: LA PROTECCION DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA. (1)

RESTANOS ANTES DE DAR POR CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS AÑOS QUE HEMOS SEÑALADO, HACER UNA BREVE REFERENCIA AL -- DESENVOLVIMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL EN EL CONTINENTE-AMERICANO; PARA TAL EFECTO, SEGUIREMOS UN ORDEN CRONOLOGICO EN LA EXPOSICION.

APADRINADO POR LOS ESTADOS UNIDOS, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA CENTROAMERICANO ESTUVO EN FUNCIONES DESDE 1907 HASTA POCO DESPUES DE 1918. LA JURISDICCION DE ESTE TRIBUNAL INTERNACIONAL FUE CIRCUNSCRITA A RESOLVER DISTINTAS CLASES DE LITIGIOS ENTRE LOS ESTADOS DE AMERICA CENTRAL. DEBIDO A SUS ESCASAS Y DESAFORTUNADAS INTERVENCIONES DEJO -- DE EXISTIR. EN 1923 SE ESTABLECIO UNA CORTE DE JUSTICIA-CENTROAMERICANA CON LA MISMA COMPETENCIA.

EN SANTIAGO DE CHILE (1923) SE CELEBRO LA QUINTA CONFERENCIA PANAMERICANA. SE FIRMO EL TRATADO GONDRA, CONTENIA UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION SEMEJANTE AL DE LOS TRATADOS BRIAN. SE FIRMARON TAMBIEN VARIOS CONVENIOS --- (PROTECCION DE MARCAS DE FABRICA; PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS ADUANEROS Y UNIFORMIDAD DE NOMENCLATURA PARA LA CLASIFICACION DE MERCADERIAS).

(1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

FICACION DE LAS MERCANCIAS) Y RESOLUCIONES (SOBRE SALUBRIDAD; FERROCARRIL PANAMERICANO; PASAPORTES, ETC.) DE CARACTER ADMINISTRATIVO.

LA SEXTA CONFERENCIA PANAMERICANA SE EFECTUO EN LA HABANA (1928). FUE MUY PRODIGA, DE ELLA SALIERON VARIAS -- CONVENCIONES: LA DE AGENTES DIPLOMATICOS; LA DE AGENTES-CONSULARES; LA DE TRATADOS; LA DE ASILO DIPLOMATICO, LA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS EN CASO DE LU---CHAS CIVILES; UN CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO-(CODIGO BUSTAMENTE); LA DE AVIACION COMERCIAL; LA DE UNA-UNION PANAMERICANA (CONTIENE LAS BASES DE LO QUE CON POSTERIORIDAD SERIA LA O.E.A.), NO ENTRO ESTA EN VIGOR POR - FALTA DE RATIFICACION. OTRA CONVENCION SE OCUPÓ DE LA --- CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CORTE PANAMERICANA DE -- JUSTICIA INTERNACIONAL. SE APROBARON ALGUNOS OTROS CONVE- NIOS SOBRE ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS.

LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA (SE ABANDONO LO DE "PANAMERICANO") SE REUNIO EN MONTEVIDEO EN 1933, DE -- AHI SURGIO UNA "DECLARACION DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS - ESTADOS" QUE CONDENABA LA INTERVENCION. SE FIRMARON CON- VENCIONES SOBRE NACIONALIDAD; NACIONALIDAD DE LA MUJER; - EXTRADICION; ASILO POLITICO Y OTRAS.

EN 1936, EN BUENOS AIRES, TUVO LUGAR UNA "CONFEREN--- CIA PARA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ". SE PUSO SOLUCION A LA GUERRA DEL CHACO. NACIO EL FAMOSO "PROCEDIMIENTO DE -- CONSULTA". SE APROBO UN PROTOCOLO DE NO INTERVENCION. --

EXISTIERON CONVENIOS ACERCA DEL MANTENIMIENTO, AFIANZAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ; AMEN DE OTROS DOCUMENTOS-- SOBRE BUENOS OFICIOS, MEDIACION, COORDINACION, AMPLIACION-- Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS EXISTENTES, ETC.

LA OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA (O DE ESTADOS AMERICANOS) SE REALIZO EN LIMA, EN 1938. DE ELLA SALIO LA "DECLARACION SOBRE SOLIDARIDAD AMERICANA". SE EMITIERON RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REDUCCION DE BARRERAS AL COMERCIO EXTERIOR, Y SE INSISTIO EN LA NECESIDAD DE PERFECCIONAR Y COORDINAR LOS INSTRUMENTOS-- INTERAMERICANOS DE PAZ. (1)

HE AQUI UNA SINTESIS DE LOS SUCECOS MAS INMEDIATOS AL NACIMIENTO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, ASI COMO DE LAS -- CONSECUENCIAS DE ESTA:

ALEMANIA SE RETIRA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, DENUN-- CIA EL TRATADO DE VERSALLES, RECUPERA EL SARRE, REMILITARI-- ZA RENANIA, SE ANEXIONA AUSTRIA, RECUPERA LA REGION DE LOS SUDETES, INVADA CHECOSLOVAQUIA Y CREA LOS PROTECTORADOS DE BOHEMIA Y MORAVIA, INCORPORASE A MEMEL Y SUSCRIBE UN PACTO DE AMISTAD Y NO AGRESION CON RUSIA.

AL MISMO TIEMPO, ITALIA INVADA A ETIOPIA Y SE LA ANE-- XIONA, INVADA A ALBANIA, SUSCRIBE CON ALEMANIA Y JAPON EL-- ACUERDO ANTIKOMITERN, AL QUE SE LE ADHIEREN OTROS PAISES -- EUROPEOS Y CHINA, JUNTO CON ALEMANIA AYUDA A LA ESPAÑA --- FRANQUISTA.

(1) Verdross Alfred.- Derecho Internacional Público.

MIENTRAS QUE JAPON ATACA MANCHURIA, INVADE EL NORTE -
DE CHINA Y OCUPA PEKIN.

EN 1939, ALEMANIA INVADE POLONIA Y FRANCIA E INGLA---
TERRA LE DECLARAN LA GUERRA. SE FORMAN DOS BANDOS BELIGE
RANTES: POR UN LADO ALEMANIA, ITALIA Y JAPON, LAS POTEN-
CIAS DEL EJE -"TOTALITARISTAS"- Y POR EL OTRO ESTADOS UNI
DOS, FRANCIA, INGLATERRA Y LA URSS, LAS POTENCIAS ALIADAS
-"DEMOCRATICAS"-. LUCHAN DE 1939 A 1945 Y FINALMENTE, --
PIERDEN LAS PRIMERAS LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

SE SUSCRIBEN VARIOS ACUERDOS Y TRATADOS ENTRE LOS --
BELIGERANTES Y SUCEDE QUE:

ALEMANIA PIERDE NUEVAMENTE LOS TERRITORIOS RECUPERA--
DOS Y ALGO MAS, ES DIVIDIDA EN DOS PARTES: ALEMANIA ORIEN
TAL -REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA- Y ALEMANIA OCCIDENTAL
-REPUBLICA FEDERAL ALEMANA-. ACTUALMENTE LAS DOS ALEMA--
NIAS SON ESTADOS CON PERSONALIDAD JURIDICA PLENA EN EL --
AMBITO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES.

ITALIA PIERDE PARTE DE SU TERRITORIO NACIONAL ORIGI--
NAL Y SUS TERRITORIOS ULTRAMARINOS EN AFRICA.

JAPON PIERDE VARIAS ISLAS DE SU TERRITORIO NACIONAL,-
LAS QUE POSTERIORMENTE LE HAN SIDO DEVUELTAS.

AHORA BIEN, RUSIA INCREMENTA SU TERRITORIO CON LITUA-
NIA, ESTONIA Y LUTUANIA -ESTADOS BALTICOS- CON PARTE DE --
PRUSIA ORIENTAL.

POLONIA, RUMANIA, CHECOSLOVAQUIA, FINLANDIA Y ALGUNOS --- TERRITORIOS DEL ASIA ORIENTAL, QUITADOS A JAPON.

TODOS LOS BELIGERANTES, VENCEDORES Y VENCIDOS, CON -- EXCEPCION DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUEDAN MATERIALMENTE DES TROZADOS.

OTRAS CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA CONFLAGRACION -- FUE EL RESURGIMIENTO DE DOS SUPERPOTENCIAS: LOS ESTADOS - UNIDOS Y LA URSS. CON LA PRIMERA SE ALINEARON LOS PAISES DE EUROPA OCCIDENTAL, CANADA Y JAPON, EN TANTO QUE CON LA URSS LO HICIERON LOS PAISES DE EUROPA ORIENTAL Y, EN UN - PRINCIPIO, CHINA. ADEMAS, SURGIO UN TERCER BLOQUE DE PAI SES "NO ALINEADOS", QUE SON LOS RESTANTES: LATINOAMERICA NOS, AFRICANOS Y ASIATICOS. POR CIERTO QUE, LA INDEPEN-- DENCIA DE LOS PAISES AFRICANOS Y ASIATICOS TAMBIEN SE DE BIO EN GRAN PARTE A LA SEGUNDA GUERRA.

AQUELLOS DOS BLOQUES INICIARON UNA CONFRONTACION PER- MANENTE EN TODOS LOS CAMPOS, QUE SE CONOCE COMO "GUERRA - FRIA", LA QUE SUSTITUYERON POR UNA ACTITUD DE MUTUO ENTEN DIMIENTO Y DE LIMITADA COOPERACION QUE SE CONOCE COMO --- "COEXISTENCIA PACIFICA".

FRUTO DE ESA CONFRONTACION HAN SIDO LAS GUERRAS DE -- COREA, VIETNAM Y LA ARABE-ISRAELI Y LA APARICION DE ---- PAISES DIVIDIDOS, APARTE DE ALEMANIA, COMO COREA DEL NOR- TE -REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE COREA- Y COREA DEL - SUR. -REPUBLICA DE COREA-, Y VIETNAM DEL NORTE -REPUBLICA DEMOCRATICA DEL VIETNAM- Y VIETNAM DEL SUR -REPUBLICA-

DE VIETNAM--.

LA GUERRA TAMBIEN TRAJO APAREJADO EL DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ARMAS OFENSIVAS -DESTRUCTIVAS- MASI-VAS: DESDE LAS BOMBAS COMUNES HASTA LAS BOMBAS NUCLEARES, -PASANDO POR LAS V-2 ALEMANAS Y LAS PRIMERAS ATOMICAS. SE HAN PERFECCIONADO LOS VEHICULOS CAPACES DE TRANSPORTARLAS, ASI COMO OTROS MUCHOS ARMAMENTOS COMUNES Y ESTRATEGICOS. - LAS ARMAS QUIMICAS SE HAN SUBLIMIZADO Y SE HAN CREADO LAS-ARMAS BIOLÓGICAS.

TAMBIEN HAN APARECIDO ARMAS DEFENSIVAS, PERO SON DEFINITIVAMENTE MENOS ESPECTACULARES Y SIN CAPACIDAD PARA ANULAR A LAS OFENSIVAS.

EN LA ACTUALIDAD, LOS UNICOS POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES SON ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, CHINA (CONTINENTAL), -INDIA Y LA URSS; EL LLAMADO "CLUB ATOMICO", EXISTEN OTRAS-NACIONES PROXIMAS A POSEERLAS.

NATURALMENTE QUE MUCHAS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE-HAN HECHO PARA FINES BELICOS HAN LLEGADO A TENER APLICACIONES EN FINES PACIFICOS Y HUMANITARIOS.

LO RESEÑADO SON UNAS CUANTAS CONSECUENCIAS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, OTROS MUCHOS ASPECTOS DE INTERES PARA -NOSOTROS LOS IREMOS DESARROLLANDO CONFORME VAYA AVANZANDO-NUESTRO ESTUDIO EN LAS PAGINAS SIGUIENTES.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
O. N. U.

(1) ORIGEN.- LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL 1939-1945 PUSO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, LA ULTIMA, LA ABSOLUTA Y - PLENA INEFICACIA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES; HAY ALGO MAS, PARA CUANDO AQUELLA SE PRESENTO, ESTA NO ERA SINO UN CADAVER EN AVANZADO ESTADO DE PUTREFACCION. TAN ES ASI, QUE - CON ANTERIORIDAD A QUE SE TOMARA LA DETERMINACION DE DISOLVER LA SOCIEDAD DE NACIONES LOS ESTADOS ALIADOS, SE PRESTABAN DE MUY BUENA GANA A FUNDAR UNA NUEVA ORGANIZACION INTERNACIONAL.

EN EFECTO, PARALELAMENTE AL DESARROLLO DE TAN CATASTROFICO SUCESO, SE REALIZARON LOS PREPARATIVOS TENDIENTES A INSTITUIR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. EN LONDRES, EL 12 DE JUNIO DE 1941, EN UNA "DECLARACION INTERALIADA", SE ESTABLECIERON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE REGIRIAN LA FUTURA ORGANIZACION GENERAL INTERNACIONAL. ESTOS PRINCIPIOS FUERON REITERADOS EN LA "CARTA DEL ATLANTICO", EL 14 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. EL 10, DE ENERO DE -- 1942, LOS ESTADOS ALIADOS FIRMARON LA CELEBRE "DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS", QUE AMPLIABA Y CONFIRMABA LOS --- OBJETIVOS EXPUESTOS EN LOS DOCUMENTOS QUE LE PRECEDIERON.- ESTO SE EFECTUO EN LA CIUDAD DE WASHINGTON.

EN MOSCU, EL 10. DE NOVIEMBRE DE 1943, RUSIA, GRAN BRETAÑA, ESTADOS UNIDOS Y CHINA, EMITIERON LA "DECLARACION DE MOSCU", EN ELLA SE SEÑALA LA NECESIDAD DE FUNDAR, UNA VEZ-

TERMINADAS LAS HOSTILIDADES, UNA ORGANIZACION GENERAL INTERNACIONAL. EN LA CONFERENCIA DE TEHERAN (10. DE DICIEMBRE DE 1943) SE INSISTE EN ESTE COMPROMISO. EN AGOSTO---SEPTIEMBRE DE 1944, EN DUMBARTON OAKS (WASHINGTON) SE INI CIAN LOS TRABAJOS EN EL PROYECTO DE LA NUEVA ORGANIZACION. ULTERIORMENTE, EN LA CONFERENCIA DE YALTA (DEL 11 AL 13 - DE FEBRERO DE 1945), SE FINALIZAN LOS ULTIMOS DETALLES -- DEL CITADO PROYECTO Y SE CONVOCA A UNA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE PERSEGUIRA LA CREACION DE UNA ORGANI ZACION GENERAL INTERNACIONAL", DICHA CONFERENCIA DEBERA - CELEBRARSE EN SAN FRANCISCO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN YALTA, EN SAN FRAN CISCO TUVO LUGAR LA "CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS - SOBRE ORGANIZACION INTERNACIONAL" (DEL 25 DE ABRIL AL 26- DE JUNIO DE 1945). EL 26 DE JUNIO DE 1945, CON LA FIRMA- DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, CONCLUIA ESTA CONFE-- RENCIA EN LA QUE HABIAN PARTICIPADO 50 ESTADOS. EL 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DESPUES DE HABER SIDO RATIFICADA - CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110, ENTRO EN VI- GOR. (1).

MIEMBROS.- AL 31 DE MARZO DE 1973, LA O.N.U. CONTABA- CON 132 ESTADOS MIEMBROS; DE ESOS, 51 SON MIEMBROS ORIGI NARIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA CARTA (ARTICU LO 3).

PROPOSITOS.- LA O.N.U. TIENE LOS SIGUIENTES: MANTENER

(1) Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público.

LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES; MANTENER RELACIONES DE AMISTAD ENTRE LAS NACIONES; REALIZAR LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS INTERNACIONALES DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL O HUMANITARIO Y ESTIMULAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; SERVIR DE CENTRO QUE ARMONICE LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES PARA ALCANZAR ESTOS PROPOSITOS. (ARTICULO-NUM. 1).

PRINCIPIOS.- LA O.N.U. SE BASA EN ESTOS: IGUALDAD SOBERANA DE TODOS SUS MIEMBROS; CUMPLIMIENTO DE BUENA FE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS; SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES; ABSTENCION DE RECURRIR A LA AMENAZA O AL USO DE LA FUERZA; PRESTAR A LA ORGANIZACION TODA CLASE DE AYUDA EN ACCIONES QUE SE TOMAREN DE ACUERDO CON LA CARTA, Y NO PRESTARLA A ESTADOS EN CONTRA DE LOS CUALES SE EJERZA ACCION PREVENTIVA O COERCITIVA; LA ORGANIZACION HARA QUE LOS ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS SE CONDUZCAN DE ACUERDO CON ESTOS PRINCIPIOS EN LA MEDIDA QUE SEA NECESARIA PARA MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES; PROHIBICION A LA ORGANIZACION DE INTERVENIR EN ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS QUE SEAN MATERIA ABSOLUTA DE SU JURISDICCION, SALVO LA APLICACION DE MEDIDAS COERCITIVAS PRESCRITAS EN EL CAPITULO VII DE LA CARTA. (ARTICULO NUM. 2).

ORGANOS.- SEIS SON LOS ORGANOS PRINCIPALES DE LAS NACIONES UNIDAS: LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA, LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y -

LA SECRETARIA. SE PODRAN ESTABLECER, DE CONFORMIDAD CON-
LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA, LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS -
QUE SE ESTIMEN NECESARIOS. (ARTICULO NUM. 7).

LA ASAMBLEA GENERAL.- ESTA SE INTEGRA CON TODOS LOS -
ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS. (ARTICULO NUM.9)

"LA ASAMBLEA GENERAL PODRA DISCUTIR CUALESQUIER ASUN-
TOS O CUESTIONES DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTA CARTA O --
QUE SE REFIERAN A LOS PODERES Y FUNCIONES DE CUALQUIERA -
DE LOS ORGANOS CREADOS POR ESTA CARTA, Y SALVO LO DISPUES
TO POR EL ARTICULO 12" -SE REIFERE AL CASO EN QUE EL CON-
SEJO DE SEGURIDAD ESTE DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON RES
PECTO A UNA CONTROVERSIA O SITUACION QUE PONGA EN PELIGRO
LA PAZ O LA SEGURIDAD INTERNACIONALES- "PODRA HACER RECO
MENDACIONES SOBRE TALES ASUNTOS O CUESTIONES A LOS MIEM--
BROS DE LAS NACIONES UNIDAS O AL CONSEJO DE SEGURIDAD O A
ESTE Y A AQUELLOS" (ARTICULO NUM. 10).

LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE MAYOR IMPORTANCIA DE LA -
ASAMBLEA GENERAL SON: LA COMISION GENERAL; LA COMISION DE
VERIFICACION DE PODERES; LA COMISION CONSULTIVA EN ASUN--
TOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO; LA COMISION DE ---
CUOTAS (TODAS ELLAS CON UNA PARTICIPACION MINORITARIA DE
MIEMBROS); Y LAS SITE COMISIONES PRINCIPALES -EN LAS QUE-
PARTICIPAN TODOS LOS MIEMBROS, CON LAS QUE TRABAJA FUNDA-
MENTALMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SUS SESIONES; ---
ELLAS SON: PRIMERA COMJSION: ASUNTOS POLITICOS Y DE SEGU-
RIDAD; COMISION POLITICA ESPECIAL, COADYUVANTE DE LA ---

ANTERIOR; SEGUNDA COMISION: ASUNTOS ECONOMICOS Y FINAN--
CIEROS; TERCERA COMISION: ASUNTOS SOCIALES, HUMANITA--
RIOS Y CULTURALES; CUARTA COMISION, ADMINISTRACION FIDU--
CIARIA, INCLUIDOS LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS; QUINTA CO--
MISION: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO; SEXTA -
COMISION: ASUNTOS JURIDICOS.

OTROS ORGANOS, SUBSIDIARIOS Y "AD HOC", PARA ATENDER--
ASUNTOS CONCRETOS, SON: LA COMISION DEL DERECHO INTERNA--
CIONAL; LA COMISION DE OBSERVACION DE LA PAZ; LA COMISION
DEL DESARME; EL COMITE DEL DESARME; LA COMISION DE MEDI--
DAS COLECTIVAS; Y MUCHISIMAS OTRAS MAS. (1) TODOS ESTOS -
ORGANOS TAMBIEN TIENEN UNA PARTICIPACION MINORITARIA DE -
MIEMBROS, CON EXCEPCION DE LA COMISION DE DESARME EN LA -
QUE INTERVIENEN TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

EN RESUMEN, CON UNA SOLA LECTURA DE LOS TITULOS DE ES--
TAS COMISIONES Y COMITES, NOS PERCATAMOS PERFECTAMENTE DE
QUE TAN EXTENSAS SON LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENE--
RAL.

"LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA ANUALMENTE EN SESIO--
NES ORDINARIAS, Y CADA VEZ QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXI--
JAN, EN SESIONES EXTRAORDINARIAS. EL SECRETARIADO GENE--
RAL CONVOCARA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A SOLICITUD DEL--
CONSEJO DE SEGURIDAD O DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE -
LAS NACIONES UNIDAS". (ARTICULO NUM. 20).

EL CONSEJO DE SEGURIDAD. ESTE SE COMPONE DE CINCO --
MIEMBROS PERMANENTES: CHINA, FRANCIA, LA URSS, EL REINO -

(1) *Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.*

UNIDO Y LOS ESTADOS UNIDOS-, Y DIEZ MIEMBROS NO PERMANENTES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS MIEMBROS ELECTIVOS NO PUEDEN SER REELECTOS PARA PERIODOS CONSECUTIVOS. -- (ARTICULO NUM. 23, APARTADOS 1 Y 2. (1).

LA FUNCION PRIMA Y ESENCIAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA CLARAMENTE DEFINIDA EN EL APARTADO 1, DEL ARTICULO 24 DE LA CARTA: "A FIN DE ASEGURAR ACCION RAPIDA Y EFICAZ POR PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS, SUS MIEMBROS CONFIEREN AL CONSEJO DE SEGURIDAD LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, Y RECONOCEN QUE EL CONSEJO DE SEGURIDAD ACTUA EN NOMBRE DE ELLOS AL DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE IMPONE AQUELLA RESPONSABILIDAD."

EL APARTADO 2 DEL MISMO ARTICULO INDICA QUE: "EN EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES, EL CONSEJO DE SEGURIDAD PROCEDERA DE ACUERDO CON LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. LOS PODERES OTORGADOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DICHAS FUNCIONES QUEDAN DEFINIDOS EN LOS CAPITULOS VI, VII, VIII Y XII".

EL CONSEJO DE SEGURIDAD TIENE OTRAS FACULTADES TALES COMO RECOMENDAR MOTIVADAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INGRESO DE ALGUN ESTADO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION, O LA SUSPENSION DE ALGUNO QUE LO ES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y PRIVILEGIOS INHERENTES A SU CALIDAD DE MIEMBRO O SU EXPULSION DE LAS NACIONES UNIDAS. PODRA RECOMENDAR

(1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.

TAMBIEN AL SECRETARIO GENERAL. LA ASAMBLEA RESOLVERA EN CA DA CASO LO CONDUCTENTE. (ARTICULOS 4, 5, 6 Y 97).

LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS -ARTICULO 47- HA DOTADO AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE UN ORGANO AUXILIAR PERMANENTE: EL COMITE DE ESTADO MAYOR.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTA ORGANIZADO PARA FUNCIONAR - CONTINUAMENTE. (ARTICULO 28).

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. ESTE SE CONSTITUYE POR - 27 MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS - DE TRES AÑOS. CADA AÑO SON NOMBRADOS NUEVE DE ESOS MIEMBROS LOS MIEMBROS SALIENTES PUEDEN SER REELECTOS PARA EL PERIODO- INMEDIATO SIGUIENTE. (ARTICULO 61) (1)

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ESTAN ENMAR CADAS CONCRETAMENTE EN LOS CUATRO APARTADOS DEL ARTICULO 62. ESTE DISPONE QUE AQUEL PODRA:

- 1.- HACER O INICIAL ESTUDIOS E INFORMES CON RESPECTO A ASUNTOS INTERNACIONALES DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y SANITARIO, Y OTROS --- ASUNTOS CONEXOS, Y HACER RECOMENDACIONES SOBRE TA- LES ASUNTOS A LA SAMBLEA GENERAL Y A LOS MIEMBROS- DE LAS NACIONES UNIDAS Y A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS;

(1) *Seera Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público.*

- 2.- HACER RECOMENDACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL HOMBRE;
- 3.- FORMULAR PROYECTOS DE CONVENCION SOBRE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL;
- 4.- CONVOCAR CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL, UNO DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL TIENE DESDE 1947, ES EL DE EXAMINAR ANUALMENTE LA SITUACION ECONOMICA DEL MUNDO; LA UTILIDAD QUE ELLO PRESTA ES OBVIA. ESTE EXAMEN SE HACE CONSTAR EN UN "INFORME ECONOMICO MUNDIAL" QUE AÑO CON AÑO SE PUBLICA.

LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MAS IMPORTANTES SON LOS SIGUIENTES:

- I.- LAS COMISIONES FUNCIONALES: COMISION DE ESTADISTICA; COMISION DE POBLACION; COMISION PARA EL DESARROLLO SOCIAL; COMISION DE DERECHOS HUMANOS; -- COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER; COMISION DE ESTUPEFACIENTES.
- II.- LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES: COMISION -- ECONOMICA PARA EUROPA (CEE); COMISION ECONOMICA -- PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE (CEALO); COMISION -- ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL); COMISION -- ECONOMICA PARA AFRICA (CEA).

TANTO EN UNAS COMO EN OTRAS, EXISTEN SUBCOMISIONES, COMITES, OFICINAS Y OTROS CUERPOS ORGANICOS QUE LABORAN BAJO LA DIRECCION DE AQUELLAS.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL CELEBRA NORMALMENTE DOS PERIODOS DE SESIONES AL AÑO: UNO EN PRIMAVERA, EN NUEVA YORK Y OTRO EN VERANO, EN GINEBRA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA ESTA COMPUESTO POR LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE ADMINISTRAN "TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS" (AL 1o. DE MARZO DE 1969 AUSTRALIA, ESTADOS UNIDOS Y EL REINO UNIDO); POR LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD QUE NO ESTEN ADMINISTRANDO "TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS" (A LA MISMA FECHA: CHINA, FRANCIA Y LA URSS); Y POR TANTOS OTROS MIEMBROS -ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR PERIODOS DE TRES AÑOS- QUE SEAN NECESARIOS PARA IGUALAR EL NUMERO ENTRE ESTADOS QUE ADMINISTRAN "TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS" Y LOS QUE NO LO HACEN. (ARTICULO NUM. 86).

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA TIENE A SU CARGO LA DEBIDA APLICACION DEL "REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA" DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS -CAPITULO XII-, EL CUAL SE AJUSTA A LOS PROPOSITOS QUE ENUNCIA LA MISMA CARTA EN SU ARTICULO PRIMERO.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ES EL ORGANO PRINCIPAL DE LAS NACIONES UNIDAS. -ACTUA DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO QUE CONTIENE 70 ARTICULOS- QUE FORMA PARTE IN

TEGRANTE DE LA CARTA. (ARTICULOS 92 DE LA CARTA Y I DEL ES
TATUTO).

"LA CORTE SERA UN CUERPO DE MAGISTRADOS INDEPENDIENTES
ELEGIDOS SIN TENER EN CUENTA SU NACIONALIDAD, DE ENTRE PER
SONAS QUE GOCEN DE ALTA CONSIDERACION MORAL Y QUE REUNAN -
LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS MAS AL
TAS TAS FUNCIONES JUDICIALES EN SUS RESPECTIVOS PAISES, O-
QUE SEAN JURISCONSULTOS DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN MATE-
RIA DE DERECHO INTERNACIONAL". (ARTICULO 2 DEL ESTATUTO).

LA CORTE ESTA CONSTITUIDA POR 15 MAGISTRADOS NOMBRADOS--
POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENE--
RAL Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN VOTACION SIMULTANEA PE-
RO INDEPENDIENTE, PARA PERIODOS DE NUEVE AÑOS. LOS MAGIS-
TRADOS PUEDEN SER REELEGIDOS. LOS MIEMBROS -MAGISTRADOS--
DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA PODRAN SER DE CUAL--
QUIER NACIONALIDAD, MAS NUNCA HABRA DOS NACIONALES DEL MIS
MO ESTADO. (ARTICULOS 3, 4, 8, 10 Y 13 DEL ESTATUTO).

SON PARTES "IPSO FACTO" EN EL ESTATUTO DE LA CORTE IN-
TERNACIONAL DE JUSTICIA TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS-
NACIONES UNIDAS. LOS ESTADOS NO MIEMBROS PODRAN LLEGAR A-
SERLO EN LAS CONDICIONES QUE EN CADA CASO FIJE LA ASAMBLEA
GENERAL POR RECOMENDACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. (AR---
TICULO 93 DE LA CARTA Y 35 DEL ESTATUTO).

LA COMPETENCIA DE LA CORTE ES DECIDIR CONFORME AL DE--
RECHO INTERNACIONAL TODOS LOS LITIGIOS QUE LE SOMETAN LAS-
PARTES; PARA TAL EFECTO, APLICARA: LOS TRATADOS Y LAS CON-

VENCIONES INTERNACIONALES; LA COSTUMBRE INTERNACIONAL; LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO RECONOCIDOS POR LAS NACIONES CIVILIZADAS; LAS DECISIONES JUDICIALES Y LAS DOCTRINAS DE LOS PUBLICISTAS DE MAYOR COMPETENCIA EN LAS DISTINTAS NACIONES. SI LAS PARTES LO CONVINIEREN, PUEDE AQUELLA DIRIMIR CONTROVERSIAS "EX AEQUO ET BONO", ESTO ES, JUZGANDO-EQUITATIVAMENTE. (ARTICULO 38 DEL ESTATUTO).

LA CORTE FUNCIONA PERMANENTEMENTE, EXCEPTO DURANTE LAS VACACIONES JUDICIALES. SU SEDE ESTA EN LA HAYA. SIN ----- EMBARGO, PUEDE REUNIRSE Y FUNCIONAR EN OTROS LUGARES CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE. (ARTICULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO).

LA SECRETARIA SE COMPONDRA DE UN SECRETARIO GENERAL Y DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ORGANIZACION. EL SECRETARIO-GENERAL SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL A RECOMENDACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. EL SECRETARIO GENERAL SERA EL MAS ALTO FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACION" (ARTICULO 97).

EL SECRETARIO GENERAL ACTUA COMO TAL EN TODAS LAS SESIONES DE LOS DEMAS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, EXCEPTO, LOGICAMENTE, EN LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. -- RINDE ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE -- LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION. ESTA AUTORIZADO PARALLAMAR LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RESPECTO DE -- CUALQUIER ASUNTO QUE EN SU OPINION PUEDA PONER EN PELIGRO-EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

EL PERSONAL DE LA SECRETARIA ES NOMBRADO POR EL SECRETARIO GENERAL TOMANDO EN CONSIDERACION LAS REGLAS QUE PARA ELLO HA ESTABLECIDO LA ASAMBLEA GENERAL. (ARTICULOS 98, 99 Y -- 101).

EL SECRETARIO GENERAL Y EL PERSONAL DE LA SECRETARIA - TIENEN EL CARACTER DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES. DEL - DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SON UNICAMENTE RESPONSABLES ANTE LA ORGANIZACION. NO RECIBIRAN NI SOLICITARAN INSTRUCCIONES DE NINGUN GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD AJENA A LA ORGANIZACION; POR LO TANTO, TODOS LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS SE HAN COMPROMETIDO A RESPETAR ESE CARACTER Y A NO TRATAR DE INFLUIR EN ELLOS. (ARTICULO 100).

EL SECRETARIO GENERAL PERMANECE EN SU CARGO 5 AÑOS; -- PUEDE SER REELECTO. ACTUALMENTE, EN 1975, OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA O.N.U. EL AUSTRIACO KURT ---- WALDHEIM.

LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS ES POR NATURALEZA UN ORGANO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION. (1)

ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA O.N.U. EN EL CURSO DE VARIOS DE SUS PERIODOS DE SESIONES, LAS NACIONES UNIDAS HAN ESTABLECIDO, POR RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, FUNDADAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA CARTA, UN GRUPO DE CUERPOS ORGANICOS SUBSIDIARIOS CON EL FIN DE QUE LE AYUDEN AL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EN CUESTIONES O ASUNTOS CONCRETOS DE NATURALEZA DIVERSA.

(1) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público

PUES BIEN, ENTRE ELLOS CABE MENCIONAR LOS QUE PROSIGUEN: FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) ESTABLECIDO EN 1946; ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (UNRWA), ESTABLECIDO EN 1948; GRUPO MILITAR OBSERVADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INDIA Y PAKISTAN (UNMOGIP) ESTABLECIDO EN 1949; ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA DE LAS NACIONES UNIDAS (UNTSO), ESTABLECIDO EN 1949; COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA UNIFICACION Y REHABILITACION DE COREA (UNCURK), ESTABLECIDA EN 1950; OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (UNHCR), ESTABLECIDA EN 1950; PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNWFP), ESTABLECIDO EN 1963; FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE (UNFICYP), ESTABLECIDA EN 1964; CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), ESTABLECIDO EN 1964; INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL E INVESTIGACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (UNITAR), ESTABLECIDO EN 1965; PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (UNDP), ESTABLECIDO EN 1966; ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (UNIDO) ESTABLECIDA EN 1967; MISION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL MEDIO ORIENTE (UNMEM) ESTABLECIDA EN 1967; FONDO DE CAPITAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (UNCDF), ESTABLECIDO EN 1968. (1).

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA O.N.U. SIENDO UNO DE LOS PROPOSITOS DE LAS NACIONES UNIDAS EL "EMPLEAR UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA PROMOVER EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS PUEBLOS" (PREAMBULO DE LA CARTA); PARA

(1) Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público

TAL EFECTO, LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION SEÑALA EN EL APARTADO 1, DEL ARTICULO 57, QUE;

"LOS DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ESTABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES, QUE TENGAN AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS, Y RELATIVAS A MATERIAS DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO Y OTRAS CONEXAS, SERAN VINCULADOS CON LA ORGANIZACION DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 63".

"EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA CONCERTAR CON CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 57, ACUERDOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES EN QUE DICHS ORGANISMOS HABRAN DE VINCULARSE CON LA ORGANIZACION. TALES ACUERDOS ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL." (ARTICULO 63, APARTADO 1).

DE MODO QUE, BASANDOSE EN ESOS PRECEPTOS DE LA CARTA, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 DE LA MISMA, QUE ENGLOBA LOS PROPOSITOS DE LA COOPERACION INTERNACIONAL, ECONOMICA Y SOCIAL-, HA INCORPORADO A ELLA, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA INTEGRACION ORGANICA, UNA SERIE DE "ORGANISMOS ESPECIALIZADOS" DE CARACTER AUTONOMO QUE EN LA ACTUALIDAD SON LOS SIGUIENTES: (1)

(1) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público

- I.- EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA - (OIEA). SEDE VIENA, AUSTRIA. MIEMBROS: 102.
- II.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SEDE GINEBRA, SUIZA. MIEMBROS: 122.
- III.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO). SEDE ROMA ITALIA. MIEMBROS: 125.

**B) FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA
COOPERACION SOCIAL Y ECONOMICA.**

A LA SEGURIDAD SOCIAL DEBEMOS ENFOCARLA BAJO SUS TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES: EL ECONOMICO, EL POLITICO Y EL SOCIAL.

1.1. ECONOMICO

"LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE UN CONTENIDO EMINENTEMENTE ECONOMICO Y DE PROPORCIONES MAS RELEVANTES QUE EL SEGURO SOCIAL, DADO QUE LA FUNCION QUE DESEMPEÑA LA REALIZA EN FORMA GENERAL Y DENTRO DEL CONGLOMERADO, TENDIENDO A ROBUSTECER, PARA LOS INDIVIDUOS Y SUS FAMILIARES, LA CAPACIDAD DE TRABAJO, DE GANANCIA Y CONSUMO; SITUACIONES QUE REPERCUTEN PARA UNA MEJOR Y MAYOR PRODUCCION QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD Y AL CAPITAL; COMO FUNDAMENTO ECONOMICO "LA SEGURIDAD SOCIAL LA ENTENDEMOS COMO UN APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y UNA REDISTRIBUCION JUSTA DE LOS MISMOS. ESTE FUNDAMENTO PENETRA EN EL TRABAJO AUMENTANDO LA CAPACIDAD LABORAL, FISICA, MORAL Y CULTURAL DE LA POBLACION. EN EL CAPITAL SE INTRODUCE, LIBERANDOLO DE SUS PERDIDAS Y DE SUS RIESGOS, GARANTIZANDO SU PRODUCCION Y SU CONSUMO; EN EL ESTADO, AL INCREMENTAR LOS BIENES E INGRESOS DE LA COLECTIVIDAD, AMINORA LAS DIFERENCIAS DE CLASES SOCIALES; ELEVA EL NIVEL DE VIDA POPULAR; CONSOLIDA LA PAZ SOCIAL Y LA CONSECUENTE ESTABILIDAD POLITICA". (1).

(1) Feuraud L. Una Subestructura de la Seguridad Social- Prueba de Depresiones Monetarias.

"LA SEGURIDAD SOCIAL SE FINANCIA MEDIANTE UNA SERIE DE IMPUESTOS CON CARGO A LA SOCIEDAD, DE TASAS A LA PRODUCCION O DE GRAVAMENES A LA EMPRESA; RECURSOS QUE SE DESTINAN A UNA SERIE DE PRESTACIONES QUE FORTALECEN EN FORMA DIRECTA EL NUCLEO FAMILIAR Y A LA ECONOMIA POPULAR. PROPORCIONANDO ASI UN MEJOR CUIDADO A LA SALUD, UNA MEJOR EDUCACION PARA LOS HIJOS, MEJOR ALIMENTACION, VESTIDO, VIVIENDA, ETC.; PERMITIENDO A LA VEZ EL RECREO Y LA ILUSTRACION, ASI COMO UNA MEJOR FORMACION PROFESIONAL; EVITANDOSE CON ESTO LA PERDIDA O DISMINUCION DE LA SALUD Y EL TRABAJO, ASI COMO LA INVALIDEZ, ACCIDENTE, DESEMPLEO, MUERTE, ETC."

RESULTADO: LA SEGURIDAD SOCIAL ES TANTO DESARROLLO ECONOMICO COMO BIENESTAR SOCIAL.

1.2. POLITICO.

EN EL ASPECTO POLITICO, EL ESTADO TIENE LA OBLIGACION DE ENCONTRAR Y ATACAR LAS CAUSAS GENERATRICES DE LA INSEGURIDAD COLECTIVA, Y LO CONSIGUE MEDIANTE UNA SERIE DE PLANES Y ACCIONES PERFECTAMENTE ELABORADOS QUE TIENDAN A REMEDIAR ESTE MAL. CREEMOS AL IGUAL QUE JELLINEK, EN SU TEORIA GENERAL DEL ESTADO, QUE ES COMO: "LA ASOCIACION DE UN PUEBLO, POSEEDORA DE UNA PERSONALIDAD JURIDICA, SOBERANA, QUE DE MODO SISTEMATICO Y CENTRALIZADOR VALIENDOSE DE MEDIOS EXTERIORES, FAVORECE LOS INTERESES SOLIDARIOS, INDIVIDUALES, NACIONALES Y HUMANOS, QUE SE PROYECTAN HACIA UNA META PROGRESIVA Y COMUN". (1)

(1) Jellinek J. Teoria General del Estado.

DE AQUI QUE SE CALIFIQUE A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN--
SERVICIO PUBLICO, COMO UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO CON --
QUE EL ESTADO CUMPLE CON SU FIN PRIMORDIAL: EL BIEN COMUN.

1.3. SOCIAL.

EL TERCER FUNDAMENTO ES EL SOCIAL, EL CUAL SE DE--
BE PRESENTAR O DESCRIBIR, COMO EL ESFUERZO COORDINADO DEL--
ESTADO A TRAVES DEL DERECHO, LA POLITICA Y LA ECONOMIA, ---
HACIA EL BIEN COLECTIVO; PROCURANDO SOLUCIONAR LOS PROBLE--
MAS QUE SURJAN, CON ENTERA IMPARCIALIDAD Y JUSTICIA. POR--
LO TANTO, LA SEGURIDAD SOCIAL DEBE TENDER A PROPORCIONAR --
BIENESTAR Y SEGURIDAD INDIVIDUAL, COMO MEDIO PARA ALCANZAR--
EL FIN QUE SE PROPONE: EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DEL CONGLO--
MERADO NACIONAL.

"LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURADA ASI, REPRESENTA UNA--
FILOSOFIA MUY COMPLETA; Y SE CONVIERTE EN UNA DOCTRINA EMA--
NADA DEL DERECHO, PUESTA EN ACCION POR LOS PODERES PUBLICOS
POR LO QUE ES DENOMINADA: "SOCIALISMO DE ESTADO", O "JURIDI--
CO" O TAMBIEN "SOCIALISMO DE CATEDRA". EL POR QUE DE ESTAS
DENOMINACIONES, SE DEBE MAS BIEN A LA OBRA DEL PENSAMIENTO--
QUE AL DE LA ACCION; ADEMAS, A ESTA MATERIA PODEMOS CONSIDE--
RARLA COMO LA DOCTRINA MODERADORA DE LOS DIFERENTES ESTRA--
TOS SOCIALES, Y A LA VEZ PUNTO MEDIO Y SIN JERARQUIZACION -
ALGUNA ENTRE LO JURIDICO, LO ECONOMICO Y LO SOCIAL; PORQUE--
EL ESTADO, CON LA COLABORACION DE LA SOCIEDAD, ALCANZA LOS--
MAS ALTOS INDICES EN LAS CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR Y
LA PROSPERIDAD DEL INDIVIDUO, LOGRANDO UNA MAYOR RIQUEZA --
COLECTIVA Y UN ALTO GRADO DE TRANQUILIDAD NACIONAL. (1) --

(1) Bernaldo Quiroz Juan. Apuntes de Clase dictada en 1977.

II.- LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA IDEOLOGIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TAL COMO SE HA --
EXPUESTO, HA VENIDO A INFLUIR Y EN ALGUNOS CASOS A MODIFI-
CAR, EL SEGURO SOCIAL CLASICO O TRADICIONAL, DANDOLE UNA-
NATURALEZA DE INTEGRIDAD, ENSANCHANDO SU CAMPO DE APLICA-
CION, TRANSFORMANDO SU TECNICA OPERATIVA, INCREMENTANDO -
SUS BENEFICIOS, MODIFICANDO SUS FINANCIAMIENTOS O CAMBIAN-
DO SU GESTION.

2.1 OBLIGATORIEDAD

ESTE PRINCIPIO NACE DE LA IMPOSICION DE ASEGURAMIENTO
QUE EL ESTADO ACUERDA, A EFECTO DE LOGRAR QUE LA PROTEC-
CION SE EXTIENDA A TODA LA POBLACION QUE DEBE CUBRIR.

EN CONTRAPOSICION A ESTE PRINCIPIO SE TIENE, EL SEGU-
RO FACULTATIVO, QUE A PESAR DE HABERSE ACORDADO EN LA LEY
CASI NADIE HACE USO DE EL.

DE AQUI LA CELEBRE FRASE DEL PROFESOR FRANCES PAUL --
PIC: "EL SEGURO SOCIAL SERA OBLIGATORIO O NO SERA NUNCA -
SEGURO SOCIAL".

2.2 UNIFICACION

LA SEGURIDAD SOCIAL PRESUPONE UNA PROTECCION TOTAL EN-
CUANTO A ESTADOS DE NECESIDAD, TENDIENDO AL RIESGO UNICO,
EL RIESGO SOCIAL; SIN TENER EN CUENTA LA CAUSA GENERADORA
SINO EL EFECTO QUE PRODUCE, QUE SIEMPRE ES IGUAL; PERDIDA

O DISMINUCION DE GANANCIAS O AUMENTO DE NECESIDADES FAMILIARES. POR LO TANTO, LA UNIFICACION SUPERA LA GENERALIDAD DE LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS. "

"EL FINANCIAMIENTO DE UNA INSTITUCION DE SEGURO SOCIAL INDIVIDUALIZADO SEGUN RIESGO ESPECIFICO ES MAS COSTOSO QUE EL TOTAL DE UN SEGURO SOCIAL GENERAL. LA CONTINUIDAD DE LA PROTECCION EN TODA CONTINGENCIA, SOLO PUEDE REALIZARLA UN SEGURO SOCIAL UNIFICADO. LA REUNION DE UNA SOLA LEGISLACION Y UNA INSTITUCION DE TODOS LOS RIESGOS EXISTENTES EN LA VIDA HUMANA". (1)

2.3 UNIVERSALIZACION

ESTE PRINCIPIO IMPLICA LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS.

"EN EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO DE TODO SER HUMANO SIN DISTINCION DE OCUPACION, IDEOLOGIA, RAZA SEXO O ESTADO CIVIL, RADICA LA UNIVERSALIZACION" (2)

2.4 SOLIDARIDAD

EL SEGURO EN GENERAL, ESTA BASADO EN LA LEY DE LOS GRANDES NUMEROS; ES DECIR, QUE LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS QUE SUPONEN LAS PRESTACIONES EN LAS DIVERSAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS, SE REPARTEN MEJOR Y SE DISTRIBUYEN EQUITATIVAMENTE SU COSTO, EN RELACION AL NUMERO DE ASEGURADOS QUE CUBRA Y EVENTUALIDADES QUE AMPARE. DE ESTA MANERA LAS GENERACIONES JOVENES, CONTRIBUYEN A LOS GASTOS QUE

(1) Bernaldo de Quiroz Juan. Consideraciones en Torno a la Seguridad Social.

(2) Bernaldo de Quiroz Juan. Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

SUPONEN LAS GENERACIONES DE EDAD AVANZADA, LAS PERSONAS -- SANAS SOPORTAN LOS COSTOS QUE OCASIONAN LAS ATENCIONES DE -- LOS QUE ENFERMAN, LOS SOLTEROS CONTRIBUYEN A LAS CARGAS -- QUE IMPLICAN LOS MATRIMONIOS CON HIJOS, LOS INDIVIDUOS QUE TRABAJAN COOPERAN A LOS SUBSIDIOS DE DESEMPLEO Y LOS TRABAJADORES QUE NO SE ACCIDENTAN, AL DESEMBOLSO QUE SUPONE EL INFORTUNIO PROFESIONAL. LOS TRABAJADORES URBANOS QUE GOZAN DO DE UNA SITUACION ECONOMICA MEJOR QUE LA DE LOS CAMPESINOS, PUEDEN AYUDAR EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO RURAL, -- COMO ACUERDA LA LEY MEXICANA DE 1965, QUE CARGA A LA EMPRESA URBANA LA MITAD DE LA CONTRIBUCION ESTATAL PARA QUE ESA DIFERENCIA SE APLIQUE AL SEGURO SOCIAL AGRICOLA, SOBRE TODO, PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO QUE CARECEN DE UN PATRON FIJO.

ASI PUES, ESTE PRINCIPIO OPERA TANTO EN CUANTO AL PRINCIPIO DE UNIFICACION, GENERALIDAD DE CONTINGENCIAS CUBIERTAS, COMO EL DE UNIVERSALIZACION, Y TIENDE TAMBIEN A UNA DOBLE PROYECCION: LA SOCIAL Y LA ECONOMICA.

2.5 SUBSIDIARIDAD

ESTE PRINCIPIO SE BASA EN LA APORTACION QUE EL ESTADO HACE A LA INSTITUCION DEL SEGURO SOCIAL CON OBJETO DE QUE LA FINANCIACION SEA MAS COMPLETA; LINEAS ATRAS DEJAMOS ASENTADO QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN INSTRUMENTO PARA LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, EN LA CUAL INTERVIENE EL ESTADO, POR LO QUE TIENE LA OBLIGACION DE PARTICIPAR -- CON SU CONTRIBUCION ECONOMICA; FACTOR QUE HA PERMITIDO EL DESARROLLO E INTEGRACION DEL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL.

2.6 SUSTANCIALIDAD

LA INSTITUCION DEL SEGURO SOCIAL CONCEDE PRESTACIONES DE TIPO ECONOMICO A LOS ASEGURADOS QUE POR ALGUN MOTIVO SUFREN UN RIESGO, CON OBJETO DE QUE SU INGRESO NO SE VEA SUSPENDIDO POR ESTA CAUSA; ESTAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEBEN EQUIPARARSE AL SALARIO QUE EL TRABAJADOR TENIA - ANTES DE LA CONTINGENCIA; PARA EVITAR ASI QUE SU NIVEL DE VIDA, QUE DE POR SI ES BAJO, NO SE VEA DISMINUIDO; POR LO TANTO, EL SUBSIDIO O LA PENSION ASIGNADA, NO DEBE SUPONER UNA CUANTIA MENOR, QUE DICHO SALARIO.

2.7 COORDINACION

EL ESTADO A TRAVES DE LA POLITICA SOCIAL, DESARROLLA Y COORDINA LA LABOR EN LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y NO OFICIALES RELACIONADAS CON EL CUIDADO DE LA SALUD; LOGRANDO ASI UNA PROTECCION DE TIPO GENERAL E INTEGRAL, QUE SE DESIGNA COMO SEGURIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL. ESTA POLITICA DE COORDINACION EN DONDE MAS SE MANIFIESTA ES EN LA PROTECCION DE LA SALUD.

CON BASE EN ESTA POLITICA, MEXICO, EN EL AÑO DE 1965, -- DECRETO LA CREACION DE UNA COMISION MIXTA, COORDINADORA DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA, ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL QUE AGRUPA A REPRESENTANTES DE DOS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL PAIS: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; ANEXANDO TAMBIEN A UNA SECRETARIA DE ESTADO: LA DE SALUBRIDAD Y ----

ASISTENCIA PUBLICA, BAJO ESTE SISTEMA COORDINADOR, SE HAN INTEGRADO DIVERSAS COMISIONES: DE PREVENCION, PLANIFICACION, FORMACION DE UNIDADES MEDICAS, ESTADISTICAS EN CUADROS BASICOS, DE MEDICAMENTOS, ADQUISICION DE MUEBLES E INMUEBLES, ETC.

EN EL PLANO INTERNACIONAL, EN LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA, CELEBRADA EN WASHINGTON EN 1966, SE ESTUDIO ESTA COORDINACION EN UN TEMA TITULADO: "METODOS PARA PROMOVER Y HACER EFECTIVA LA COORDINACION ENTRE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS MINISTERIOS DE SALUBRIDAD, INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS QUE SE RELACIONAN POR LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD." (1)

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL AMBITO AMERICANO ACORDARON COORDINAR SU LABOR A EFECTO DE NO DUPLICAR ACTIVIDADES EN ESTA MATERIA. DICHO ACUERDO FUE TOMADO EN PANAMA, POR LOS REPRESENTANTES DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA.

"ASI MISMO, EN NOVIEMBRE DE 1967 FUE CELEBRADO EN MEXICO, UN SEMINARIO SOBRE "SEGURIDAD SOCIAL Y PLANIFICACION NACIONAL" EN EL QUE SE CONSIDERO LA COORDINACION ENTRE LA

(1) Bernaldo de Quiroz Juan. Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

SEGURIDAD SOCIAL Y LA ECONOMIA NACIONAL; EL SEMINARIO SE REALIZO EN FORMA CONJUNTA CON LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, EFECTUADO EN SU REALIZACION EN LAS INSTALACIONES DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TEMARIO DE LAS DISCUSIONES:

- 1.- CONCEPTOS SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO
- 2.- CUADRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA
- 3.- VINCULACION ENTRE LOS REGIMENES VIGENTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA ECONOMIA NACIONAL. (1)

3.8 INTERNACIONALIZACION

EL PRINCIPIO DE LA INTERNACIONALIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE AL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS PUEBLOS DEL ORBE, SIN DISTINCIONES DE NINGUNA CLASE, A LA SEGURIDAD SOCIAL.

ENCONTRAMOS AQUI LA DOBLE CONCEPCION ECONOMICO-SOCIAL. ECONOMICA, PORQUE LA NACION QUE CARECE DE UN REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL O QUE TENGA UN SISTEMA LIMITADO DE ELLA, PUEDE REALIZAR UNA COMPETENCIA DESLEAL EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION; PORQUE PUEDE OFRECER ARTICULOS O BIENES DE

(1) Seminario sobre Seguridad y Planificación Nacional.
Revista Seguridad Social del C.P.I.S.S.

CONSUMO A UN PRECIO MAS REDUCIDO, YA QUE SU ELABORACION NO ESTA CARGADA CON LOS COSTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

SOCIAL, PORQUE TODOS LOS HOMBRES SIN DISCRIMINACION -- DE NINGUNA CLASE DEBEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE SUPONE LA SEGURIDAD SOCIAL". (1)

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, NACIDA EN 1919, CON PARTE DEL "TRATADO DE VERSALLES"; FUE ASOCIADA A LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, EN CALIDAD DE ORGANISMO ESPECIALIZADO, EN 1946. ASIMISMO, SE CONSIDERO NECESARIA LA ESPECIALIZACION REGIONAL DE SUS ACTIVIDADES, SE INSTITUYERON LAS CONFERENCIAS REGIONALES, EN LAS CUALES SE TRATA DE IMPULSAR A LA LEGISLACION SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO. LAS PRIMERAS MUESTRAS DE LAS CONFERENCIAS REGIONALES SON LAS DE AMERICA, DE LAS CUALES, SE HAN CELEBRADO OCHO. LA PRIMERA EN SANTIAGO DE CHILE, EN 1936, EN DONDE SE MANIFESTO LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS, COMO PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL; Y LA ULTIMA, LA VIII, EN OTTAWA, CANADA, EN SEPTIEMBRE DE 1966, EN DONDE NACIO EL "PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS AMERICAS" O "PLAN DE OTTAWA", QUE EN SUS PRINCIPIOS GENERALES SEÑALA:

"LA SEGURIDAD SOCIAL DEBE SER UN INSTRUMENTO DE AUTENTICA POLITICA SOCIAL, PARA GARANTIZAR UN EQUILIBRADO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RENTA NACIONAL. EN CONSECUENCIA, LOS PROGRAMAS

(1) Bernaldo de Quiroz. Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER INTEGRADOS EN LA PLANIFICACION ECONOMICA GENERAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE DESTINAR A ESTOS PROGRAMAS EL MAXIMO DE RECURSOS FINANCIEROS COMPATIBLES CON LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL PAIS.

POR LO QUE RESPECTA AL AMBITO UNIVERSAL, SE PENSO TAMBIEN, EN UNA ESPECIALIZACION, MOTIVO POR EL CUAL, FUE FUNDADA EN BRUSELAS EL 4 DE OCTUBRE DE 1927, LA "CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUTUALIDAD Y DE LOS SEGUROS SOCIALES" (CIMSS). EN 1947 SE LE CAMBIO EL NOMBRE POR EL DE "ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", (AISS); CUYA MISION ES COLABORAR EN EL AMBITO INTERNACIONAL EN LA PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR TODO EL MUNDO. (1)

"LA NECESIDAD DE ADOPTAR LA NORMA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA REGIONALIDAD AMERICANA, ESTA LA "CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL", QUE NACIO EN SANTIAGO DE CHILE, EN SEPTIEMBRE DE 1942 Y QUE YA HA CELEBRADO NUEVE CONFERENCIAS, LA ULTIMA DE ELLAS EN CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, EN 1971. DE LAS CONFERENCIAS HAN EMANADO 76 RESOLUCIONES -- QUE VIENEN A CONSTITUIR UN VERDADERO CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL AMERICANO". (2)

(1) Bernaldo de Quiroz Juan. Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

(2) Bernaldo de Quiroz Juan. Reg. Jur. de la Seg. Social.

CAPITULO III

DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL

- A) CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
- B) CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
- C) CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES
- D) DECLARACION AMERICANA Y UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE
- E) CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

LA CONSTITUCION POLITICO SOCIAL DEL MUNDO, FUE FIRMADA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1945. EL BRILLANTE PREAMBULO TEXTUALMENTE DICE:

NOSOTROS, LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS, RESUELTOS:

A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO - DE LA GUERRA, QUE DOS VECES DURANTE NUESTRA VIDA HA INFRINGIDO A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES;

A REAFIRMAR LA FE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL -- HOMBRE, EN LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA, EN LA IGUALDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES Y DE LAS NACIONES GRANDES Y PEQUEÑAS;

A CREAR CONDICIONES BAJO LAS CUALES PUEDA MANTENERSE - LA JUSTICIA Y EL RESPETO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE -- LOS TRATADOS Y DE OTRAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL;

A PROMOVER EL PROGRESO SOCIAL Y A ELEVAR EL NIVEL DEVIDA DENTRO DE UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE LA LIBERTAD;

Y CON TALES FINALIDADES:

A PRACTICAR LA TOLERANCIA Y CONVIVIR EN PAZ COMO BUENOS VECINOS;

A UNIR NUESTRAS FUERZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES;

A ASEGURAR MEDIANTE LA ACEPTACION DE PRINCIPIOS Y LA ADOPCION DE METODOS, QUE NO SE USARA LA FUERZA ARMADA, SINO EN SERVICIO DEL INTERES COMUN, Y

A EMPLEAR UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA PROMOVER EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS PUEBLOS;

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS.

POR LO TANTO, NUESTROS RESPECTIVOS GOBIERNOS, POR MEDIO DE REPRESENTANTES REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, QUE HAN EXHIBIDO SUS PLENOS PODERES, ENCONTRADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA, HAN CONVENIDO EN LA PRESENTE CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, Y POR ESTE ACTO ESTABLECEN UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL QUE SE DENOMINARA LAS NACIONES UNIDAS.

POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LOS TEXTOS DE DERECHO UNIVERSAL, SOCIAL DE LA CARTA, SE REPRODUCEN LOS SIGUIENTES:

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

ART. 1.- LOS PROPOSITOS DE LAS NACIONES UNIDAS SON:

- I.- MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES- Y CON TAL FIN, TOMAR MEDIDAS COLECTIVAS, EFICACES PARA PREVENIR Y ELIMINAR AMENAZAS A LA PAZ, Y PARA SUPRIMIR ACTOS DE AGRESION U OTROS QUE--BRANTAMIENTOS DE LA PAZ Y LOGRAR POR MEDIOS PACIFICOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO INTERNACIONAL, EL AJUSTE O ARREGLO DE CONTROVERSIAS O SITUACIONES INTERNACIONALES SUSCEPTIBLES DE CONducIR A QUE---BRANTAMIENTOS DE LA PAZ;

- II.- FOMENTAR ENTRE LAS NACIONES RELACIONES DE AMISTAD BASADAS EN EL RESPETO AL PRINCIPIO DE LA --IGUALDAD DE DERECHOS Y AL DE LA LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS, Y TOMAR OTRAS MEDIDAS ADECUADAS PARA FORTALECER LA PAZ UNIVERSAL;

- III.- REALIZAR LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA SO--LUCION DE PROBLEMAS INTERNACIONALES DE CARACTER-ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL O HUMANITARIO, Y EN-EL DESARROLLO Y ESTIMULO DE RESPETO A LOS DERE--CHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN HACER DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION, Y

- IV.- SERVIR DE CENTRO QUE ARMONICE LOS ESFUERZOS DE -LAS NACIONES PARA ALCANZAR ESTOS PRINCIPIOS COMUNES.

COOPERACION INTERNACIONAL, ECONOMICA Y SOCIAL

ART. 55.- CON EL PROPOSITO DE CREAR LAS CONDICIONES DE ES
TABILIDAD Y BIENESTAR NECESARIAS PARA LAS RELA-
CIONES PACIFICAS Y AMISTOSAS ENTRE LAS NACIONES
BASADAS EN EL RESPETO AL PRINCIPIO DE LA IGUAL-
DAD DE DERECHOS Y AL DE LA LIBRE DETERMINACION-
DE LOS PUEBLOS, LA ORGANIZACION PROMOVERA:

- A) NIVELES DE VIDA MAS ELEVADOS, TRABAJO PER-
MANENTE PARA TODOS Y CONDICIONES DE PROGRE
SO Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL;
- B) LA SOLUCION DE PROBLEMAS INTERNACIONALES -
DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL Y SANITARIO,
Y DE OTROS PROBLEMAS CONEXOS; Y LA COOPE--
RACION INTERNACIONAL EN EL ORDEN CULTURAL-
Y EDUCATIVO, Y
- C) EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMA--
NOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TO
DOS, SIN HACER DISTINCION DE MOTIVOS, DE -
RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION, Y LA EFECTIL
VIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES.

ART. 56.- TODOS LOS MIEMBROS SE COMPROMETEN A TOMAR -
MEDIDAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN COOPERACION
CON LA ORGANIZACION PARA LA REALIZACION DE LOS --
PROPOSITOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 55.

.T. 57.- LOS DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ES
TABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES, -
QUE TENGAN AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES
DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS, Y RELATIVAS A MATE-
RIAS DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL, -
EDUCATIVO, SANITARIO, Y OTRAS CONEXAS, SERAN --
VINCULADOS CON LA ORGANIZACION DE ACUERDO CON -
LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 63.

TALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ASI VINCULA---
DOS CON LA ORGANIZACION SE DENOMINARAN EN ADE--
LANTE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

ART. 58.- LA ORGANIZACION HARA RECOMENDACIONES CON -
EL OBJETO DE COORDINAR LAS NORMAS DE ACCION Y -
LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZA--
DOS.

ART. 59.- LA ORGANIZACION INICIARA, CUANDO HUBIERE -
LUGAR, NEGOCIACIONES ENTRE LOS ESTADOS INTERESA
DOS PARA CREAR LOS NUEVOS ORGANISMOS ESPECIALI-
ZADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REALIZACION
DE LOS PROPOSITOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO 55.

ART. 60.- LA RESPONSABILIDAD POR EL DESEMPEÑO DE LAS
FUNCIONES DE LA ORGANIZACION SEÑALADAS EN ESTE-
CAPITULO, CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA GENERAL, Y
BAJO LA AUTORIDAD DE ESTA, AL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL, QUE DISPONDRA A ESTE EFECTO DE LAS FA
CULTADES EXPRESADAS EN EL CAPITULO SIGUIENTE.

**EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
COMPOSICION**

ART. 61.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ESTARA INTEGRADO POR DIECIOCHO MIEMBROS DE LAS NACIONES -- UNIDAS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

SALVO LO PRESCRITO EN EL PARRAFO SIGUIENTE, -- SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SE RAN ELEGIDOS CADA AÑO POR UN PERIODO DE TRES -- AÑOS. LOS MIEMBROS SALIENTES SERAN REELEGIBLES PARA EL PERIODO SUBSIGUIENTE.

EN LA PRIMERA ELECCION SERAN DESIGNADOS DIECIOCHO MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. -- EL MANDATO DE SEIS DE LOS MIEMBROS ASI DESIGNADOS, EXPIRARA AL TERMINAR EL PRIMER AÑO, Y EL -- DE LOS OTROS SEIS MIEMBROS, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS AÑOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL.

CADA MIEMBRO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL TEN DRA UN REPRESENTANTE.

FUNCIONES Y PODERES

ART. 62.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA HACER O INICIAR ESTUDIOS E INFORMES CON RESPECTO A ASUNTOS INTERNACIONALES DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL CULTURAL, EDUCATIVO Y SANITARIO Y OTROS ASUNTOS-

CONEXOS Y HACER RECOMENDACIONES SOBRE TALES ---
ASUNTOS A LA ASAMBLEA GENERAL, A LOS MIEMBROS -
DE LAS NACIONES UNIDAS Y A LOS ORGANISMOS ESPE-
CIALIZADOS INTERESADOS.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA HACER RECO-
MENDACIONES CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPE-
TO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES --
FUNDAMENTALES DE TODOS, Y LA EFECTIVIDAD DE TA-
LES DERECHOS Y LIBERTADES.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA FORMULAR --
PROYECTOS DE CONVENCION CON RESPECTO A CUESTIO-
NES DE SU COMPETENCIA PARA SOMETERLOS A LA ASAM-
BELA GENERAL.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA CONVOCAR, Y
CONFORME A LAS REGLAS QUE PRESCRIBA, LA ORGANIZA
CION DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE ASUN-
TOS DE SU COMPETENCIA.

ART. 63.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA CONCERTAR CON CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 57, ACUERDOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES EN QUE DICHS ORGANISMOS HABRAN DE VINCULARSE CON LA ORGANIZACION. TALES ACUERDOS ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA COORDINAR -
LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZA--
DOS MEDIANTE CONSULTAS CON ELLOS Y HACIENDOLES--
RECOMENDACIONES, COMO TAMBIEN MEDIANTE RECOMEN--
DACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS MIEMBROS
DE LAS NACIONES UNIDAS.

ART. 64.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA TOMAR--
LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA OBTENER INFORMES PE--
RIODICOS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, TAM--
BIEN PODRA HACER ARREGLOS CON LOS MIEMBROS DE -
LAS NACIONES UNIDAS Y CON LOS ORGANISMOS ESPE--
CIALIZADOS PARA OBTENER INFORMES CON RESPECTO A
LAS MEDIDAS TOMADAS PARA HACER EFECTIVAS SUS --
PROPIAS RECOMENDACIONES Y LAS QUE HAGA LA ASAM--
BLEA GENERAL ACERCA DE MATERIAS DE LA COMPETEN--
CIA DEL CONSEJO.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA COMUNICAR A
LA ASAMBLEA GENERAL SUS OBSERVACIONES SOBRE DI--
CHOS INFORMES.

ART. 65.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA SUMI--
NISTRAR INFORMACION AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y -
DEBERA DARLE LA AYUDA QUE ESTE SOLICITE.

ART. 66.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DESEMPEÑARA--
LAS FUNCIONES QUE CAIGAN DENTRO DE SU COMPETEN--
CIA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ----
RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA PRESTAR, --
CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS SERVI
CIOS QUE LE SOLICITEN LOS MIEMBROS DE LAS NACION
ES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DESEMPAÑARA LAS -
DEMAS FUNCIONES PRESCRITAS EN OTRAS PARTES DE -
ESTA CARTA O QUE LE ASIGNARE LA ASAMBLEA GENE--
RAL.

VOTACION

ART. 67.- CADA MIEMBRO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SO---
CIAL TENDRA UN VOTO.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL -
SE TOMARAN POR LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRE--
SENTES Y VOTANTES.

PROCEDIMIENTO

ART. 68.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ESTABLECERA-
COMISIONES DE ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL Y PARA -
LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO-
LAS DEMAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑ
O DE SUS FUNCIONES.

ART. 69.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL INVITARA A -
CUALQUIER MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS A PAR-
TICIPAR SIN DERECHO A VOTO, EN SUS DELIBERACIO-

NES SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE PARTICULAR INTERES PARA DICHO MIEMBRO.

ART. 70.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA HACER - ARREGLOS PARA QUE REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS PARTICIPEN, SIN DERECHO A VOTO, EN SUS DELIBERACIONES Y EN LAS COMISIONES -- QUE ESTABLEZCA Y PARA QUE SUS PROPIOS REPRESENTANTES PARTICIPEN EN LAS DELIBERACIONES DE AQUELLOS ORGANISMOS.

ART. 71.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PODRA HACER - ARREGLOS ADECUADOS PARA CELEBRAR CONSULTAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE OCUPEN EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO. PODRAN HACERSE DICHS ARREGLOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, Y SI A ELLO HUBIERE LUGAR, CON ORGANIZACIONES NACIONALES, PREVIA CONSULTA CON EL RESPECTIVO MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS.

ART. 72.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DICTARA SU PROPIO REGLAMENTO, EL CUAL ESTABLECERA EL METODO DE ELEGIR SU PRESIDENTE.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SE REUNIRA CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON SU REGLAMENTO, EL CUAL INCLUIRA DISPOSICIONES PARA LA CONVOCACION A SESIONES CUANDO LO SOLICITE UNA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. (EL PROYECTO DE BUMBARTON OAKS, EN SU FONDO SOCIAL SE PREOCUPO POR ELIMINAR LAS CAUSAS

DE LA GUERRA, MEDIANTE LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES Y EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES HUMANAS. TAL ES EL ORIGEN SOCIAL DE LA CARTA).

HANS KELSEN, PROFESOR DE CIENCIAS POLITICAS EN LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (BERKELEY), EN SU MAGNIFICA EXEGESIS DE LA CARTA, JUSTIFICA EN PRIMER TERMINO, EL CARACTER OBLIGATORIO DEL PREAMBULO COMO PRECEPTO DE LA MISMA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"EL PREAMBULO ES PARTE DE LA CARTA. EN CONSECUENCIA, TIENE VIRTUALMENTE LA MISMA VALIDEZ LEGAL; ES DECIR, IGUAL FUERZA OBLIGATORIA DE UNA DECLARACION QUE NO DEPENDE EN REALIDAD SOLAMENTE DEL HECHO DE SER PARTE DE UN ESTATUTO, O DE UN TRATADO, SINO DE SU CONTENIDO. -- ESTATUTOS Y TRATADOS CON FRECUENCIA CONTIENEN ELEMENTOS LEGALES IRRELEVANTES. EL CONTENIDO DE UN ESTATUTO O DE UN TRATADO TIENE FUERZA OBLIGATORIA SOLAMENTE SI TIENE UN CARACTER NORMATIVO; ES DECIR, SI SU PROPOSITO ES EL DE ESTABLECER UNA OBLIGACION POR SI MISMA, O EN CONEXION CON OTROS CONTENIDOS DE UN ESTATUTO O TRATADO. LA OBLIGACION LEGAL DE COMPORTARSE EN CIERTO MODO SE ESTABLECE SI UNA SANCION ESTA APAREJADA A UNA CONDUCTA CONTRARIA. UNA DECLARACION CUYO PROPOSITO ES EL DE ESTABLECER UNA OBLIGACION, ES UNA NORMA. UNA DECLARACION TIENE CARACTER NORMATIVO, AUN CUANDO PUEDA SER USADA SOLAMENTE CON EL PROPOSITO DE INTERPRETAR OTRAS DECLARACIONES QUE TENGAN EL CARACTER DE VERADERAS NORMAS".

DESPUES DE TRATAR DE LA COOPERACION POLITICA, SE REFIERE A LA COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL, LLEGANDO A ESTA CONCLUSION:

" UNA INTERPRETACION DE LAS PREVISIONES INCONSISTENTES DE LA CARTA, RELACIONADAS CON LA LLAMADA COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL, RESULTA LA DECLARACION QUE UNA DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, ES LA DE EFECTUAR A TRAVES DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COOPERACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL CAMPO SOCIAL EN GENERAL, Y EN PARTICULAR EN LOS CAMPOS DE LA ECONOMIA, DE LA CULTURA, INCLUYENDO LA EDUCACION Y DE LA SALUD, LA COOPERACION EN EL CAMPO SOCIAL IMPLICA LA PROMOCION DEL PROGRESO SOCIAL Y ESPECIALMENTE LA PROMCCION CON RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, (INCLUYENDO LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES) PARA TODOS, SIN DISTINCION DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION. COOPERACION EN EL CAMPO ECONOMICO IMPLICA LA PROMOCION DE NIVELES DE VIDA MAS ALTOS, PLENO EMPLEO Y CONDICIONES DE PROGRESO ECONOMICO".

LUEGO EXAMINA EL PROPIO AUTOR LOS DERECHOS HUMANOS Y COMENTA CON ACERTADAS CRITICAS TODOS LOS TEXTOS DEL INSTRUMENTO MUNDIAL. (THE LAW OF THE UNITED NATIONS. TRADUCCION DEL LIC. RUBEN GONZALEZ SOSA).

LA CARTA SUPREMA, LA SUPERLEY POR EXCELENCIA, ES FUENTE INELUDIBLE DE LA NUEVA LEGISLACION POLITICO SOCIAL DEL MUNDO.

CARTA DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

LAS NACIONES DE AMERICA, POR SUS CONDICIONES ESPECIFICAS, HAN FORMADO UNA AVANZADA LEGISLACION SOCIAL INTERAMERICANA.

SOBRE LA HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES -- AMERICANAS, DON JAIME TORRES BODET, EX-SECRETARIO DE RELACIONES DE MEXICO, DA UNA IDEA CLARA DEL IDEAL DE AMERICA -- HASTA SU CONSAGRACION EN LEY INTERNACIONAL. DICE ASI AL -- RESPECTO.

"ES CIERTO: DEL CONGRESO DE PANAMA A LA CEREMONIA LLEVADA A CABO EN LA "QUINTA BOLIVAR" EL 30 DE ABRIL, PUEDEN CONTARSE MAS DE CIEN AÑOS. Y, EN SUMA, LOS COMPROMISOS DE BOGOTA NO SE APARTAN ESENCIALMENTE DE LOS PROPOSITOS ENUNCIADOS EN 1826, PERO NO POR ESO DEJA DE -- SER GIGANTESCO EL ESFUERZO HECHO POR TODAS NUESTRAS NACIONES AL AVANZAR EN LA VIA TRAZADA DESDE AQUELLA HISTORICA REUNION ENTRE LA ASAMBLEA DEL ISTMO Y LA DE COLOMBIA, APRECIAMOS LA DIFERENCIA QUE SIEMPRE EXISTE -- ENTRE LA DIAFANIDAD DEL ENSUEÑO Y LA MADUREZ DE LAS -- REALIDADES. LOS IDEALES BOLIVIANOS --QUE EN PANAMA, PARECIAN APENAS, EL BALBUCEO DE UN CONTINENTE--, FUERON -- COBRANDO CON LA EXPERIENCIA Y RECIEDUMBRE DE HECHOS INDISCUTIBLES Y ALCANZARON EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, LA CONSAGRACION MAS AUGUSTA: LA DE LA LEY".

EL NUEVO DERECHO SOCIAL INTERAMERICANO SE HA PLASMADO EN IMPORTANTES DOCUMENTOS CUYA FUENTE DE INFORMACION SE ENCUENTRA EN LA OBRA PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: "MEXICO EN LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA" (BOGOTA-30 DE MARZO-2 DE MAYO DE 1948), MEXICO.

CONTIENE ADEMAS, LAS CONFERENCIAS DICTADAS POR LOS INDIVIDUOS DE LA DELEGACION MEXICO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS Y TEXTOS DE LAS CARTAS Y CONVENIOS DE BOGOTA.

EN EFECTO, LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, APROBADA EN BOGOTA, COMIENZA CON UN INTERESANTE PROLOGO, QUE A LA LETRA, DICE:

"EN NOMBRE DE SUS PUEBLOS, LOS ESTADOS REPRESENTADOS- EN LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

CONVENCIDOS DE QUE LA MISION HISTORICA DE AMERICA ES- OFRECER AL HOMBRE UNA TIERRA DE LIBERTAD Y UN AMBITO- FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y LA- REALIZACION DE SUS JUSTAS ASPIRACIONES;

CONSCIENTES DE QUE ESA MISION HA INSPIRADO YA NUMERO- SOS CONVENIOS Y ACUERDOS, CUYA VIRTUD ESENCIAL RADICA EN EL ANHELO DE CONVIVIR EN PAZ Y DE PROVEER MEDIANTE SU MUTUA COMPRESION Y SU RESPETO POR LA SOBERANIA DE CADA UNO EL MEJORAMIENTO DE TODOS EN LA INDEPENDENCIA, EN LA IGUALDAD Y EN EL DERECHO;

SEGUROS DE QUE EL SENTIDO GENUINO DE LA SOLIDARIDAD -
AMERICANA Y DE LA BUENA VECINDAD NO PUEDE SER OTRO --
QUE EL DE CONSOLIDAR EN ESTE CONTINENTE, DENTRO DEL -
MARCO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS, UN REGIMEN -
DE LIBERTAD INDIVIDUAL Y DE JUSTICIA SOCIAL FUNDADO -
EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE;-

PERSUADIDOS DE QUE EL BIENESTAR DE TODOS ELLOS, ASI -
COMO SU CONTRIBUCION AL PROGRESO Y LA CIVILIZACION --
DEL MUNDO HABRA DE REQUERIR, CADA DIA MAS, UNA INTEN-
SA COOPERACION CONTINENTAL;

DETERMINADOS A PRESERVAR EN LA NOBLE EMPRESA QUE LA -
HUMANIDAD HA CONFIADO A LAS NACIONES UNIDAS, CUYOS --
PRINCIPIOS Y PROPOSITOS REAFIRMAN SOLEMNEMENTE.

COMPENETRADOS DE QUE LA ORGANIZACION JURIDICA ES UNA-
CONDICION NECESARIA PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ, FUNDA
DAS EN EL ORDEN MORAL Y EN LA JUSTICIA, Y,

DE ACUERDO CON LA RESOLUCION IX DE LA CONFERENCIA SO-
BRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ REUNIDA EN LA-
CIUDAD DE MEXICO, HAN CONVENIDO EN SUSCRIBIR LA SI---
GUIENTE CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERI
CANOS.

EN CUANTO A DERECHOS SOCIALES, ESTABLECE LAS SIGUIEN-
TES FORMULAS:

NORMAS SOCIALES

ART. 28.- LOS ESTADOS MIEMBROS CONVIENEN EN COOPERAR-
ENTRE SI A FIN DE LOGRAR CONDICIONES JUSTAS Y HU
MANAS DE VIDA PARA TODA SU POBLACION.

ART. 29.- LOS ESTADOS MIEMBROS ESTAN DE ACUERDO EN LA
CONVENIENCIA DE DESARROLLAR SU LEGISLACION SOCIAL
SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

- A) TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCION DE -
RAZA, NACIONALIDAD, SEXO, CREDO O CONDICION-
SOCIAL, TIENEN EL DERECHO DE ALCANZAR SU ---
BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRI---
TUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD, DIGNIDAD, -
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y SEGURIDAD ECONO
MICA.

- B) EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL;-
NO SERA CONSIDERADO COMO UN ARTICULO DE CO--
MERCIO, RECLAMA RESPETO PARA LA LIBERTAD DE--
ASOCIACION Y LA DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA;
Y HA DE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGU-
REN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONOMICO -
DECOROSO, TANTO EN LOS AÑOS DE TRABAJO COMO-
EN LA VEJEZ, Y CUANDO CUALQUIER CIRCUNSTAN--
CIA PRIVE AL HOMBRE DE LA POSIBILIDAD DE TRA
BAJAR.

EN EL CAPITULO INTITULADO "GARANTIAS SOCIALES"; ESTABLECE:

ART. 32.- LOS ESTADOS AMERICANOS DENTRO DE LOS OBJETIVOS ECONOMICOS QUE SEÑALA ESTE CONVENIO, ---- ACUERDAN COOPERAR DEL MODO MAS EFICAZ, EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS SOCIALES Y EN ADOPTAR - MEDIDAS APROPIADAS A SUS INSTITUCIONES POLITI-- CAS Y SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECI-- DO EN LA CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SO-- CIALES Y CONDUCENTES A:

- A) ASEGURAR EL IMPERIO DE LA JUSTICIA SOCIAL Y LAS BUENAS RELACIONES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONOS;
- B) PROMOVER OPORTUNIDADES PARA EL EMPLEO UTIL Y REGULAR CON UNA REMUNERACION JUSTA, PARA TODA PERSONA QUE DESEE Y PUEDA TRABAJAR;
- C) ATEMPERAR LOS EFECTOS PERNICIOSOS QUE LA - ENFERMEDAD, LA VEJEZ, EL DESEMPLEO TEMPO-- RAL Y LOS RIESGOS DEL TRABAJO, PUEDAN TE-- NER RESPECTO A LA CONTINUIDAD DE LOS SALA-- RIOS;
- D) SALVAGUARDAR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA - EDUCACION DE LA POBLACION, PRESTANDO ESPE-- CIAL ATENCION A LA SALUD MATERNA E INFAN-- TIL;

- E) PROVEER EN CADA PAIS EL MECANISMO ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL ADECUADO PARA PONER EN EFECTO ESTOS PROGRAMAS;
- F) ASEGURAR UN REGIMEN LEGAL DE DESCANSO RETRIBUIDO ANUAL PARA TODO TRABAJADOR, TENIENDO EN CUENTA DE MANERA ESPECIAL EL ADECUADO EN EL TRABAJO DE LOS MENORES, Y
- G) ASEGURAR LA PERMANENCIA EN EL DISFRUTE DE SU TRABAJO DE TODO ASALARIADO, IMPIDIENDO LOS RIESGOS DEL DESPIDO SIN JUSTA CAUSA.

ASIMISMO, SE FORMULARON RECOMENDACIONES CON EL FIN COMUNQUE PERSIGUEN LOS ESTADOS AMERICANOS DE ESTABLECER LA DEMOCRACIA SOBRE BASES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES PARA CREAR SERVICIOS QUE BENEFICIEN A LAS MASAS TRABAJADORAS EN EL ARTE DE PREVENIR Y CURAR LAS ENFERMEDADES, ASI COMO LA DIFUSION DE INFORMES REFERENTES A LA CONSTITUCION Y FOMENTO DE COOPERATIVAS; Y SOBRE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE COMPRENDAN SEGUROS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS CON SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR LA FAMILIA, SERVICIOS PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD Y SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA DETERMINADOS GRUPOS Y ZONAS, ASI COMO OTROS SERVICIOS PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD Y SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA DETERMINADOS GRUPOS Y ZONAS, ASI COMO OTROS SERVICIOS EN EL TERRENO SOCIAL.

SUERTE DE HOMBRES Y MUJERES, CONSIDERADOS YA, NO COMO CIUDADANOS, SINO COMO PERSONAS;

ACORDES, POR LO TANTO, EN QUE EL PRESENTE GRADO DE LA EVOLUCION JURIDICA EXIGE A LOS REGIMENES DEMOCRATICOS GARANTIZAR SIMULTANEAMENTE EL RESPETO A LAS LIBERTADES POLITICAS Y DEL ESPIRITU, Y LA REALIZACION DE LOS POSTULADOS DE LA JUSTICIA SOCIAL.

ANIMADOS POR EL HECHO DE QUE ES ANHELO VEHEMENTE DE LOS PAISES DE AMERICA LA CONQUISTA DE ESA JUSTICIA SOCIAL; UNIFICADOS EN LOS CONCEPTOS DE QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PRESENTE ES EL LOGRO DE LA COOPERACION DE LOS DIVERSOS ESTADOS EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO Y DE QUE ES DE INTERES PUBLICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL, LA EXPEDICION DE UNA LEGISLACION SOCIAL, LO MAS COMPLETA POSIBLE, QUE DE A LOS TRABAJADORES GARANTIAS Y DERECHOS EN ESCALA, NO INFERIOR A LA INDICADA A LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO;

CONFORMES EN QUE LA COOPERACION ECONOMICA TAN ESENCIAL PARA LAS REPUBLICAS AMERICANAS, NO PUEDE SER VERDADERAMENTE EFECTIVA, A MENOS QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SE MODIFIQUEN FAVORABLEMENTE, TANTO COMO SEA FACTIBLE, LAS CONDICIONES DE VIDA, COMO LAS CONDICIONES DE EMPLEO;

IDENTIFICADOS EN APRECIAR LA AGUDIZACION DE LOS PRO--
BLEMAS SOCIALES COMO FACTOR DE EVIDENTE MALESTAR IN--
TERNO, Y EN LO INTERNACIONAL COMO FENOMENO DE PERJU--
DICIALES REPERCUSIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA --
PAZ;

CONSCIENTES DE QUE LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS ENSEÑAN--
QUE DEBE CONTRIBUIRSE AL BIENESTAR MATERIAL DEL HOM--
BRE Y LA MUJER Y A SU DESARROLLO ESPIRITUAL, OTORGAN--
DOLES UN PATRON DE VIDA DECENTE QUE TENGA EN CUENTA -
SU LIBERTAD, DIGNIDAD Y SEGURIDAD, Y DE QUE ESA ORIE--
NACION ACERTADAMENTE CONCILIE LA INICIATIVA INDIVI---
DUAL CON LA INNEGABLE VALORIZACION QUE HA ALCANZADO -
EL TRABAJO HUMANO EN LAS SOCIEDADES MODERNAS;

CONCORDES EN DAR FORMA A LA RESOLUCION LVIII DE LA --
CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS DE LA ----
GUERRA Y DE LA PAZ, LA CUAL DISPONE LA ELABORACION DE
UNA CARTA DE GARANTIAS SOCIALES.

ADOPTAN LA SIGUIENTE CARTA INTERNACIONAL AMERICANA DE
GARANTIAS SOCIALES COMO DECLARACION DE LOS DERECHOS -
SOCIALES DEL TRABAJADOR.

PRINCIPIOS GENERALES

ART. 1o.- LA PRESENTE CARTA DE GARANTIAS SOCIALES --
TIENE POR OBJETO DECLARAR LOS PRINCIPIOS FUNDA--
MENTALES QUE DEBEN AMPARAR A LOS TRABAJADORES -
DE TODA CLASE Y CONSTITUYE UN MINIMUM DE DERE--
CHOS QUE ELLOS DEBEN GOZAR EN LOS ESTADOS -----

AMERICANOS, SIN PREJUICIO DE QUE LAS LEYES DE CA
DA UNO PUEDAN AMPLIAR ESOS DERECHOS O RECONOCER-
LES OTROS MAS FAVORABLES.

ESTA CARTA DE GARANTIAS SOCIALES PROTEGE POR ---
IGUAL A HOMBRES Y MUJERES.

SE RECONOCE QUE LA SUPERACION DE TALES DERECHOS-
Y EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO DE LOS NIVELES DE -
VIDA DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, DEPENDAN EN ---
EXTENSA MEDIDA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
ECONOMICAS, DEL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y
DE LA COOPERACION DE LOS TRABAJADORES Y LOS ----
EMPRESARIOS, EXPRESADA EN LA ARMONIA DE SUS RELA
CIONES Y EN EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO RECIPROCO-
DE SUS DERECHOS Y DEBERES.

ART. 20.- CONSIDERANSE COMO BASICOS EN EL DERECHO SO-
CIAL DE LOS PAISES AMERICANOS LOS SIGUIENTES ---
PRINCIPIOS:

- A) EL TRABAJO ES UNA FUNCION SOCIAL, GOZA DE -
 PROTECCION ESPECIAL DEL ESTADO Y NO DEBE --
 CONSIDERARSE COMO ARTICULO DE COMERCIO.

- B) TODO TRABAJADOR DEBE TENER LA POSIBILIDAD -
 DE UNA EXISTENCIA DIGNA Y EL DERECHO A CON-
 DICIONES JUSTAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTII
 VIDAD.

- C) TANTO EL TRABAJO INTELECTUAL COMO EL TECNICO Y EL MANUAL, DEBEN GOZAR DE LAS GARANTIAS QUE CONSAGRE LA LEGISLACION DEL TRABAJO, CON LAS DISTINCIONES QUE PROVENGAN DE LAS MODALIDADES EN SU APLICACION.

- D) A TRABAJO IGUAL, DEBE CORRESPONDER IGUAL REMUNERACION, CUALQUIERA QUE SEA EL SEXO, RAZA CREDO O NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR.

- E) LOS DERECHOS CONSAGRADOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES NO SON RENUNCIABLES Y LAS LEYES QUE LOS RECONOCEN OBLIGAN Y BENEFICIAN A TODOS -- LOS HABITANTES DEL TERRITORIO, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.

ART. 3o.- TODO TRABAJADOR TIENE DERECHO A SEGUIR SU VOCACION Y DEDICARSE A LA ACTIVIDAD QUE LE ACOMODE.- TIENE IGUALMENTE LA LIBERTAD DE CAMBIAR DE EMPLEO.

ART. 4o.- TODO TRABAJADOR TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACION PROFESIONAL Y TECNICA PARA PERFECCIONAR SUS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS, OBTENER DE SU TRABAJO MAYORES INGRESOS Y CONTRIBUIR DE MODO EFICIENTE AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION. A TAL EFECTO, EL ESTADO ORGANIZARA LA ENSEÑANZA DE ADULTOS Y EL APRENDIZAJE DE LOS JOVENES, DE TAL MODO QUE PERMITA ASEGURAR LA ENSEÑANZA EFECTIVA DE UN OFICIO O TRABAJO DETERMINADO AL PAR QUE PROVEA SU FORMACION CULTURAL, MORAL Y CIVICA.

ART. 5o.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A PARTICI--
PAR EN LA EQUITATIVA DISTRIBUCION DEL BIENESTAR--
NACIONAL, OBTENIENDO A PRECIOS RAZONABLES LOS OB--
JETOS ALIMENTICIOS, VESTIDOS Y HABITACIONES IN--
DISPENSABLES. PARA ALCANZAR ESTAS FINALIDADES -
EL ESTADO DEBE ACEPTAR LA CREACION Y FUNCIONA---
MIENTO DE GRANJAS Y RESTAURANTES POPULARES Y DE--
COOPERATIVAS DE CONSUMO Y CREDITO Y ORGANIZAR --
INSTITUCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y FINANCIA--
MIENTO DE AQUELLAS GRANJAS Y ESTABLECIMIENTOS, -
ASI COMO A LA DISTRIBUCION DE CASAS BARATAS, CO--
MODAS E HIGIENICAS, PARA OBREROS, EMPLEADOS Y --
CAMPEÑINOS.

CAPITULO IV

**ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
TRABAJO**

- A) ORIGEN**
- B) NORMAS INTERNACIONALES**
- C) UNIFICACION DEL DERECHO
INTERNACIONAL DEL
TRABAJO**

A) ORIGEN

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO FUE CREADA EN 1919. AUNA LA ACCION DE LOS GOBIERNOS, DE LOS EMPLEADORES Y LOS TRABAJADORES PARA IMPULSAR LA JUSTICIA SOCIAL Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO EN EL MUNDO ENTERO. ES UNA ORGANIZACION TRIPARTITA: LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES PARTICIPAN EN SUS ACTIVIDADES AL IGUAL QUE LOS REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES. EL NUMERO DE PAISES MIEMBROS DE LA O.I.T. SE ELEVA ACTUALMENTE A 135. EN 1969, AÑO DE SU CENTENARIO, LE FUE OTORGADO EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ

DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTORICO, LA CREACION DE LA O.I.T. FUE RESULTADO DE LAS IDEAS SOCIALES PREDOMINANTES EN EL SIGLO XIX. LAS CONDICIONES DE TRABAJO RESULTANTES DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL APARECIAN MAS Y MAS INTOLERABLES A OJOS DE LOS ECONOMISTAS Y LOS SOCIOLOGOS. LOS PENSADORES QUE ABOGABAN POR LA REFORMA SOCIAL, A PARTIR DE ROBERT OWEN, ESTABAN CONVENCIDOS DE QUE TODO PAIS O INDUSTRIA QUE ADOPTABA MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO -LO QUE LLEVA IMPLICITO UNA ELEVACION DEL COSTO DE LA MANO DE OBRA- SE COLOCARIA EN CONDICIONES DESVENTAJOSAS EN RELACION CON OTROS PAISES Y OTRAS INDUSTRIAS. POR ESTA RAZON, TRATARON CON AHINCO DE PERSUADIR A LOS ESTADISTAS EUROPEOS DE QUE MEJORARAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y REDUJERAN LA JORNADA DE TRABAJO MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES.

EL PRIMER RESULTADO CONCRETO DE ESTOS EMPEÑOS FUE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL QUE SE CELEBRO EN BERLIN-

EN 1890, EN LA QUE ESTUVIERON REPRESENTADOS 14 PAISES. EN 1897 SE REUNIO EN BRUSELAS OTRA CONFERENCIA INTERNACIONAL Y COMO RESULTADO SE CREO EN 1900 LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES, ORGANISMO PRECURSOR DE LA O.I.T. AL QUE SE SEÑALO LA MISION DE - TRADUCIR Y DE PUBLICAR LA LEGISLACION SOCIAL DE DIFERENTES PAISES A MEDIDA QUE ESTA SE PONIA EN VIGOR. ASI NACIO LA SERIE LEGISLATIVA, QUE LA O.I.T. CONTINUA PUBLICANDO.

LA NUEVA ASOCIACION AUSPICIO UNA CONFERENCIA DIPLOMATICA CELEBRADA EN BERNA EN 1906, CON EL OBJETO DE ESTUDIAR LA ADOPCION DE DOS CONVENIOS INTERNACIONALES. EL PRIMERO TENDIA A REDUCIR LA UTILIZACION DE FOSFORO BLANCO SUBSTANCIA TOXICA EMPLEADA ENTONCES EN LA MANUFACTURA DE FOSFOROS. EL SEGUNDO TENIA COMO FINALIDAD PROHIBIR EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA, CON SALVEDAD DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS. LA ADOPCION DE ESTOS DOS CONVENIOS INAUGURO UN NUEVO CAPITULO EN LA HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES. LA ASOCIACION SE DISPONIA A PREPARAR LA ADOPCION DE DOS NUEVOS CONVENIOS, UNO QUE PROSCRIBIA EL TRABAJO NOCTURNO PARA LOS JOVENES Y OTRO QUE FIJABA UNA JORNADA LABORAL DE 10 HORAS PARA LOS ADOLESCENTES Y LAS MUJERES, CUANDO EL ESTALLIDO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL EN 1914, VINO A ANULAR SUS ESFUERZOS.

CREACION DE LA O.I.T.

AL FINALIZAR LA GUERRA SE PRESENTO UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA UNA REALIZACION POSITIVA. A SOLICITUD DE LOS

SINDICATOS DE VARIOS PAISES, LA CONFERENCIA DE LA PAZ DE 1919, CREO UNA COMISION SOBRE LEGISLACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMPUESTA POR 15 MIEMBROS. DESPUES DE 10 SEMANAS DE DELIBERACIONES, PRESIDIDAS POR SAMUEL GOMPERS,-- CONOCIDO DIRIGENTE SINDICALISTA NORTEAMERICANO, LA COMI-- SION ADOPTO UN TEXTO QUE PASO A SER LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES, CON ALGUNAS MODIFICACIONES, ESTE TEXTO SIGUE SIENDO LA CONSTITUCION DE LA O.I.T.

EL PREAMBULO DE DICHA CONSTITUCION DECLARA "QUE LA -- PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE, SOLO PUEDE BASARSE EN LA JUSTICIA SOCIAL". LA DECLARACION DE FILADELFIA ADOPTADA EN 1944, POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ---- ANEXADA A LA CONSTITUCION, CONTIENE UNA NOCION AUN MAS -- DINAMICA. PROCLAMA EL DERECHO DE TODOS LOS SERES HUMANOS A 'PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, DE SEGURIDAD-- ECONOMICA Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES".

TAMBIEN AFIRMA QUE: "LA POBREZA EN CUALQUIER LUGAR -- CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS".

LOS PRIMEROS AÑOS

LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TRABAJO SE CELEBRO EN WASHINGTON, EN OCTUBRE DE 1919. SE ELIGIO COMO DIRECTOR DE LA NUEVA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO AL FRANCIS ALBERT THOMAS. PROFESOR DE HISTORIA, APASIONADO POR LAS CUESTIONES SOCIALES, POLITICO, EMBAJADOR Y MINISTRO DEL GOBIERNO FRANCIS DURANTE LA GUERRA, ALBERT THOMAS

ORIENTO LA ACCION DE LA O.I.T. EN SUS AÑOS INICIALES.

DURANTE EL PERIODO TRANSCURRIDO ENTRE LAS DOS GUERRAS, LA O.I.T. FUNCIONO COMO ORGANISMO AUTONOMO DE LA SOCIEDAD-DE NACIONES. SUS PRIMERAS DECISIONES TENIAN QUE VER CON - ALGUNOS DE LOS PROBLEMAS MAS URGENTES DEL MOMENTO, ENTRE - ELLOS LA PROMOCION DE LA JORNADA DE OCHO HORAS, LA LUCHA - CONTRA EL DESEMPLEO, LA PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y LA - MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS MUJERES Y LOS- JOVENES.

DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL LA O.I.T. TRASLADO - SU SEDE A MONTREAL (CANADA). LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA LUEGO DE UNA INTERRUPCION DE CINCO - AÑOS EN FILADELFIA, EN 1944, DEFINIO NUEVAMENTE LOS OBJETI- VOS DE LA ORGANIZACION Y CONTRIBUYO A PREPARAR A LA O.I.T. PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE LA AGUARDABAN EN EL PERIODO DE POST GUERRA.

NUEVO CAMPO DE ACCION

EN 1946 LA O.I.T. FUE EL PRIMER ORGANISMO ESPECIALIZA-- DO QUE SE ASOCIO CON LAS NACIONES UNIDAS. DESDE ENTONCES- SE HA DESARROLLADO UN SISTEMA DE ESTRECHA COOPERACION EN-- TRE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN UNA TENTATIVA DE RESOLVER LAS GRAVES DESIGUALDADES Y DESEQUILIBRIOS QUE --- EXISTEN ENTRE LAS DIVERSAS REGIONES DEL MUNDO. EN EL CAMPO DE LA POLITICA SOCIAL, LA O.I.T. DESEMPEÑA UN PAPEL CONSI- DERABLE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERACION TECNICA. UNA- DE LAS NOVEDADES MAS IMPORTANTES QUE SE HAN PRODUCIDO EN -

LA ESFERA INTERNACIONAL DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. CONTINUA PLANTEANDOSE NUEVOS PROBLEMAS COMO RESULTADO DE LA EVOLUCION TECNICA, ECONOMICA Y SOCIAL. MIENTRAS QUE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA Y LA PROMOCION DEL PLENO EMPLEO CONTINUAN SIENDO OBJETIVOS CENTRALES DE LA O.I.T., LA ORGANIZACION TAMBIEN TIENE QUE HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, POR LAS EMPRESAS MULTINACIONALES, -- POR EL MEDIO DE TRABAJO Y POR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES -- DE LA INESTABILIDAD MONETARIA.

AUN CUANDO LA O.I.T. CONTINUA DESEMPEÑANDO SU MISION -- NORMATIVA, PRESTA HOY MUCHA ATENCION A LAS ACTIVIDADES --- PRACTICAS Y LA OBRA EDUCATIVA EN SU SENTIDO MAS AMPLIO. EN 1960, CREO AL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORA-- LES EN GINEBRA, Y EN 1965 ESTABLECIO EN TURIN EL CENTRO IN TERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y TECNICO. -- TAMBIEN HA LANZADO UN PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO. LAS AC TIVIDADES PRACTICAS HAN SIDO EL PRINCIPAL MOTIVO DE LA DES CENTRALIZACION DE RESPONSABILIDADES DE LA BASE DE LA O.I.T. EN GINEBRA HACIA SUS OFICINAS EN DIVERSAS REGIONES DEL MUN DO, PROCESO QUE ACTUALMENTE ESTA LLEVANDOSE A CABO, LOS -- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE COOPERACION TECNICA REPRESENTAN HOY ALREDEDOR DE LA MITAD DEL TOTAL DE RECUR-- SOS DE LA O.I.T.

EL NUMERO DE ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION QUE - EN 1919 ASCENDIA A 42 Y EN 1948 A 58, HA LLEGADO A SER DE 135. EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA ORGANIZACION PASO DE \$ 4'500,000.00 DCLARES EN 1948 A \$ 269'000,000.00; DE DOLA RES PARA 1978 Y 1979. ESTE CRECIMIENTO SE TRADUCE EN -

CAMBIOS DE ORIENTACION Y DE REPRESENTACION GEOGRAFICA. LA ANTIGUA PREPONDERANCIA DE LOS PAISES INDUSTRIALES CON ECONOMIAS DE MERCADO HA DADO LUGAR A UNA COMPOSICION HETEROGenea, EN LA QUE DESEMPEÑAN PAPEL IMPORTANTE LOS PAISES - DE EUROPA ORIENTAL CON ECONOMIAS PLANIFICADAS Y LAS NACIONES DEL TERCER MUNDO.

ESTRUCTURA

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE COMPONE - DE UNA ASAMBLEA ANUAL (LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL -- TRABAJO) DE UN ORGANO EJECUTIVO (EL CONSEJO DE ADMINISTRACION) Y DE UNA SECRETARIA PERMANENTE (LA OFICINA INTERNA-- CIONAL DEL TRABAJO). LA ORGANIZACION ACTUA TAMBIEN A TRAVES DE OTROS ORGANOS COMO LAS CONFERENCIAS REGIONALES, LAS COMISIONES DE INDUSTRIA Y LAS REUNIONES DE EXPERTOS.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ELIGE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADOPTA EL PRESUPUESTO DE LA O.I.T. FINANCIADO POR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PAISES MIEMBROS-- ESTABLECE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO Y FUNCIONA COMO FORO MUNDIAL PARA LA DISCUSION DE LAS CUESTIONES - RELATIVAS AL TRABAJO Y LOS PROBLEMAS SOCIALES. CADA DELEGACION NACIONAL COMPRENDE DOS DELEGADOS GUBERNAMENTALES, - UN DELEGADO DE LOS EMPLEADORES Y UN DELEGADO DE LOS TRABAJADORES. LOS DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES TIENEN COMPLETA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE VOTO, Y PUEDEN Oponerse LIBREMENTE A LOS PUNTOS DE VISTA DE SUS GOBIERNOS O DE OTROS MIEMBROS DE SU PROPIO GRUPO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNE NORMALMENTE ---
TRES VECES POR AÑO EN GINEBRA Y DECIDE LA POLITICA Y LOS-
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION. ESTA INTE--
GRADA POR 26 MIEMBROS GUBERNAMENTALES, 14 MIEMBROS EMPLEA
DORES Y 14 MIEMBROS TRABAJADORES. LOS 10 ESTADOS DE MAYOR
IMPORTANCIA INDUSTRIAL TIENEN REPRESENTACION GUBERNAMEN--
TAL PERMANENTE, MIENTRAS QUE LOS OTROS MIEMBROS SON ELEGI
DOS POR LA CONFERENCIA CADA TRES AÑOS.

LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTA ENCABEZADA-
POR UN DIRECTOR GENERAL (FRANCIS BLANCHARD DESDE 1974), -
DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL NUMERO DE-
FUNCIONARIOS, QUE REPRESENTAN MAS DE 100 NACIONALIDADES,-
HA CRECIDO DESDE 500 EN 1948 A UNOS 2,000 EN 1977. JUNTO
A MAS DE 600 EXPERTOS QUE PRESTAN SERVICIO EN PROGRAMAS -
DE COOPERACION TECNICA EN TODO EL MUNDO. ADEMAS DE SUS -
ACTIVIDADES PRACTICAS, LA OFICINA DESEMPEÑA UN PAPEL DE -
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DE PUBLICACIONES SOBRE UNA --
GRAN VARIEDAD DE TEMAS DE ALCANCE SOCIAL Y LABORAL.

B) NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO

LA PRINCIPAL MISION DE LA O.I.T. EN SUS COMIENZOS FUE LA DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CODIGO DE LEGISLACION Y DE -- PRACTICA. LOS FUNDADORES DE LA ORGANIZACION CONSIDERABAN QUE UNAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ESFUERZO CONCERTADO - DE GOBIERNOS, EMPLEADORES Y TRABAJADORES, DESCANSARIAN SO BRE LA BASE SOLIDA DE LA REALIDAD Y TENDRIAN APLICACION - UNIVERSAL.

LA O.I.T. CONTINUA DESEMPEÑANDO SU FUNCION NORMATIVA. EL NUMERO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO -- -CONVENIOS Y RECOMENDACIONES- ADOPTADOS POR LA CONFEREN-- CIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DESDE 1919, SE ELEVA HOY A- 306 (149 CONVENIOS, 157 RECOMENDACIONES).

EL CONVENIO ES UN INSTRUMENTO JURIDICO QUE REGLAMENTA CIERTOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACION DEL TRABAJO, DEL -- BIENESTAR SOCIAL O DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU RATIFICA-- CION, CREA UNA DOBLE OBLIGACION PARA EL ESTADO MIEMBRO: - CONSTITUYE AL MISMO TIEMPO UN COMPROMISO FORMAL DE APLI-- CAR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO Y UNA INVITACION DE -- QUE EL ESTADO ACEPTARA CIERTA MEDIDA DE SUPERVISION INTER NACIONAL. LA RECOMENDACION ES SIMILAR AL CONVENIO, CON - LA DIFERENCIA DE QUE NO REQUIERE SER RATIFICADA.

ESTAS DOS FORMAS DE INSTRUMENTOS SIENTAN NORMAS Y SIR VEN DE MODELO Y DE ESTIMULO PARA LA ACCION NACIONAL.

LAS NORMAS DE LA O.I.T. ABARCAN UNA AMPLIA GAMA DE --
CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS BASICOS ENTRE -
LOS QUE PUEDEN CITARSE LA LIBERTAD SINDICAL, LA ABOLICION
DEL TRABAJO FORZOSO Y LA AUSENCIA DE DISCRIMINACION EN EL
EMPLEO; SE REFIEREN TAMBIEN A LOS SALARIOS MINIMOS, A LA
ADMINISTRACION DEL TRABAJO, LAS RELACIONES DE TRABAJO, LA
POLITICA DEL EMPLEO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LA SEGU-
RIDAD SOCIAL, LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, Y EL
EMPLEO DE LA GENTE DE MAR. VARIOS INSTRUMENTOS INTERNA--
CIONALES SE REFIEREN PARTICULARMENTE AL TRABAJO FEMENINO.

LAS NORMAS DE LA O.I.T. LLEVAN A LA PRACTICA MUCHOS -
DE LOS PRINCIPIOS AFIRMADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL -
DE DERECHOS HUMANOS INCORPORANDOS EN ACUERDOS DE ALCAN-
CE MUNDIAL.

AUNQUE LA O.I.T. NO PUEDE DICTAR LA ACCION DE LOS ES-
TADOS MIEMBROS, SI EJERCE UN CONTROL VIGILANTE SOBRE LA --
FORMA EN QUE LOS GOBIERNOS LLEVAN A LA PRACTICA LAS DISPO-
SICIONES DE LOS CONVENIOS QUE HAN RATIFICADO. DOS ORGA--
NOS COMPARTEN LA RESPONSABILIDAD DE ESTA SUPERVISION. EN
PRIMER LUGAR, LA COMISION DE EXPERTOS EN APLICACION DE -
CONVENIOS Y RECOMENDACIONES INTEGRADA POR EMINENTES JURIS
TAS, CUYA MISION ES FORMULAR SUS OBSERVACIONES CON TOTAL-
INDEPENDENCIA DE CRITERIO. EN SEGUNDO LUGAR LLEVA A CABO
UN EXAMEN MAS GENERAL, DURANTE LA CONFERENCIA INTERNACIO-
NAL DEL TRABAJO, UNA COMISION DE APLICACION DE CONVENIOS-
Y RECOMENDACIONES, DE CARACTER TRIPARTITO QUE SESIONA EN-
PUBLICO Y SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION DE ---
EXPERTOS, DISCUTE LOS CASOS QUE CONSIDERA MAS IMPORTANTES.

POR AÑADIDURA Y EN CONSULTA CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SE HA PUESTO EN MARCHA OTRO PROCEDIMIENTO PARA EXAMINAR LAS QUEJAS RELATIVAS A LA LIBERTAD SINDICAL. EL PRINCIPAL ELEMENTO DE ESTE SISTEMA ES EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE HA EXAMINADO UNAS 900 QUEJAS DES DE SU CREACION.

EL CONJUNTO DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES CONSTITUYE EL CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO. LAS NORMAS DEL CODIGO TIENEN UNA ALCANCE MAYOR QUE LAS CUESTIONES PARTICULARES DE QUE TRATA, CONSTITUYEN UN AMPLIO DEPOSITO DE EXPERIENCIAS ACUMULADAS AL QUE PUEDEN RECURRIR LOS PAISES QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER ETAPA DE --- DESARROLLO. EL CODIGO EJERCE UNA INFLUENCIA DETERMI-- NANTE SOBRE LA EVOLUCION DE LA LEGISLACION SOCIAL EN - EL MUNDO.

COOPERACION TECNICA

POR LA NATURALEZA UNIVERSAL DE SUS OBJETIVOS Y LA OBLIGACION ESPECIFICA QUE LE IMPONE SU CONSTITUCION -- DESDE SUS COMIENZOS DE LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA -- O.I.T. SE HA ASOCIADO CON LAS DEMAS ORGANIZACIONES DE LA FAMILIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR LAS CON DICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES EN EL MUNDO. YA DURANTE LOS AÑOS ANTERIORES A LA ULTIMA GUERRA, LA O.I.T. - ENVIABA MISIONES DE CONSULTA PARA AYUDAR A LOS GOBIERNOS PARA RESOLVER CIERTOS PROBLEMAS PARTICULARES DEL - TRABAJO. SE ENVIARON MISIONES HACIA LOS PAISES DE ---

AMERICA LATINA, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DESPUES DE LA GUERRA, LA O.I.T. EMPRENDO LA REALIZACION DE AMPLIOS PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA

LAS ACTIVIDADES PRACTICAS COBRARON RAPIDO AUGE EN ESTRECHA COLABORACION CON LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN PARTICULAR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (P.N.U.D.), QUE TODAVIA PROPORCIONA LA MAYOR PARTE DE LOS FONDOS GASTADOS POR LA O.I.T. EN COOPERACION TECNICA. DE \$ 52'000,000.00 MILLONES DE DOLARES QUE INSUMIERON ESTOS PROYECTOS DE LA O.I.T. EN 1976, \$ 35,300,000.00 PROVINIERON DEL P.N.U.D. LA O.I.T. TAMBIEN FINANCIA PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA CON CARGO A SU PRESUPUESTO REGULAR Y EJECUTA PROGRAMAS FINANCIADOS POR OTRAS FUENTES. BAJO ESTE ULTIMO RUBRO, SE HA PRODUCIDO UN AUMENTO EN LA AYUDA MULTIBILATERAL, SISTEMA MEDIANTE EL CUAL LA O.I.T. EJECUTA UN PROGRAMA DE COOPERACION EN NOMBRE DE UN PAIS INDUSTRIALIZADO. LAS SUMAS GASTADAS POR ESTE CONCEPTO FUERON DE 6'600,000.00 DOLARES EN 1975 Y DE 9'200,000.00 EN 1976. EL TOTAL DE GASTOS EN COOPERACION TECNICA ENTRE 1950 Y 1976 FUE DE 438'600,000.00 DOLARES, SIN CONTAR EL APORTE AUN MAYOR QUE HICIERON LOS PAISES BENEFICIARIOS. POR OTRA PARTE, LA DISTINCION ENTRE PAISES DONANTES Y BENEFICIARIOS VA HACIENDOSE CADA VEZ MENOS NITIDA, A MEDIDA QUE EL MUNDO EVOLUCIONA HACIA UN SISTEMA GLOBAL DE COOPERACION MUTUA EN EL CUAL CADA PAIS TIENE ALGO QUE ENSEÑAR Y ALGO QUE APRENDER.

LA OBRA DE COOPERACION TECNICA DE LA O.I.T. EN AFRICA, AMERICA LATINA, ASIA, EL MEDIO ORIENTE, Y EN MENOR ESCALA EUROPA (APARTE DE LOS PROYECTOS INTERREGIONALES) CONCIERNE A CUATRO GRANDES PROGRAMAS:

- DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS INCLUSIVE LA FORMACION PROFESIONAL Y EL PERFECCIONAMIENTO -- DEL PERSONAL DE DIRECCION;
- PLANIFICACION Y PROMOCION DEL EMPLEO;
- RELACIONES DE TRABAJO, DESARROLLO DE SINDICATOS Y FOMENTO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES;
- CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA.

MUCHOS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA DE LA O.I.T. AYUDAN A LOS GOBIERNOS EN LA FORMACION Y EL EMPLEO DE SUS FUERZAS DE TRABAJO PARA EL PROGRESO ECONOMICO NACIONAL. LA FORMACION PROFESIONAL Y DE CUADROS DIRIGENTES ES IMPORTANTE YA QUE EL PROBLEMA FUNDAMENTAL QUE SE PLANTEA EN NUMEROSOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO RESIDE EN LA DISPARIDAD QUE EXISTE ENTRE LA GRAN ABUNDANCIA DE MANO DE --- OBRA Y UNA SERIE DE ESCASEZ DE TRABAJADORES CON CALIFICA-- CION. LA O.I.T. TAMBIEN PRESTA ASISTENCIA A LOS PAISES -- MIEMBROS EN CUESTIONES DE PRODUCTIVIDAD, SERVICIOS DE MANO DE OBRA, COOPERATIVAS, PEQUEÑAS INDUSTRIAS, SEGURIDAD SO-- CIAL, EDUCACION OBRERA, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO. ADEMAS LA ---- O.I.T. HA PUESTO EN MARCHA UN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL CUYO OBJETIVO ES EL DE AYUDAR A ELEVAR LOS INGRESOS Y LOS NIVELES DE VIDA EN LAS REGIONES RURALES DE LOS PAISES EN - VIAS DE DESARROLLO.

ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y NUEVOS TEMAS

LA OBRA DE INVESTIGACION QUE LLEVA A CABO LA O.I.T. TIENE COMO OBJETIVO ARROJAR NUEVA LUZ SOBRE LOS PROBLEMAS LABORALES E INDICAR VIAS PARA LA SOLUCION. ESTE TIPO DE INVESTIGACION ES EL QUE SE CUMPLE EN LA PREPARACION DE INFORMES PARA LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y OTRAS REUNIONES.

MUCHOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTAN RELACIONADOS CON ACTIVIDADES PRATICAS TAL COMO OCURRE CON EL PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO, QUE REPRESENTA EL PRINCIPAL APORTE DE LA O.I.T. AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS, RELACIONADO CON EL SEGUNDO DECENIO PARA EL DESARROLLO. LAS MISIONES DE ESTRATEGIA DEL EMPLEO ENVIADAS POR LA O.I.T. A VARIOS ESTADOS MIEMBROS, DESEMBOCARON EN LA PUBLICACION DE INFORMES DE ALTO INTERES PARA LOS ESPECIALISTAS Y GOBIERNOS DE LOS RESPECTIVOS PAISES.

ANTE LA GRAVEDAD DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR EL PARO Y EL SUBEMPLEO LA O.I.T. CELEBRO EN JUNIO DE 1976, UNA CONFERENCIA MUNDIAL TRIPARTITA SOBRE EL EMPLEO, LA DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS, EL PROGRESO SOCIAL Y LA DIVISION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. LA CONFERENCIA ELABORO UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y UN PLAN DE ACCION DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES ESENCIALES DE LOS GRUPOS MAS POBRES DE LA POBLACION EN LOS PAISES EN DESARROLLO. IDENTIFICO TRES ASPECTOS DEL ESFUERZO INDISPENSABLE PARA PROMOVER EL EMPLEO PRODUCTIVO: LA ----

LIMITACION DE LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES DE LA MIGRACION INTERNACIONAL, TANTO PARA LOS TRABAJADORES MIGRANTES COMO PARA SUS PAISES; EL USO DE TECNOLOGIAS APROPIADAS; Y LA AYUDA A UNA RECONVERSION INDUSTRIAL QUE PROMUEVA EL PLENO EMPLEO EN LOS PAISES DESARROLLADOS. SE HA INVITADO A TODOS LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS A PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ESTRATEGIA; LA RESPONSABILIDAD POR ELLA, INCUMBE EN PRIMER LUGAR A LOS GOBIERNOS.

EN 1976 LA O.I.T. LANZO UN VASTO PROGRAMA INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO CONOCIDO POR SU SIGLA FRANCESA: PIACT. ESTE PROGRAMA SE BASA EN LA CONVICCION DE QUE EL TRABAJO PARA SER MAS HUMANO DEBE RESPETAR LA VIDA Y LA SALUD DEL TRABAJADOR, DEJARLE TIEMPO LIBRE PARA EL DESCANSO Y EL RECREO Y PERMITIRLE SERVIR A LA SOCIEDAD AL MISMO TIEMPO QUE REALIZA PLENAMENTE SUS ACTIVIDADES PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS EL PIACT ESTA APLICANDO LOS RESULTADOS DE VARIOS AÑOS DE INVESTIGACION EN LA O.I.T., DATOS PROPORCIONADOS POR LOS PAISES MIEMBROS Y SUGERENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES Y DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES E INTERNACIONALES. UNOS 40 PAISES HAN PEDIDO AYUDA EN EL MARCO DE ESTE PROGRAMA Y VARIOS HAN RECIBIDO YA LA VISITA DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA O.I.T. A LOS CUALES SE ENCOMENDO EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

EN RAZON DE LA EVOLUCION SOCIAL DE LOS ESTADOS MIEM--
BROS Y DE LA NECESIDAD DE EXTRAER EL MAXIMO BENEFICIO DE--
LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, EL PLAN A LARGO PLAZO 1976--
1981 SE PROPONE CONCENTRAR LOS ESFUERZOS Y RECURSOS DE LA
ORGANIZACION EN 7 TEMAS DOMINANTES; LA PROMOCION DEL ----
EMPLEO; EL DESARROLLO DE LAS CALIFICACIONES Y APTITUDES -
PARA EL TRABAJO; LA MEJORA DE LAS CONDICIONES Y EL MEDIO
AMBIENTE DE TRABAJO; LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LOS -
INGRESOS; LA EXTENSION DEL CAMPO DE APLICACION, PLANIFI-
CACION Y ARMONIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL: LAS RELA-
CIONES PROFESIONALES SANAS Y EL TRIPARTISMO, LA AYUDA A-
LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS Y MIGRANTES.

LA O.I.T. FUNCIONA COMO CENTRO DE INFORMACIONES SO--
BRE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL. SU BIBLIOTECA POSEE --
MAS DE 1,500 OBRAS SOBRE ESTOS TEMAS Y LA OFICINA PUBLI-
CA UN CONSIDERABLE VOLUMEN DE MATERIAL AL RESPECTO. SUS
PUBLICACIONES PERIODICAS INCLUYEN LA REVISTA INTERNACIO-
NAL DEL TRABAJO, EL BOLETIN OFICIAL, TRIMESTRAL, QUE IN-
FORMA SOBRE TODAS LAS REUNIONES CELEBRADAS POR LA O.I.T.
LA SERIE LEGISLATIVA, BIMESTRAL, QUE OFRECE UNA SELEC---
CION DE LA LEGISLACION Y REGLAMENTACIONES LABORALES DE -
VARIOS PAISES; EL ANUARIO DE ESTADISTICAS DEL TRABAJO --
OBRA FUNDAMENTAL DE REFERENCIA Y EL BOLETIN DE ESTADIS--
TICAS DEL TRABAJO. ADEMAS, LA O.I.T. PUBLICA Y VENDE EN
TODO EL MUNDO MANUALES, GUIAS Y TRABAJOS RESULTANTES DE -
SU LABOR DE INVESTIGACION.

EL INTERCAMBIO DE IDEAS TIENE COMO ESENAIO REUNIO--
NES DE MUY DIVERSA INDOLE. LAS CONFERENCIAS REGIONALES--
SE CONCENTRAN EN CUESTIONES LABORALES Y SOCIALES DE ----

INTERES PARTICULAR PARA DETERMINADOS CONTINENTES; LAS COMISIONES DE INDUSTRIA Y LAS REUNIONES TECNICAS TRIPARTITAS EXAMINAN LA ACTUALIDAD DE SECTORES ESPECIFICOS DE LA ECONOMIA MUNDIAL. OTROS ORGANOS SE OCUPAN DE CUESTIONES- TALES COMO EL TRABAJO DE LOS MARINOS Y LAS ESTADISTICAS - LABORALES; SU ACTIVIDAD PUEDE DESARROLLARSE CONJUNTAMENTE CON OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, - COMO LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) Y LA ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO).

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES CREA DO POR LA O.I.T. EN GINEBRA, EN 1960, SE ESPECIALIZA EN - LA EDUCACION SUPERIOR Y LA INVESTIGACION EN LOS CAMPOS DE LA POLITICA SOCIAL Y LABORAL. EL CENTRO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y TECNICO DE TURIN, FUNDADO EN 1965, CAPACITA A SUS BECARIOS A UN NIVEL MAS ALTO, DES DE EL PUNTO DE VISTA TECNICO Y EMPRESARIAL, QUE EL QUE PO DRIAN ALCANZAR EN SUS PAISES DE ORIGEN.

LA OBRA NORMATIVA QUE TRADICIONALMENTE REALIZA LA --- O.I.T. Y SUS MAS RECIENTES ACTIVIDADES PRACTICAS SE COM-- PLEMENTAN MUTUAMENTE SI LA MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTU- RAS SOCIALES Y EL INCREMENTO DE POSIBILIDADES DE PROGRESO ECONOMICO, LAS NORMAS DE LA O.I.T. PARA UN BUEN NUMERO - DE PAISES NUEVOS SERIA MAS BIEN UNA ESPERANZA LEJANA QUE- UN CONJUNTO DE REGLAS VIABLES Y DE APLICACION INMEDIATA.

DIRECTORES GENERALES DE LA
O.I.T.

ALBERT THOMAS	(FRANCIA)	1919-1932
HAROLD B. BUTLER	(REINO UNIDO)	1932-1938
JOHN G. WINANT	(ESTADOS UNIDOS)	1938-1941
EDWARD J PHELAN	(IRLANDA)	1941-1948
DAVID A. MORSE	(ESTADOS UNIDOS)	1948-1970
WILFRED JENKS	(REINO UNIDO)	1970-1973
FRANCIS BLANCHARD	(FRANCIA)	1974 ----

C) UNIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL
DEL TRABAJO.

QUIEN NOS DA UN PANORAMA CLARO DE LA FUNCION Y SU CONTENIDO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LA O.I.T. COMO DERECHO INTERNACIONAL SOCIAL, ES EL JURISTA WOLFGANG FRIEDMANN (1)

"COMO DESDE 1919 HA EXISTIDO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTE ES EL CUERPO DEL DERECHO INTERNACIONAL COOPERATIVO Y DE BIENESTAR PUBLICO, MEJOR ESTABLECIDO Y SISTEMATIZADO. EN EFECTO, LA O.I.T. HA EXPEDIDO EN DOS EDICIONES UN CONDIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE CONTIENE LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES QUE COMPONEN EL GRUESO DEL DERECHO OBRERO INTERNACIONAL. SIN EMBARGO, EN ESTE TERRENO EL TRABAJO DE ELABORACION DE NORMAS INTERNACIONALES EXCEDE GRANDEMENTE EN AMPLITUD E IMPORTANCIA AL DE LA ELABORACION Y PROMULGACION DE LEYES MEDIANTE CONVENIOS MULTILATERALES. LAS DIFICULTADES PARA CREAR UN DERECHO OBRERO INTERNACIONAL EFICAZ, RADICAN NO SOLO EN LAS LIMITACIONES PROCESALES DE LA O.I.T. DERIVADAS DE SU NATURALEZA TRIPARTITA, SUS RESOLUCIONES NO SOLO EXIGEN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS DELEGACIONES NACIONALES QUE REPRESENTAN PATRONES, OBREROS Y GOBIERNOS SINO QUE, AUN DESPUES DE HABERSE APROBADO POR LA O.I.T. DEBEN SER APROBADAS Y RATIFICADAS POR LAS LEGISLATURAS NACIONALES SEGUN SUS PARTICULARES EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES. LAS CONDICIONES DE TRABAJO REINANTES EN CUALQUIER PAIS. AFECTAN SU VIDA ECONOMICA Y SOCIAL; LA CREACION Y CONSTITUCION DE LA O.I.T SE BASA EN EL TRABAJO LIBRE Y OR-

(1) Wolfgang Friedman. La Nueva Estructura del Derecho Internacional. Pags. 201 y 202. Editorial Trillas, SA. México.

GANIZADO, MAS EN UN GRAN NUMERO DE PAISES EL TRABAJO ORGANIZADO NO ESTA REPRESENTADO POR ORGANISMOS AUTONOMOS QUE REPRESENTEN LIBREMENTE LOS INTERESES DE SUS MIEMBROS COMO GRUPO Y POR ESO LA ESTRUCTURA BASICA DE LA O.I.T. NO ES MUY APROPIADA. HAY PROFUNDAS DIFERENCIAS ENTRE LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES Y LOS ESTADOS, MAS O MENOS TOTALITARIOS QUE SE REFIEREN TANTO A LA FORMA DE REPRESENTACION ANTE LA O.I.T. COMO A LA INDOLE MISMA DE LA LIBERTAD DE ASOCIACION SINDICAL.

SIN EMBARGO, NO DEJA DE SER SIGNIFICATIVO QUE LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y PERFECCIONADAS POR LA O.I.T. SEAN VISTAS Y CONSIDERADAS COMO NORMAS GENERALES Y DE REFERENCIA. ASI COMO LA FUERZA PRINCIPAL DEL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO ES LOGRAR EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA QUE SEAN UNIVERSALMENTE ACEPTADAS ANTES QUE POR LA COACCION PARA HACERLAS CUMPLIR, ASI TAMBIEN LOS PRINCIPIOS PERFECCIONADOS BAJO LA GUIA DE LA O.I.T. EN LOS ULTIMOS CUATRO DECENIOS SIRVE COMO NORMA UNIVERSAL DE REFERENCIA MAS BIEN QUE COMO NORMA DE CONDUCTA GENERALMENTE ACEPTADA. POR EJEMPLO, NINGUN ESTADO DEFIENDE EL TRABAJO FORZADO O LA ESCLAVITUD; ASI, EN EL CASO DE LAS INVESTIGACIONES HECHAS SOBRE LA CONDUCTA DE LOS PORTUGUESES EN ANGOLA, ELLOS NEGARON ENFATICA Y VEHEMENTEMENTE QUE TOLERARAN ESE TRABAJO IGUALMENTE NINGUN ESTADO MIEMBRO (Y AHORA SON MIEMBROS MUCHAS NACIONES COMUNISTAS) NEGARA EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ASOCIACION DEL TRABAJO, SI BIEN SOSTENDRA VIGOROSAMENTE QUE LA ORGANIZACION COMUNISTA DE LA SOCIEDAD PERMITE MAS LIBERTAD DE ASOCIACION OBRERA QUE LA DE LAS DEMOCRACIAS CAPITALISTAS.

"PARECE QUE, AL MENOS POR ALGUN TIEMPO, EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBERA SENTIRSE SATISFECHO CON PROGRESOS GRADUALES DIRIGIDOS A LA ADOPCION DE LOS PRINCIPIOS ELEMENTALES DE LA CIVILIZACION EN MATERIA DE TRABAJO, POR-EJEMPLO:

LA PROHIBICION DE CIERTAS FORMAS DE EXPLOTACION MUY --
SENSURABLES. COMO EL TRABAJO DE LOS NIÑOS, EL TRABAJO DE --
ESCLAVOS (O SIN PAGA) U OTRAS FORMAS NO TAN CRUDAS DE EX--
PLOTACION O PRIVACION DE LA LIBERTAD; EL RECONOCIMIENTO Y--
ADMISION DEL PRINCIPIO DE ORGANIZACION LIBRE Y AUTONOMA --
DEL TRABAJO AUNQUE LA REALIZACION DE ESTE PRINCIPIO SE VE--
GRAVEMENTE ENTORPECIDA O QUIZAS EXCLUIDA, EN LAS ORGANIZA--
CIONES DE LAS SOCIEDADES TOTALITARIAS; POR LO DEMAS ES MUY
POSIBLE LA ADOPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS QUE REGULEN --
LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN CIERTOS CAMPOS O ACTIVIDADES.
PARA QUE HAYA SEMEJANZA DE METODOS Y NORMAS SERA NECESARIO
AGUARDAR A QUE AUMENTE LA INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL --
DE LAS NACIONES, LAS CUALES AHORA DIFIEREN EN SUS NIVELES--
ECONOMICOS, EN SU ORGANIZACION SOCIAL Y EN SUS IDEALES PO--
LITICOS". (1)

EN TODOS ESTOS TERRENOS DEBEMOS ESPERAR QUE HAYA UN --
PROGRESO MAS RAPIDO EN EL SENO DE LAS COMUNIDADES ECONOMI--
CAS EUROPEAS QUE, COMO EN OTROS CAMPOS, SON EL PRINCIPAL --
LABORATORIO DE LA EVOLUCION, QUE PARTIENDO DE UN AJUSTE --
INTERESTATAL DE NORMAS JURIDICAS, LLEGA A LA INTEGRACION--
SUPRANACIONAL. LAS LEYES DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS QUE--

(1) Feuraud L. Una Sub-Estructura de la Seguridad Social
a Prueba de Depreciaciones Monetarias.

SON MIEMBROS DE ESTAS COMUNIDADES, O QUE PUEDEN LLEGAR A SERLO, COMPARTEN EN LINEAS GENERALES LOS PRINCIPIOS DE -- LAS NACIONES DEMOCRATICAS ALTAMENTE INDUSTRIALIZADAS, LAS CUALES CONSIDERAN QUE EN EL REGIMEN DE LA LIBRE EMPRESA - EL TRABAJO ORGANIZADO ES UN ELEMENTO CLAVE. CONCEDEN UN PAPEL IMPORTANTE A LAS EMPRESAS PUBLICAS; Y AL ESTADO, -- UN PAPEL PROTECTOR COMO GUARDIAN DE LAS NORMAS ECONOMICAS Y SOCIALES. EN LAS COMUNIDADES EN QUE UNO DE LOS PROPO-- SITOS O FINES PRINCIPALES ES LA LIBRE MOVILIDAD DEL TRA-- BAJO LA INTEGRACION ECONOMICA PROGRESIVA, TENDRA COMO CONU SECUENCIA LA IGUALACION DE LOS NIVELES DE SALARIO, HORAS- DE TRABAJO, CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC.

LA TENDENCIA GENERAL DE TALES ESFUERZOS VIENE INDICA- DA EN EL ARTICULO 117 DEL TRATADO DE ROMA, QUE ORDENA QUE: "LOS ESTADOS MIEMBROS ACUERDAN POR ESTE MEDIO QUE ES NECE- SARIO FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA- Y DE TRABAJO, A FIN DE PERMITIR EL IGUALAMIENTO DE TALES - CONDICIONES EN SENTIDO ASCENDENTE". SIN EMBARGO, LA REALI- ZACION DE ESTE PROPOSITO TROPIEZA CON GRANDES DIFICULTADES AUN DENTRO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES EUROPEAS QUE TIENEN SISTEMAS DEMOCRATICOS Y ELEVADAS NORMAS DE DERECHO OBRERO- Y SEGURIDAD SOCIAL. LOS OBSTACULOS SON TANTO DE CARACTER- SUSTANTIVO COMO DE PROCEDIMIENTO.

UNO DE LOS OBJETIVOS BASICOS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA ES LLEGAR A ESTABLECER LA LIBRE MOVILIDAD DEL TRA- BAJO DENTRO DE LOS ESTADOS MIEMBROS. EN CIERTO SENTIDO, - ESTO SIGNIFICARIA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES -

QUE EXISTIAN EN LA PRIMERA ETAPA DE LA REVOLUCION INDUS--
TRIAL EN EL SIGLO XIX, QUE FUERON ELIMINADAS GRADUALMENTE--
POR LA POLITICA PROTECCIONISTA QUE SIGUIO A LA DESORGANI--
ZACION PRODUCIDA POR LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL. EMPERO,--
EL ARTICULO 117, Y ALGUNAS OPINIONES SUBSECUENTES, INCLU--
SO LAS INTERPRETACIONES DADAS POR LA COMISION DE LA COMU--
NIDAD, INDICAN QUE LA INTERNACIONALIZACION E IGUALAMIENTO--
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL NO ---
SIGNIFICAN DE NINGUN MODO EL REGRESO A LOS PRINCIPIOS DEL--
Laissez faire del siglo pasado, SI HUBIERA MERAMENTE MAYOR
LIBERTAD DE MOVIMIENTO DEL TRABAJO, HABRIA UNA FUERTE COM--
PETENCIA ENTRE LOS TRABAJADORES Y ELLO BAJARIA LOS NIVELES
DE VIDA EN VEZ DE SUBIRLOS, LO CUAL ES INCOMPATIBLE CON --
LOS CONCEPTOS MODERNOS DE QUE DEBEN EXISTIR NIVELES MINI--
MOS DE BIENESTAR SOCIAL. LA COMISION HIZO VER QUE EL OBJE--
TO DEL TRATADO NO ES "OBLIGAR A LAS NACIONES QUE ESTAN MAS
ADELANTADAS SOCIAL Y ECONOMICAMENTE A DETENER SUS PROGRE--
SOS HASTA QUE LAS NACIONES MENOS DGTADAS LOGREN ALCANZAR--
LAS". LA INTERNACIONALIZACION CONTEMPORANEA DEL DERECHO -
OBRERO TAL COMO ESTA PREVISTA EN EL TRATADO, DEBE BUSCAR -
EL EQUILIBRIO ENTRE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONTRATA--
CION, GENERALMENTE MEDIANTE LA NEGOCIACION Y LOS CONTRATOS
COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO. CON LAS NORMAS Y
EXIGENCIAS MINIMAS DE BIENESTAR SOCIAL. EN LA COMUNIDAD -
EXISTE OTRA DIFICULTAD, LA CUAL QUIZA, SE REFLEJARA EN ---
LOS CONVENIOS UNIVERSALES SOBRE LA MISMA MATERIA; CONSISTE--
EN QUE ALGUNOS PAISES DE LA COMUNIDAD LOS NIVELES MINIMOS--
ESTAN FIJADOS POR LA LEY Y EN OTROS POR CONTRATOS COLECTI--
VOS. EL PROBLEMA ES, PUES, NO SOLO DE AJUSTE MATERIAL DE--

LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TERRENO DEL TRABAJO, SINO TAMBIEN TECNICO, ES DECIR, DE DETERMINAR SI DEBE ESTABLECERSE DICHO NIVEL MINIMO POR LEY, POR CONTRATACION COLECTIVA O POR AMBOS MEDIOS.

"NO SOLO EN LA COMUNIDAD EUROPEA, SINO EN TODO EL MUNDO HAY DIVERGENCIAS PROFUNDAS SOBRE LOS RESPECTIVOS PAPELES QUE EL ESTADO Y LA CONTRATACION AUTONOMA ENTRE UNIONES PATRONALES Y OBRERAS TIENEN EN LAS NORMAS Y NIVELES DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL; NO SE TRATA DE UN PROBLEMA DE DEMOCRACIA O TOTALITARISMO. DENTRO DE LA COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES, INGLATERRA PERMITE UNA GRAN AUTONOMIA EN LA CONTRATACION COLECTIVA ILIMITADA, LA INTERVENCION DEL ESTADO A POCAS CUESTIONES (SALARIOS MINIMOS EN CIERTAS INDUSTRIAS NO MUY FUERTES) EN TANTO QUE AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDIA TIENEN UN SISTEMA UNICO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO MEDIANTE UN TRIBUNAL ESPECIAL DE ARBITRAJE. POR OTRA PARTE, CANADA SIGUE EL CAMINO DE LOS ESTADOS UNIDOS PUES TIENE JUNTAS NACIONALES OBRERAS, NO PARA LA DETERMINACION DE LA PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES; EN LA CONTRATACION COLECTIVA, SI A TODO ESTO AGREGAMOS LO QUE YA HEMOS DICHO, ES DECIR, QUE HAY DOS MANERAS DE FIJAR LOS NIVELES MINIMOS (MEDIANTE CONTRATACION O POR LA LEGISLACION), SE PERCIBIRAN LAS ENORMES DIFICULTADES QUE SE INTERPONEN EN EL CAMINO DE LA UNIFICACION". (1)

HE AQUI ALGUNOS DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN PARA LA UNIFICACION DEL DERECHO DEL TRABAJO:

(1) Wolfgang Friedman. *La Nueva Estructura del Derecho Internacional*. Pag. 204-205.

- 1.- LA INFLUENCIA DE LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES Y CONDICIONES DE CONTRATACION COLECTIVA EN LA FIJA CION DE LOS NIVELES MINIMOS DE TRABAJO Y DE SE-- GURIDAD SOCIAL.

- 2.- LA FUERZA JURIDICA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS - ENTRE PATRONES Y SINDICATOS OBREROS,
 - A) COMO PARTES INTERESADAS, Y

 - B) EN RELACION A TERCEROS.

- 3.- LOS METODOS PARA DETERMINAR LA PERSONALIDAD DE - LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LAS NE- GOCIACIONES, CUANDO HAY ORGANIZACIONES RIVALES,- LO QUE ES UN PROBLEMA IMPORTANTE PARA LAS JUNTAS DE RELACIONES OBRERAS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y CA NADA.

- 4.- LA INTERVENCION DEL ESTADO EN CUESTIONES OBRERAS, PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON:
 - A) LA FACULTAD DE HACER OBLIGATORIO PARA TODA - UNA INDUSTRIA UN CONTRATO TIPO;

 - B) EL ARBITRAJE OBLIGATORIO ESPECIALMENTE EN -- QUELLAS ACTIVIDADES QUE SON DE INTERES NACIO NAL Y,

C) INVESTIR DE/O CONFERIR FACULTADES PARA ESTABLECER CONDICIONES DE TRABAJO A UN ORGANISMO JUDICIAL ESPECIAL, COMO ES EL CASO DE AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDIA.

5.- LA LEGALIDAD DE LAS HUELGAS OBRERAS Y DE LOS PAROS PATRONALES DESPUES DE HABERSE APLICADO LOS METODOS AUTORIZADOS DE INTERVENCION OFICIAL Y SOBRETUDO DE ARBITRAJE JUDICIAL.

6.- LA EQUIPARACION DE CONDICION LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES EN LAS EMPRESAS PUBLICAS QUE SON DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROPIEDAD DEL ESTADO, Y LOS DE LAS EMPRESAS PRIVADAS.

AUN EN EL SENO DE LA COMUNIDAD EUROPEA, TARDARA MUCHO EN CONSEGUIRSE LA UNIFICACION EN ESTOS Y OTROS PRINCIPIOS BASICOS DEL DERECHO OBRERO. LA ETAPA INTERMEDIA SERA UNA SERIE DE ACUERDOS QUE AUNEN EL RECONOCIMIENTO RECIPROCO CON UNA GRADUAL IGUALACION DE LOS NIVELES Y NORMAS. POSIBLEMENTE LA UNIFICACION DEL DERECHO OCURRA COMO CULMINACION DE ESTE PROCESO.

COMO HEMOS SEÑALADO, LA CREACION DE LA O.I.T. FUE EL RESULTADO DE LAS LUCHAS OBRERAS POR LA EMANCIPACION, ASI COMO LA IDEOLOGIA SOCIAL QUE SURGE DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL POR UN LADO Y LAS TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES -- QUE SUFRIERON ALGUNOS PAISES EN SUS LUCHAS REVOLUCIONARIAS COMO ES EL CASO DE MEXICO QUE PLASMA EN LA MAS ALTA JERARQUIA JURIDICA ESTAS CONQUISTAS, COMO LO ANALIZAMOS EN EL CAPITULO PRECEDENTE A NUESTRA CONSTITUCION SE LE PUEDE DE

NOMINAR LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA SOCIAL CUYOS ---
PRINCIPIOS INSPIRARON LA CONSTITUCION DE LA O.I.T., EN EL
PLANO GENERAL DEL DERECHO SOCIAL, ES POR ESO QUE EL OBJE-
TO DE NUESTRO SIGUIENTE CAPITULO ESTUDIAREMOS LA ORGANIZA-
CION INTERNACIONAL QUE TIENE POR OBJETO FOMENTAR EL ----
DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL PAPEL QUE DESEMPE-
ÑA MEXICO EN ESE ORGANISMO.

CAPITULO V

SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL

- A) ORGANISMOS INTERNACIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- B) NORMAS INTERNACIONALES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

**A) ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE ESTUDIO ES CLARIFICAR EL ALCANCE Y LOS METODOS DE LA PLANIFICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR UN MARCO CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE UNA METODOLOGIA EN LA PLANIFICACION.

EN LOS ULTIMOS AÑOS MUCHOS GOBIERNOS ESPECIALMENTE DE LOS PAISES EN DESARROLLO HAN ADOPTADO UN PLAN NACIONAL. EN EL EMPLO MARCO DE ESTOS PLANES SE DA CABIDA A LA PLANIFICACION SECTORIAL EN MATERIA DE EDUCACION, SALUD, VIVIENDA, POBLACION, MANO DE OBRA Y VARIAS OTRAS ESFERAS, INCLUSO LA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

LA METODOLOGIA DE LA PLANIFICACION SECTORIAL EN MATERIA DE EDUCACION, SALUD, MANO DE OBRA Y OTRAS ESFERAS SIMILARES SE HAYA MUY AVANZADA. SIN EMBARGO, EN LA ESFERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EL PROGRESO METODOLOGICO HA SIDO EN GENERAL MAS LENTO, LO CUAL HA CONTRIBUIDO A QUE LOS PLANIFICADORES NACIONALES TIENDAN A TRATAR ESTE SECTOR COMO A UN "PARIENTE POBRE".

EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE MINISTROS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, QUE SE CELEBRO EN NUEVA YORK EN 1968 SE SUBRAYO LA URGENTE NECESIDAD DE LOGRAR PROGRESOS EN LA PLANIFICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ENTRE LAS "ESFERAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA-

EL MAYOR DESARROLLO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL", LA CONFERENCIA DIO MAXIMA --- PRIORIDAD A LA "PLANIFICACION DEL BIENESTAR SOCIAL, A FIN DE AYUDAR A LOS GOBIERNOS EN LA FORMULACION DE POLITICAS- QUE EXPRESASEN PLENAMENTE LA FUNCION QUE CORRESPONDIA AL- BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO NACIONAL" (1) LA CONFE- RENCIA RECOMENDO FORMALMENTE QUE LAS NACIONES UNIDAS EXA- MINASEN "EN FORMA PRIORITARIA EL ROBUSTECIMIENTO DE LOS - MEDIOS Y METODOS PARA AYUDAR A LOS GOBIERNOS EN LA PLANI- FICACION DEL BIENESTAR SOCIAL DENTRO DEL CONTEXTO MAS --- AMPLIO DEL DESARROLLO SOCIAL" (2) ESTA RECOMENDACION DE- LA CONFERENCIA FUE APROBADA POR LA COMISION DE DESARRO--- LLO SOCIAL EN SU 20° PERIODO DE SESIONES (3) Y POR EL --- CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU 46° PERIODO DE SESIONES. (4) LA RECOMENDACION TAMBIEN SE VIO REFLEJADA EN EL PRO- GRAMA DE TRABAJO QUINQUENAL DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL (1969-1973), CUYO TEMA 17 AUTORIZO CONCRETAMENTE- LA PREPARACION DE ESE ESTUDIO SOBRE LA PLANIFICACION DEL BIENESTAR SOCIAL. (5)

- (1) Actas de la Conferencia Internacional de Ministros -- Encargados de los Servicios de Bienestar Social, ---- 3 a 12 de septiembre de 1968 (Publicación de las Na- ciones Unidas. Número de Venta: S-69 IV.4) Párrafo 53
- (2) Ibid. Recomendación 19. Pág. 22
- (3) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,- 46° Período de Sesiones. E/4620. Párrafo 26 y Proyec- to de resolución II.B.
- (4) Documentos Oficiales de la Asamblea General. Vigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 3, Pár- rafo 216 y resolución 1406 (XLVI) del Consejo Económico y Social.
- (5) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,- 46° Período de Sesiones. Anexo Num. II, Párrafo 17.

EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE ESTUDIO ES AYUDAR A CLARIFICAR EL ALCANCE Y LOS METODOS DE LA PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CONTEXTO MAS AMPLIO DEL DESARROLLO SOCIAL, SOBRE LA BASE DE LAS PRACTICAS ACTUALES, ASI COMO DE LA METODOLOGIA QUE SE HA DESARROLLADO EN ESFERAS CONEXAS. SE TIENE LA ESPERANZA DE QUE ESTE INFORME SEA UTIL PARA LOS PLANIFICADORES NACIONALES Y SU MINISTRE UN MARCO CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE MAYORES PROGRESOS METODOLOGICOS. EN LA ESFERA DE LA PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.I.S.S.) QUE HASTA SU OCTAVA ASAMBLEA GENERAL LLEVABA EL NOMBRE DE "CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUTUALIDAD Y LOS SEGUROS SOCIALES" (IMAS) FUE FUNDADA EN BRUSELAS, EL 4 DE OCTUBRE DE 1927 BAJO LOS AUSPICIOS DE LA O.I.T. Y DE SU PRIMER DIRECTOR, ALBERT THOMAS.

ES ESTA UNA ASOCIACION INTERNACIONAL DE GESTIONARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE AGRUPA NO SOLAMENTE A LOS INSTITUTOS DEL SEGURO SOCIAL, LAS CAJAS DE SEGURO SOCIAL Y LAS MUTUALIDADES, SINO TAMBIEN A LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES QUE ADMINISTRAN UNA O VARIAS RAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. LA ASOCIACION CUENTA ACTUALMENTE, (FINALES DE 1958) EN 67 PAISES, CON 163 ORGANISMOS, MIEMBROS QUE REPRESENTAN A MAS DE 350'000,000 MILLONES DE ASEGURADOS.

OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA A.I.S.S. ES FOMENTAR EN EL PLANO INTERNACIONAL EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AYUDAR A MEJORAR SUS METODOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE APLICACION. LA ASOCIACION TRATA POR NUMEROSOS MEDIOS DE COORDINAR E INTENSIFICAR "TODOS LOS ESFUERZOS PARA LA EXTENSION, LA DEFENSA, EL PERFECCIONAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TODO EL MUNDO". PROPORCIONA A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE COMPARAR SUS EXPERIENCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO POSIBLE LOS CONTACTOS FRECUENTES ENTRE LAS ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS DIVERSOS PAISES.

MEDIOS DE ACCION

LA ASOCIACION ORGANIZA PERIODICAMENTE REUNIONES EN DONDE SUS MIEMBROS PUEDEN INTERCAMBIAR INFORMACIONES PRACTICAS; ELLA PONE A DISPOSICION GRATUITAMENTE DE SUS MIEMBROS LA DOCUMENTACION MAS RECIENTE SOBRE LA LEGISLACION Y LA PRACTICA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES PAISES EN MATERIA DE SEGUROS SOCIALES; PUBLICA UN BOLETIN PERIODICO EN SEIS IDIOMAS (FRANCES, INGLES, ITALIANO, ALEMAN, JAPONES Y ARABE) QUE CONTIENE ARTICULOS Y ESTUDIOS, ASI COMO LAS ULTIMAS INFORMACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN TODO EL MUNDO; PUBLICA JUNTAMENTE CON LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL UNA REVISTA EN LENGUA ESPAÑOLA TITULADA "SEGURIDAD SOCIAL". TAMBIEN PUBLICA UNA "REVISTA INTERNACIONAL DE ACTUARIOS Y ESTADIGRAFOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL". CON REGULARIDAD PUBLICA HO--

EN EL COMITE DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA --
O.I.T. Y DE LOS PRESIDENTES DE LAS SIETE COMISIONES--
TECNICAS PERMANENTES DE LA ASOCIACION.

LA SECRETARIA GENERAL:

ES NOMBRADA POR EL CONSEJO PREVIA CONSULTA AL DIREC--
TOR GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA--
BAJO. LA A.I.S.S. ES UNA ORGANIZACION AUTONOMA CON--
LA CUAL LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO COOPERA--
ENCARGANDOSE DE LOS SERVICIOS DE SU SECRETARIA.

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL--
(C.I.S.S.) TUVO SU ORIGEN EN EL COMITE INTERAMERICANO DE--
INICIATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDO EN--
LIMA EN 1940 Y FUE CREADA EN SANTIAGO DE CHILE EL 16 DE --
SEPTIEMBRE DE 1942, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA O.I.T., Y DE
LOS PAISES AMERICANOS. ES EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE--
CARACTER PERMANENTE DE LOS PAISES AMERICANOS PARA DESARRC
LLAR Y FACILITAR LA COOPERACION DE LAS ADMINISTRACIONES E
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

MIEMBROS DE LA CONFERENCIA

FORMAN PARTE EN LA CONFERENCIA, OFICINA INTERNACIONAL
DEL TRABAJO, COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE ELLA, LOS RE
PRESENTANTES DE LAS ADMINISTRACIONES CENTRALES Y DEPARTA--
MENTOS MINISTERIALES, NACIONALES, INTERESADOS EN ESTA ----

JAS DE INFORMACION Y PERIODICOS MURALES DESTINADOS A SER-FIJADOS EN LAS OFICINAS Y LOS LUGARES DE TRABAJO. LA A.I. S.S. PUBLICA IGUALMENTE LOS INFORMES TECNICOS PRESENTADOS EN SUS ASAMBLEAS GENERALES. CADA AÑO UNO O VARIOS COMI--TES DE EXPERTOS DE LA A.I.S.S. SE REUNEN PARA ESTUDIAR Y-DISCUTIR LOS PROBLEMAS TECNICOS DE SEGURIDAD SOCIAL; CADA TRES AÑOS, LA ASOCIACION CELEBRA UNA ASAMBLEA GENERAL EN DONDE SE PRESENTAN INFORMES SOBRE LAS CUESTIONES DE SEGUROS SOCIALES MAS DIVERSAS. SIETE COMISIONES TECNICAS PERMANENTES SE OCUPAN, RESPECTIVAMENTE, DE LOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA MUTUALIDAD, A LA MEDICINA SOCIAL, AL SEGURO-DE DESEMPLEO Y A LAS ASIGNACIONES FAMILIARES. A LOS PROBLEMAS ACTUARIALES Y ESTADISTICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA ORGANIZACION Y METODOS ADMINISTRATIVOS Y A LA PRE---VENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL

LA A.I.S.S. ESTA CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ORGA-NOS:

LA ASAMBLEA GENERAL:

SE COMPONE DE DELEGADOS DE LOS ORGANISMOS MIEM-BROS. SE REUNE CADA TRES AÑOS;

EL CONSEJO:

SE COMPONE DE UN DELEGADO TITULAR Y POR LO ME--NOS DE UN DELEGADO SUPLENTE PARA CADA PAIS;

LA MESA DIRECTIVA:

SE COMPONE DEL PRESIDENTE, DE CUATRO VICEPRESI-DENTES, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL TESORERO DE LA ASOCIACION Y DE SEIS MIEMBROS, ASI COMO DE-DOS REPRESENTANTES DE LA A.I.S.S.

MATERIA, LAS INSTITUCIONES Y CAJAS NACIONALES DE SEGURIDAD SEGUROS Y PREVISION SOCIALES Y LOS CONSEJOS CENTRALES CONSULTIVOS O TECNICOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS SOCIALES; INSPIRANDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACION-INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PROCURA DAR PARTICIPACION A LOS REPRESENTANTES DE PATRONOS Y OBREROS EN SUS ACTIVIDADES.

MEDIOS DE ACCION

PARA CUMPLIR SU OBJETIVO LA CONFERENCIA ORGANIZA REUNIONES INTERNACIONALES A FIN DE PERMITIR A SUS MIEMBROS EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y EXPERIENCIAS, TAMBIEN CELEBRA SEMINARIOS REGIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ESTUDIAR LOS PROBLEMAS CARACTERISTICOS EN DETERMINADA REGION, Y PUBLICA ESTUDIOS E INFORMES SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL. LA MEDICINA SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES. TOMAN LA INICIATIVA EN EL ANALISIS DE PROBLEMAS PARTICULARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y ORGANIZA REUNIONES DE COMISIONES TECNICAS PARA SU DISCUSION. PUBLICA EN COLABORACION CON LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO SUS CUADERNOS DE ESTUDIO Y OTROS INFORMES TECNICOS QUE VERSAN SOBRE CUESTIONES DE FILOSOFIA, SOCIOLOGIA, LA TEORIA Y LA APLICACION PRACTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

TODAS SUS PUBLICACIONES SON DISTRIBUIDAS GRATUITAMENTE A LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS INTERESADAS EN ESTAS MATERIAS

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL

LA C.I.S.S. ESTA CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS:

LA ASAMBLEA PLENARIA:

COMPUESTA POR DELEGADOS DE LOS MIEMBROS DE LA C.I.S.S.

EL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

CONSTITUIDO POR UN DELEGADO TITULAR Y, POR LO MENOS, --
UN DELEGADO SUPLENTE DESIGNADO POR CADA PAIS, Y POR --
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES GRUPOS DEL CONSEJO DE --
ADMINISTRACION Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA --
INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DEL SECRETARIO GENERAL DE --
LA UNION PANAMERICANA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SA-
NITARIA PANAMERICANA.

LA COMISION EJECUTIVA:

CONSTITUIDA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y ---
CUATRO MIEMBROS, ELEGIDOS POR Y DE ENTRE LOS MIEMBROS-
DE COMITE PERMANENTE Y DE LA CUAL FORMA PARTE TAMBIEN-
EL REPRESENTANTE DEL PAIS EN EL CUAL SE CELEBRARA LA -
PROXIMA REUNION DE LA CONFERENCIA.

EL SECRETARIO GENERAL:

DESIGNADO PREVIAS LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES.

LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL ---
(O.I.S.S.) ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL, REGIONAL, TECNI-
CO Y ESPECIALIZADO, ENCARGADO DE PROMOVER EL BIENESTAR ECO-
NOMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS DE IBEROAMERICA Y FILIPINAS
MEDIANTE LA COORDINACION, INTERCAMBIO Y APROVECHAMIENTO DE-

SUS EXPERIENCIAS MUTUAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

SON MIEMBROS DE LA O.I.S.S.

LOS GOBIERNOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS SOCIALES, DE LOS PAISES IBEROAMERICANOS Y FILIPINAS Y PUEDEN COOPERAR TECNICAMENTE CON LA ORGANIZACION LAS INSTITUCIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS PUBLICISTAS Y EXPERTOS EN ESTE ORDEN DE CUESTIONES.

LA O.I.S.S. ESTA INTEGRADA POR LOS ORGANOS SIGUIENTES

- EL CONGRESO;
- LA COMISION DIRECTIVA;
- EL COMITE PERMANENTE; Y LA
- SECRETARIA GENERAL.

EL CONGRESO:

ESTA CONSTITUIDO POR LOS DELEGADOS DE LOS GOBIERNOS Y DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION Y ES EL ORGANO DELIBERANTE Y SOBERANO DE LA MISMA.

LA COMISION DIRECTIVA:

ES EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACION Y ESTA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, TRES VICEPRESIDENTES, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE CADA PAIS Y EL SECRETARIO GENERAL. OSTENTA LA PRESIDENCIA EL REPRESENTANTE DEL PAIS QUE TOMA A SU CARGO LA REUNION DEL CONGRESO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CONGRESO SE INSTALA HASTA LA INICIACION DEL CONGRESO SUCESIVO.

SON VICEPRESIDENTES EL REPRESENTANTE DEL PAIS DONDE SE HAYA REUNIDO EL CONGRESO ANTERIOR; CON CARACTER NATO, - EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION FUNDADORA Y OTRO DESIGNADO POR EL CONGRESO, A PROPUESTA DE LA COMISION DIRECTIVA.

EL COMITE PERMANENTE:

EJERCE LAS FACULTADES QUE LE DELEGA LA COMISION DIRECTIVA Y LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE ESTATUTARIAMENTE TIENE ATRIBUIDAS. ESTA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, - LOS TRES VICEPRESIDENTES Y CUATRO MIEMBROS DESIGNADOS POR LA COMISION DIRECTIVA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA DESIGNACION Y LA REUNION DEL ---- PROXIMO CONGRESO.

LA SECRETARIA GENERAL:

ES EL ORGANO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACION, CON SEDE EN MADRID, POR ACUERDO DEL II CONGRESO CELEBRADO EN 1954, EN LIMA (PERU), Y RATIFICADO EN EL III CONGRESO REUNIDO EN 1958 EN QUITO (ECUADOR). EL SECRETARIO GENERAL ES DESIGNADO POR EL CONGRESO A PROPUESTA DE LA COMISION DIRECTIVA, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL EL ---- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RELACION, ASISTENCIA, FORMACION, COORDINACION, PUBLICACIONES, INFORMACION, - ESTUDIOS Y CUANTAS OTRAS ACTIVIDADES CORRESPONDEN A -- LOS PLANES DE ACCION APROBADOS POR EL CONGRESO, LA COMISION DIRECTIVA Y EL COMITE PERMANENTE.

PARA LA VINCULACION DE LA SECRETARIA GENERAL CON LOS - MIEMBROS DE LA O.I.S.S. PUEDE EXISTIR EN CADA PAIS UNA DELE

GACION DE LA ORGANIZACION, PUDIENDO ACTUAR CON TAL CARACTER UN ORGANISMO ESTATAL O INSTITUCIONAL DETERMINADO O CREARSE-UNA COMISION AL EFECTO.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD
(O.M.S.)

CREADA EN 1948 ES UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS POR CONDUCTO DE LA O.M.S. - LOS ESPECIALISTAS EN CUESTIONES SANITARIAS Y LOS MEDICOS DE MAS DE CIENTO PAISES INTERCAMBIAN SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS Y AUNAN SUS ESFUERZOS CON OBJETO DE ALCANZAR EL MAXIMO GRADO POSIBLE DE SALUD PARA TODOS LOS PUEBLOS.

LA O.M.S. NO SE OCUPA DE LOS PROBLEMAS QUE LAS NACIONES U OTRAS ENTIDADES POLITICAS PUEDEN RESOLVER POR SU PROPIOS-MEDIOS, SINO DE AQUELLOS QUE EXIGEN LA COOPERACION DE VARIOS PAISES O DE TODOS ELLOS: LA ERRADICACION DE ENFERMEDADES COMO EL PALUDISMO O LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES QUE AFECTAN O AMENAZAN A UN GRAN NUMERO DE PERSONAS, COMO OCURRE POR EJEMPLO, CON LA MAYOR PARTE DE LAS ENFERMEDADES-INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, ALGUNOS TRASTORNOS CARDIOVASCULARES Y EL CANCER. EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD EN TODO EL MUNDO REQUIERE TAMBIEN LA COLABORACION INTERNACIONAL EN OTRAS MUCHAS ACTIVIDADES COMO POR EJEMPLO EL ESTABLECIMIENTO DE PATRONES PARA LAS SUSTANCIAS BIOLÓGICAS Y DE NORMAS PARA LOS PLAGUICIDAS Y EL MATERIAL DE ROCIAMIENTO, LA COMPILACION DE UNA FARMACOPEA INTERNACIONAL, LA ELABORACION Y LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS SANITARIOS INTERNACIONA-

LES, LA REVISION DE LAS LISTAS INTERNACIONALES DE ENFERME-
DADES, TRAUMATISMOS Y CAUSAS DE DEFUNCION, LA COPIA Y LA-
DIFUSION DE INFORMACIONES EPIDEMIOLOGICAS, LA PROPUESTA DE
DENOMINACIONES COMUNES PARA MEDICAMENTOS Y EL FOMENTO DEL-
INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS. EN MUCHOS LUGA-
RES DEL MUNDO ES INDISPENSABLE MEJORAR LA HIGIENE MATERNO-
INFANTIL, LA NUTRICION, LA SALUD MENTAL, LA ODONTOLOGIA SA
NITARIA, LA HIGIENE SOCIAL Y DEL TRABAJO, LOS SERVICIOS DE
ENFERMERIA, LA HIGIENE DEL MEDIO, LA ADMINISTRACION SANITA
RIA, LA ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL Y LA EDUCACION -
SANITARIA DE LA POBLACION. LA O.M.S. RESERVA POR ELLO UNA
PARTE CONSIDERABLE DE SUS RECURSOS AL ASESORAMIENTO Y LA -
ASISTENCIA EN ESAS ESFERAS Y PARA DIFUNDIR -CON FRECUENCIA-
POR MEDIO DE SUS PUBLICACIONES- LA INFORMACION MAS RECIENTE
SOBRE ESTAS MATERIAS. DESDE EL AÑO DE 1958 UN VASTO PROGRA-
MA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES EN COLABORACION Y DE --
COORDINACION DE LAS INVESTIGACIONES HA PERMITIDO AMPLIAR --
CONSIDERABLEMENTE LOS CONOCIMIENTOS EN DIVERSOS SECTORES --
DE LA MEDICINA Y DE LA SALUD PUBLICA. LAS DIVERSAS FACETAS
DE ESE PROGRAMA -QUE ESTA EN DESARROLLO CONSTANTE- SE RE---
FLEJAN EN LAS PUBLICACIONES DE LA O.M.S.

CRONICA DE LA O.M.S.

QUE EDITAN LOS SERVICIOS DE LA O.M.S., ESTA DESTINADA A
LOS MEDICOS Y A LOS PROFESIONALES DE LA SANIDAD Y RECOGE --
MENSUALMENTE LAS INFORMACIONES SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVI
DADES EMPRENDIDAS CON AYUDA DE LA O.M.S. EN LOS DIVERSOS --
PAISES, CONTIENE ADEMAS, RESUMENES Y RESEÑAS DETALLADAS DE-
LAS DEMAS PUBLICACIONES DE LA ORGANIZACION. LA CRONICA DE -

LA O.M.S. SE PUBLICA EN CHINO, ESPAÑOL, FRANCES, INGLES Y RUSO.

BULLETIN OF THE WORLD HEALTH ORGANIZATION

ES UNA REVISTA MENSUAL DE UNAS 120 PAGINAS QUE PUBLICA EN FRANCES O EN INGLES ARTICULOS CIENTIFICOS ESCRITOS-POR MEDIOS Y ESPECIALISTAS EN CUESTIONES SANITARIAS.

SALUD MUNDIAL

ES UNA PUBLICACION ILUSTRADA QUE TIENE POR OBJETO DAR AL PUBLICO EN GENERAL UNA IDEA DE LAS ACTIVIDADES QUE LA-O.M.S. DESPLIEGA EN EL MUNDO ENTERO Y PRESENTAR ALGUNOS - DE LOS ASPECTOS MAS SOBRESALIENTES DE LA LABOR SANITARIA. SE PUBLICA MENSUALMENTE EN ESPAÑOL Y FRANCES, INGLES, --- PORTUGUES Y RUSO.

LA O.M.S. EDITA ASIMISMO, LA SERIE DE INFORMES TECNICOS, LA SERIE DE MONOGRAFIAS, LOS CUADERNOS DE SALUD PUBLICA, EL EPIDEMIOLOGICAL AND VITAL STATISTICS REPORT. EL INTERNACIONAL DIGEST OF HEALTH LEGISLATION Y OTRAS PUBLICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN UN CATALOGO DEL QUE SE ENVIA UN EJEMPLAR GRATUITO A QUIEN LO SOLICITE.

CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

LOS ADELANTOS EN LAS CIENCIAS MEDICAS Y SANITARIAS, Y AL MISMO TIEMPO, LOS NUEVOS Y MAS AMPLIOS CONCEPTOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS, EN RELACION CON LA ----

SALUD HUMANA HACEN DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA EN ENSANCHAMIENTO DE LA ESFERA DE ACCION DE LA SALUD PUBLICA EN EL-- HEMISFERIO OCCIDENTAL Y EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO - DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA A FIN DE QUE ESTA - PUEDA CUMPLIR DE LLENO CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESE PROGRESO.

PROCEDIENDO DE ACUERDO CON EL ACTA FINAL DE LA XII -- CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA, EL CONSEJO DIRECTIVO-- ADOPTA LA SIGUIENTE CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.

LA ORGANIZACION

ART. 1.- PROPOSITOS:

LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (DENOMINADA-- EN ADELANTE LA ORGANIZACION), TENDRA COMO PROPOSITOS-- FUNDAMENTALES LA PROMOCION Y COORDINACION DE LOS ES-- FUERZOS DE LOS PAISES DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL, PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES, PROLONGAR LA VIDA Y ESTIMU LAR EL MEJORAMIENTO FISICO Y MENTAL DE SUS HABITANTES.

ART. 2.- MIEMBROS:

- A) TODOS LOS ESTADOS AMERICANOS TIENEN DERE-- CHO A SER MIEMBROS DE LA ORGANIZACION. --- (LOS ESTADOS AMERICANOS MIEMBROS DE LA OR-- GANIZACION APARECEN, EN ADELANTE, BAJO LA-- DENOMINACION DE GOBIERNOS MIEMBROS).

- B) LOS TERRITORIOS O GRUPOS DE TERRITORIOS --

EN LA ORGANIZACION SERAN DETERMINADAS EN CA
DA CASO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUES DE
CONSULTAR CON EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD-
RESPONSABLE DE SUS RELACIONES INTERNACIONA-
LES (DENOMINADOS EN ADELANTE GOBIERNOS PAR-
TICIPANTES).

SE ENTIENDE QUE LOS GOBIERNOS MIEMBROS QUE TENGAN BA-
JO SU JURISDICCION TERRITORIOS Y POBLACIONES SUBORDINADOS
DENTRO DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL APLICARAN LAS DISPOSICIOQ
NES DEL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO Y LAS DE ESTA CONS-
TITUCION EN TALES TERRITORIOS Y SUS POBLACIONES.

ART. 3.- ORGANISMOS:

LA ORGANIZACION COMPRENDERA:

- I.- LA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA (DENOMINA-
DA EN ADELANTE LA CONFERENCIA)
- II.- EL CONSEJO DIRECTIVO (DENOMINADO EN ADELANTE EL-
CONSEJO)
- III.- EL COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO (DENO-
NIMADO EN ADELANTE EL COMITE EJECUTIVO), Y
- IV.- LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA (DENOMINADA EN
ADELANTE LA OFICINA).

LA CONFERENCIA

ART. 4.- FUNCIONES

- A) LA CONFERENCIA SERA LA AUTORIDAD SUPREMA EN EL -
GOBIERNO DE LA ORGANIZACION.

- B) LA CONFERENCIA DETERMINARA LAS NORMAS GENERALES DE LA ORGANIZACION, INCLUYENDO LAS FINANCIERAS Y CUANDO LO ESTIME APROPIADO, DARA INSTRUCCIONES AL CONSEJO, AL COMITE EJECUTIVO Y AL DIRECTOR DE LA OFICINA EN RELACION A CUALQUIER ASUNTO DENTRO DEL CAMPO DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION.
- C) LA CONFERENCIA SERVIRA DE FORO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION E IDEAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y LA CONSERVACION, PROMOCION Y RESTITUCION DE LA SALUD FISICA Y MENTAL, ASI COMO TAMBIEN, CON LOS AVANZOS EN LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS MEDICO-SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES FISICAS Y MENTALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL;
- D) LA CONFERENCIA ELEGIRA A LOS GOBIERNOS QUE HAYAN DE INTEGRAR EL COMITE EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL PARRAFO A) DEL ARTICULO 15 DE ESTA CONSTITUCION.
- E) LA CONFERENCIA ELEGIRA AL DIRECTOR DE LA OFICINA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO A) DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCION.
- F) LA CONFERENCIA EXAMINARA LOS INFORMES ANUALES DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTE-

RIOR, ASI COMO EL INFORME CUADRIENAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA.

- G) LA CONFERENCIA CONSIDERARA Y APROBARA EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ORGANIZACION.
- H) LA CONFERENCIA PODRA DELEGAR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES EN EL CONSEJO, EL CUAL LAS EJERCERA - EN REPRESENTACION DE LA CONFERENCIA EN EL INTERVALO DE LAS REUNIONES DE LA MISMA.

ART. 5.- COMPOSICION

- A) LA CONFERENCIA ESTARA INTEGRADA POR DELEGADOS - DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION Y- DE LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES (DENOMINADOS EN ADELANTE GOBIERNOS CUANDO SE HACE REFERENCIA A UNO Y OTROS)
- B) CADA GOBIERNO ESTARA REPRESENTADO POR NO MAS DE TRES DELEGADOS, UNO DE LOS CUALES SERA NOMBRADO DELEGADO JEFE POR SU GOBIERNO. LOS DELEGADOS - PODRAN SER ACOMPAÑADOS DE UNO O VARIOS SUPLEN-- TES Y ASESORES. ENTRE LOS DELEGADOS DE LOS RES PECTIVOS GOBIERNOS DEBERAN INCLUIRSE ESPECIALIS TAS EN SALUD PUBLICA, PREFERENTEMENTE MIEMBROS- DE LOS DEPARTAMENTOS NACIONALES DE SALUBRIDAD.
- C) EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARTICIPARA EX-OFICIO EN LA CONFERENCIA SIN DERECHO DE VOTO.

ART. 6.- VOTACION

- A) CADA GOBIERNO OFICIALMENTE REPRESENTADO EN LA -
CONFERENCIA TENDRA DERECHO A UN VOTO. LOS GO--
BIERNOS PARTICIPANTES EJERCERAN ESTE DERECHO --
DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS DE ACUERDO -
CON EL PARRAFO B) DEL ARTICULO 2.

- B) SI UN GOBIERNO DEJA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES
FINANCIERAS CON RESPECTO A LA ORGANIZACION, PA-
RA LA FECHA DE INAUGURACION DE LA CONFERENCIA -
SANITARIA PANAMERICANA O DEL CONSEJO DIRECTIVO,
POR TENER ATRASOS QUE EXCEDAN DEL IMPORTE DE --
LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A DOS AÑOS COMPLE--
TOS, SE SUSPENDERAN LOS PRIVILEGIOS DE VOTO DE-
DICHO GOBIERNO. SIN EMBARGO, LA CONFERENCIA O
EL CONSEJO DIRECTIVO PODRAN PERMITIR QUE DICHO-
MIEMBRO VOTE SI CONSIDERA QUE LA FALTA DE PAGO-
SE DEBE A CONDICIONES FUERA DEL CONTROL DEL GO-
BIERNO.

- C) SE CONSIDERA QUE UNA NACION HA SIDO ADOPTADA --
CUANDO HAYA OBTENIDO EL VOTO AFIRMATIVO DE LA -
MAYORIA DE LOS GOBIERNOS PRESENTES Y VOTANTES -
SALVO CUANDO LA CONSTITUCION O EL REGLAMENTO IN
TERNO DISPONGA OTRA COSA.

ART. 7.- REUNIONES

- A) LA CONFERENCIA SE REUNIRA CADA CUATRO AÑOS EN -
LA SEDE DE LA ORGANIZACION, EN LA FECHA FIJADA-
POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA EN CONSULTA CON -
EL COMITE EJECUTIVO.

- B) NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA CONFERENCIA PODRA REUNIRSE EN CUALQUIERA DE - LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, SIEMPRE- QUE EL GOBIERNO INTERESADO LO SOLICITE, Y ASI LO ACUERDE LA PROPIA CONFERENCIA O EL CONSEJO DIREC TIVO EN SU REUNION DEL AÑO ANTERIOR A ELLA.
- C) EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL PAIS EN QUE HAYA DE TENER LUGAR LA - CONFERENCIA, NOMBRARA UNA COMISION PARA COOPERAR- CON LA OFICINA EN LA ORGANIZACION DE LA MISMA.
- D) POR LO MENOS TRES MESES ANTES DE LA INICIACION DE LA CONFERENCIA EL DIRECTOR DE LA OFICINA SOMETERA A LOS GOBIERNOS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MAR CHA DE LA ORGANIZACION DESDE LA ULTIMA REUNION DE LA CONFERENCIA.
- E) CADA GOBIERNO PAGARA LOS GASTOS DE SU DELEGACION- Y LA OFICINA LOS DE SU PERSONAL.
- F) EL PROGRAMA PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA SERA -- PREPARADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA Y SOMETI- DO AL COMITE EJECUTIVO PARA SU APROBACION. LA -- CONFERENCIA ADOPTARA SU PROPIO PROGRAMA Y EN ESE- TRAMITE, PODRA INTRODUCIR EN EL PROGRAMA PROVISIO NAL LAS ADICIONES O MODIFICACIONES QUE DESEE, DE- ACUERDO CON SU REGLAMENTO.

- G) UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA PROVISIONAL POR EL COMITE EJECUTIVO, SE ENVIARA COPIA DEL MISMO AL DIRECTOR-GENERAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.
- H) EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA-SALUD, O SUS REPRESENTANTES, TENDRAN DERECHO A PARTI-CIPAR, SIN VOTO, EN LA CONFERENCIA.

ART. 8.- MESA DIRECTIVA Y REGLAMENTO INTERNO.

LA CONFERENCIA ELECTIRA UN MESA DIRECTIVA Y ADOPTARA SU PRO-PIO REGLAMENTO.

EL CONSEJO

ART. 9.- FUNCIONES:

- A) EL CONSEJO DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE -LA CONFERENCIA, ACTUARA EN NOMBRE DE ELLA DURANTE EL-INTERVALO DE SUS REUNIONES, Y DARA CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES Y NORMAS DE LA MISMA.
- B) EL CONSEJO ELEGIRA LOS GOBIERNOS MIEMBROS QUE HAYAN -DE INTEGRAR EL COMITE EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ---PARRAFO A) DEL ARTICULO 15 DE ESTE CONSTITUCION.
- C) EL CONSEJO CONSIDERARA LOS INFORMES ANUALES DEL PRE--SIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR DE LA OFI-CINA.
- D) EL CONSEJO EXAMINARA Y APROBARA EL PROGRAMA Y EL PRE-SUPUESTO ANUAL DE LA ORGANIZACION.

- E) EL CONSEJO ELEGIRA DIRECTOR INTERINO DE LA OFICINA CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PARRAFO A) DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCION.
- F) EL CONSEJO APROBARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS FILIALES DE LA ORGANIZACION.

ART. 10.- COMPOSICION

- A) EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA GOBIERNO. LOS REPRESENTANTES SERAN DESIGNADOS ENTRE ESPECIALISTAS EN SALUD PUBLICA, PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS NACIONALES DE SALUBRIDAD. CADA REPRESENTANTE PODRA SER ACOMPAÑADO DE UNO O VARIOS SUPLENTE Y ASESORES.
- B) EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARTICIPARA EX-OFFICIO -- EN EL CONSEJO SIN DERECHO DE VOTO.

ART. 11.- VOTACION:

- A) CADA GOBIERNO OFICIALMENTE REPRESENTADO EN EL CONSEJO TENDRA DERECHO A UN VOTO. LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES EJERCERAN ESTE DERECHO DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL PARRAFO B) DEL ARTICULO 2 DE ESTA CONSTITUCION.
- B) SE CONSIDERARA QUE UNA MOCION HA SIDO ADOPTADA CUANDO HAYA OBTENIDO EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORIA DE LOS GOBIERNOS PRESENTES Y VOTANTES, SALVO CUANDO LA CONSTITUCION O EL REGLAMENTO INTERNO DISPONGA OTRA-- COSA.

ART. 12.- REUNIONES:

- A) EL CONSEJO SE REUNIRA NORMALMENTE UNA VEZ AL AÑO. EN LOS AÑOS EN QUE NO SE REUNA LA CONFERENCIA.
- B) CADA GOBIERNO PAGARA LOS GASTOS DE SU REPRESENTACION, Y LA OFICINA LOS GASTOS DE SU PERSONAL.
- C) EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL CONSEJO SERA PREPARADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA Y SOMETIDO - AL COMITE EJECUTIVO PARA SU APROBACION. EL CONSEJO ADOPTARA SU PROPIO PROGRAMA Y EN ESE TRAMITE PODRA INTRODUCIR EN EL PROGRAMA PROVISIONAL- LAS ADICIONES O MODIFICACIONES QUE DESEE DE --- ACUERDO CON SU REGLAMENTO.
- D) UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA PROVISIONAL POR EL COMITE EJECUTIVO, SE ENVIARA COPIA DEL MISMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.
- E) EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL- DE LA SALUD O SUS REPRESENTANTES TENDRAN DERE-- CHO A PARTICIPAR, SIN VOTO, EN EL CONSEJO.

ART. 13.- MESA DIRECTIVA Y REGLAMENTO INTERNO:

EL CONSEJO ELEGIRA SU MESA DIRECTIVA Y ADOPTARA SU -- PROPIO REGLAMENTO.

EL COMITE EJECUTIVO

ART. 14.- FUNCIONES:

LAS FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO SERAN:

- A) AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA CONVO--
CAR LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

- B) APROBAR EL PROGRAMA PROVISIONAL DE LAS REUNIO--
NES DE LA CONFERENCIA Y DEL CONSEJO.

- C) CONSIDERAR Y SOMETER A LA CONFERENCIA O AL CONSEJ
O CON LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENE
TES EL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PREPAR
ADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA.

- D) ASESORAR A LA CONFERENCIA O AL CONSEJO EN LOS -
ASUNTOS QUE DICHS ORGANISMOS ENCOMIENDEN AL --
COMITE EJECUTIVO O POR INICIATIVA PROPIA EN --
OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO DE -
LA CONFERENCIA, DEL CONSEJO O DE LA OFICINA.

- E) EJECUTAR CUALQUIERA OTRA FUNCION QUE LA CONFE-
RENCIA O EL CONSEJO LE ENCOMIENDEN.

ART. 15.- COMPOSICION:

- A) EL COMITE EJECUTIVO ESTARA INTEGRADO POR SIETE-
GOBIERNOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, ELEGIDOS
POR LA CONFERENCIA O EL CONSEJO PARA PERIODOS -
ESCALONADOS DE TRES AÑOS. CADA GOBIERNO MIEM--
BRO ELEGIDO PODRA DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN-

COMITE EJECUTIVO, Y CADA REPRESENTANTE PODRA SER ACOMPAÑADO DE UNO O VARIOS SUPLENTE Y ASESORES. EL GOBIERNO MIEMBRO QUE HAYA TERMINADO SU MANDATO NO PODRA SER REELEGIDO PARA INTEGRAR EL COMITE EJECUTIVO HASTA PASADO UN PERIODO DE UN AÑO.

- B) LOS GOBIERNOS NO REPRESENTADOS EN EL COMITE EJECUTIVO PODRAN A SU PROPIO COSTO, ENVIAR OBSERVADORES QUE, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE COMITE EJECUTIVO, PODRAN PARTICIPAR, SIN VOTO, EN LOS DEBATES.
- C) EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARTICIPARA ES-OFFICIO EN LAS REUNIONES, SIN DERECHO DE VOTO.

ART. 16.- VOTACION:

- A) CADA GOBIERNO MIEMBRO ELEGIDO PARA FORMAR PARTE DEL COMITE EJECUTIVO Y REPRESENTADO EN EL, TENDRA DERECHO A UN VOTO.
- B) SE CONSIDERARA QUE UNA MOCION HA SIDO ADOPTADA - CUANDO HAYA OBTENIDO EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORIA DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES, SALVO CUANDO LA CONSTITUCION O EL REGLAMENTO DISPONGA OTRA COSA.

ART. 17.- REUNIONES:

- A) CADA AÑO SE CELEBRARAN DOS REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITE EJECUTIVO. UNA DE ELLAS TENDRA LUGAR EN LA SEDE DE LA REUNION DEL CONSEJO O DE LA CON

FERENCIA, E INMEDIATAMENTE DESPUES DE DICHA REUNION, SE CELEBRARAN REUNIONES EXTRAORDINARIAS -- CUANDO LAS CONVOQUE EL DIRECTOR DE LA OFICINA YA SEA A IMICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE POR LO-MENOS TRES GOBIERNOS MIEMBROS.

- B) LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES EN EL COMITE -- EJECUTIVO OCASIONADOS POR LAS REUNIONES QUE SE CELEBREN INMEDIATAMENTE ANTES, DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUES DE LAS DE LA CONFERENCIA O DEL CONSEJO, SERAN SUFRAGADOS POR LOS GOBIERNOS MIEMBROS. LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES EN LAS OTRAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO, O EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE NO PUEDA ASISTIR, DE UN SUPLENTE, ESTARAN A CARGO DE LA OFICINA.

ART .18.- MESA DIRECTIVA:

EL COMITE EJECUTIVO ELEGIRA ENTRE SUS MIEMBROS UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, QUIENES PERMANECERAN EN FUNCIONES HASTA QUE SEAN ELEGIDOS SUS SUCESORES, LAS ELECCIONES SE CELEBRARAN CADA AÑO EN LA PRIMERA REUNION DEL COMITE EJECUTIVO QUE SIGA A LA ELECCION DE SUS NUEVOS GOBIERNOS MIEMBROS.

ART. 19.- REGLAMENTO INTERNO:

EL COMITE EJECUTIVO ADOPTARA SU PROPIO REGLAMENTO.

LA OFICINA

ART. 20.- FUNCIONES

LOS DEBERES Y FUNCIONES DE LA OFICINA SERAN LOS ESPECI

FICADOS EN EL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO, Y LOS --
QUE LE PUEDAN SER ASIGNADOS EN EL FUTURO POR LA CONFE
RENCIA O EL CONSEJO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROPOSITOS
ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO 1 DE ESTA CONSTITUCION.

ART. 21.- ADMINISTRACION:

- A) LA OFICINA TENDRA UN DIRECTOR ELEGIDO EN LA CONFE
RENCIA POR EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS GOBIERNOS
DE LA ORGANIZACION. EL DIRECTOR OCUPARA EL CARGO
POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. EN CASO DE QUE --
ANTES DE EXPIRAR SU MANDATO NO SEA ELEGIDO SU SU-
CESOR, EL DIRECTOR CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE-
SUS FUNCIONES HASTA QUE SU SUCESOR TOMA POSESION.
EN CASO DE RENUNCIA, INCAPACIDAD O MUERTE DEL DI-
RECTOR, EL DIRECTOR ADJUNTO ASUMIRA SUS OBLIGA-
CIONES HASTA LA PROXIMA REUNION DEL CONSEJO EN LA
QUE SE ELEGIRA UN DIRECTOR INTERINO POR EL VOTO -
DE LA MAYORIA DE LOS GOBIERNOS PRESENTES Y VOTAN-
TES.
- B) LA OFICINA TENDRA UN DIRECTOR ADJUNTO Y UN SUBDI-
RECTOR DESIGNADOS POR EL DIRECTOR CON LA APROBA-
CION DEL COMITE EJECUTIVO. EL DIRECTOR TAMBIEN--
NOMBRARA TODO EL PERSONAL DE LA OFICINA, Y TODOS-
LOS NOMBRAMIENTOS SE HARAN DE ACUERDO CON LOS ES-
TATUTOS Y REGLAMENTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO. -
DICHOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ESPECIFICARAN LAS-
CONDICIONES QUE REGIRAN EN LA SELECCION DE PERSO-
NAL COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LAS OBLIGACIONES

IMPUESTAS A LA OFICINA. SE TENDRA PRESENTE, --
SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, LA MAS AMPLIA DISTRIBU
CION GEOGRAFICA EN LO QUE SE REFIERE A LA CON--
TRATACION DE ESE PERSONAL.

- C) EL DIRECTOR DE LA OFICINA QUEDA FACULTADO PARA
CREAR EN LA OFICINA CENTRAL Y SUS FILIALES LAS-
ELECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FIN DE EJECU
TAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES SANITARIAS AUTO-
RIZADAS POR LA ORGANIZACION.

ART. 22.- CARACTER INTERNACIONAL DEL PERSONAL:

- A) NINGUN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA OFICINA PO-
DRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE GOBIERNO ALGU-
NO.
- B) EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBRES EL DIRECTOR Y
TODO EL PERSONAL DE LA OFICINA NO SOLICITARAN -
NI RECIBIRAN INSTRUCCIONES DE NINGUN GOBIERNO -
NI DE NINGUNA AUTORIDAD AJENA A LA ORGANIZACION.
SE ABSTENDRAN DE ACTUAR EN FORMA ALGUNA QUE SEA
INCOMPATIBLE CON SU CONDICION DE FUNCIONARIOS--
INTERNACIONALES. CADA UNO DE LOS GOBIERNOS SE-
COMPROMETE POR SU PARTE A RESPETAR EL CARACTER-
EXCLUSIVAMENTE INTERNACIONAL DEL DIRECTOR Y DEL
PERSONAL Y A NO TRATAR DE INFLUIR SOBRE ELLOS.

ART. 23.- COMISIONES TECNICAS.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PODRA DESIGNAR LAS COMISIO-
NES TECNICAS PERMANENTES QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA-
CONFERENCIA O POR EL CONSEJO Y LAS COMISIONES TECNI--

DESPUES DE TRATAR DE LA COOPERACION POLITICA, SE REFIE
RE A LA COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL, LLEGANDO A ESTA --
CONCLUSION:

"

"UNA INTERPRETA

CAS NO PERMANENTES QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA CONFERENCIA O POR EL CONSEJO O POR EL COMITE EJECUTIVO.

PRESUPUESTO

ART. 24.- OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS:

- A) LA ORGANIZACION SERA FINANCIADA POR CONTRIBUCIONES ANUALES DE LOS GOBIERNOS. LAS CONTRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS SE DETERMINARAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 DEL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO. LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES EFECTUARAN CONTRIBUCIONES ANUALES COMPUTADAS SOBRE BASES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS PARA LOS GOBIERNOS MIEMBROS.

- B) LOS GOBIERNOS ADEMAS DE LAS CONTRIBUCIONES ANUALES PODRAN EFECTUAR APORTACIONES EXTRAORDINARIAS PARA LOS GASTOS GENERALES Y PARA FINES ESPECIFICOS.

ART. 25.- DONACIONES:

LA CONFERENCIA, EL CONSEJO, EL COMITE EJECUTIVO O EL DIRECTOR DE LA OFICINA PODRAN ACEPTAR Y ADMINISTRAR DONACIONES Y LEGADOS HECHOS A LA ORGANIZACION, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR DICHAS DONACIONES O LEGADOS ESTEN DE ACUERDO CON LOS PROPOSITOS Y NORMAS DE LA ORGANIZACION.

RELACIONES

ART. 26.- RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES:

LA CONFERENCIA O EL CONSEJO PODRAN ADOPTAR MEDIDAS --
ADECUADAS PARA LA CONSULTA Y COOPERACION CON OTRAS --
ORGANIZACIONES INTERESADAS O RELACIONADAS CON LA SA--
LUD PUBLICA Y, CON ESTE FIN PODRAN ESTABLECER ACUER--
DOS ESPECIALES CON TALES ORGANIZACIONES.

MODIFICACIONES

ART. 27.- REVISION DEL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO:

- A) EL DIRECTOR DE LA OFICINA PREPARARA LAS REVISIO--
NES PERIODICAS DEL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO
DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y NORMAS GENERA--
LES DETERMINADAS POR LA CONFERENCIA O POR EL CON--
SEJO.
- B) ESTAS REVISIONES SERAN CONSIDERADAS POR EL COMI--
TE EJECUTIVO Y SOMETIDAS A LA APROBACION DE LA -
CONFERENCIA O DEL CONSEJO.
- C) ESTAS REVISIONES SERAN SOMETIDAS A LOS GOBIERNOS
QUE SEAN PARTES DEL CODIGO SANITARIO PANAMERICA--
NO PARA SU DEBIDA EJECUCION, COMO RECOMENDACIO--
NES DE LA CONFERENCIA O DEL CONSEJO.

ART. 28.- ENMIENDAS A LA CONSTITUCION:

LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION SERAN CO--
MUNICADAS A LOS GOBIERNOS MIEMBROS POR LO MENOS TRES -

MESES ANTES DE QUE HAYAN DE SER EXAMINADAS POR LA CONFERENCIA O EL CONSEJO DIRECTIVO. LAS ENMIENDAS ENTRARAN EN VIGOR PARA TODOS LOS GOBIERNOS MIEMBROS CUANDO SEAN ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA POR EL VOTO DE DOS TERCIOS DE LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS GOBIERNOS MIEMBROS O CUANDO HAYAN SIDO ADOPTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON EL VOTO DE DOS TERCIOS DE DICHOS REPRESENTANTES.

VIGENCIA

ART. 29.- VIGENCIA

- A) ESTA CONSTITUCION ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ APROBADA POR EL CONSEJO;

- B) QUEDA DEROGADA LA CONSTITUCION ANTERIOR.

B) NORMAS INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL LAS-
PODEMOS ENCUADRAR EN LAS CONSTANTES QUE APARECEN EN LOS-
PROCESOS NACIONALES Y EN LA INFLUENCIA DE LOS PROCESOS -
INTERNACIONALES. EN LAS ACCIONES DE RECIPROCIDAD. ASI-
COMO EN LAS DIFERENTES RESOLUCIONES QUE HAN SURGIDO DE -
LAS REBELIONES, LAS CUALES PODEMOS ANALIZAR DESDE TRES -
ASPECTOS EN FORMA GENERAL.

1.- "CONTENIDO" ES DABLE APRECIAR UNA DECIDIDA EX--
TENSION DEL CAMPO DE APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL -
EN CUANTO A LAS CONTINGENCIAS Y A LAS PERSONAS AMPARADAS.

EN LO QUE PODRIA LLAMARSE AMPLIACION HORIZONTAL, EN-
FASIS INTERNACIONAL EN RELACION CON LAS PRESTACIONES SO-
CIALES. LO MISMO QUE LAS QUE SIRVEN EN DINERO (LAS ASIG-
NACIONES FAMILIARES. A LAS QUE TANTA ATENCION HA VENIDO
PRESTANDO EN ULTIMAS FECHAS LA ASOCIACION INTERNACIONAL-
DE LA SEGURIDAD SOCIAL), QUE A LAS QUE SIRVEN EN ESPECIE,
RESPECTO DE LAS CUALES PARECERA HABER LA TENDENCIA A CON-
SIDERARLAS PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EN LO QUE CONCIERNE A OTRA RAMA, LA DEL RIESGO PROFE-
SIONAL, TAMBIEN EXISTE MATERIAL SOBRE TODO PROVENIENTE -
DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. POR EJEM-
PLO, EL QUE CONTIENE UNA TERCERA REVISION SOBRE ACCIDEN-
TES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CON VISTAS A
LA EXTENSION Y MODERNIZACION DE LOS CRITERIOS IMPERANTES.

ESTA POSICION PUEDE FACILITAR LA INCORPORACION DE TALES-
INFORTUNIOS A LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL Y A PO--
NER FIN A LA DUALIDAD TODAVIA DOMINANTE EN MUCHOS REGIME--
NES, DE ACUERDO CON LO CUAL, POR UN LADO, LA LEGISLACION
LABORAL Y POR EL OTRO, LA DEL SEGURO O DE LA SEGURIDAD -
SOCIAL, COEXISTEN EN LA DETERMINACION DE PERSONAS AMPA--
RADAS O RESPECTO A LAS INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ, --
ASI COMO LAS DISTINTAS CALIFICACIONES SOBRE ENFERMEDADES
PROFESIONALES.

SOBRE LA MISMA MATERIA, PERO DESDE EL ANGULO DE LA -
PREVENCION (ACCION PRIMARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

EN LO QUE PODRIA LLAMARSE AMPLIACION DE LA SEGURIDAD
SOCIAL EN EL SENTIDO "VERTICAL", VALE DECIR, LA RELATIVA
A LAS PERSONAS CUBIERTAS SEGUN ACTIVIDADES, LA JURISPRU-
DENCIA DE ESTE VOLUMEN MUESTRA UNA SEÑALADA INSISTENCIA-
HACIA LA INCORPORACION DE CIERTAS CATEGORIAS DE TRABAJA-
DORES QUE EN GENERAL LOS REGIMENES LATINOAMERICANOS AUN-
NO HAN CONTEMPLADO O LO HAN HECHO DE UNA MANERA MUY RELA
TIVA EN LO QUE TOCA A LA POBLACION CAMPESINA; A LOS TRA-
NAJADORES INDEPENDIENTES, DOMESTICOS Y A DOMICILIO, TAL-
COMO LO HA VENIDO RECOMENDANDO LA CONFERENCIA INTERAMERII
CANA DE SEGURIDAD SOCIAL DESDE SU PRIMERA REUNION HASTA-
LA ULTIMA.

II.- NATURALEZA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

QUE COMPRENDE EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA HABITAA
CION, ALIMENTACION, RECREO, EDUCACION, ASI COMO LA PROMOO
CION DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y LA VIDA EN COMUNIDADES,

QUE LA IDEOLOGIA CLASICA DEL SEGURO SOCIAL, PREOCUPA PREFERENTEMENTE SINO EXCLUSIVAMENTE DE LA REPARACION DE LOS- INFORTUNIOS QUE MERMAN O IMPOSIBILITAN LA GANANCIA DEL -- TRABAJADOR, A DADO PASO A LA QUE CONSAGRA LA EXISTENCIA -- "DEL RIESGO SOCIAL", AFRONTADO POR EL DECURSO NATURAL DE- LA VIDA QUE SUPONE LA COBERTURA DEL AUMENTO EN LAS NECE-- SIDADES DEL HOMBRE Y SU FAMILIA.

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO INSTRUMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y POR SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO NO -- PUEDE SER DESVINCULADA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A UNA- POLITICA DE PLANIFICACION DEL PROGRESO NACIONAL. ESTE -- POSTULADO HA SIDO SOSTENIDO CON PRIORIDAD SOBRE TODAS LAS DEMAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

III.- INTEGRACION

PERSIGUE LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y - EL BIENESTAR SOCIAL, AUNQUE NO HA PUESTO PRECISAMENTE EL - ACENTO EN LOS PROBLEMAS ESPECIFICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI BIEN HA CONSIDERADO LO RELATIVO A LA SALUD, A LA VIVIENDA, A LA EDUCACION Y AUN A LA REFORMA AGRARIA.

A PESAR DE QUE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE - LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO PODEMOS APRECIAR EN NUESTRO ES-- TUDIO ANTERIOR, HAN ENRIQUECIDO A LA TEMATICA DE ESTA MA-- TERIA, QUISIERAMOS LLAMAR LA ATENCION SOBRE UN HECHO QUE- NOS PREOCUPA; DESDE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA O.N.U. EN - 1970: "EL DESARROLLO TIENE QUE PROPONERSE UNA META, MEJOR RAR CONSTANTEMENTE EL BIENESTAR DE CADA UNO Y APORTAR ---

BENEFICIOS A TODOS. SI PERMITIMOS LOS PRIVILEGIOS INJUSTOS, LA FORMACION DE RIQUEZAS EXAGERADAS Y LA INJUSTICIA SOCIAL, EL DESARROLLO NO CUMPLIRA CON SU META FUNDAMENTAL".

LA CONDICION DE LAS POBLACIONES MISERABLES DEL PLANETA NO ESTA MEJORANDO, AL CONTRARIO, SE ESTA DETERIORANDO CADA DIA MAS, SI LA COMPARAMOS CON LA DE LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS Y DE LOS GRUPOS PRIVILEGIADOS QUE VIVEN EN LOS PAISES EN DESARROLLO. LA DETERIORIZACION CRECIENTE EN LOS TERMINOS DE INTERCAMBIO, LA INJUSTA REPARTICION DEL TRABAJO Y DE LA PRODUCCION, EL CAOS FINANCIERO Y LA INFLACION, ENGENDRAN LA RECESION Y EL DESEMPLEO. EL SISTEMA ACTUAL DE LA DIVISION INTERNACIONAL DEL TRABAJO AUMENTA SISTEMATICAMENTE EL RETRASO DE LA MAYORIA Y EL DESARROLLO DE LA MINORIA. EN LOS PAISES EN DESARROLLO DONDE AUMENTO LA TASA DE CRECIMIENTO ECONOMICO, LA ESTRUCTURA ECONOMICA FUE DIVERSIFICADA PERO LOS PROBLEMAS SOCIALES CONTINUAN SIN RESOLVER. SIGUE SIENDO DESIGUAL LA REDISTRIBUCION DEL INGRESO NACIONAL, LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES NO HA SIDO MEJORADA, EL DESEMPLEO NO DISMINUYE, Y EL RETRASO DE LOS PAISES POBRES SIGUE IGUAL. NINGUNA DE LAS RESOLUCIONES ECONOMICAS TOMADAS ENTRE 1972 Y 1976 HAN MENCIONADO EL "PACTO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES", ADOPTADO EN 1966 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, NI LA "DECLARACION SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN EL CAMPO SOCIAL" DE 1969. MAS GRAVE AUN: EN AQUEL ENTONCES, EL PACTO DE 1966 FUE VOTADO A LA UNANIMIDAD Y NO TENIA NINGUN CARACTER OBLIGATO-

RIO. SIN EMBARGO, EN CUANTO SE TRATO DE HACERLO FORZADO -
LOS MISMOS GOBERNANTES QUE LO HABIAN VOTADO SE DESISTIE--
RON. DIEZ AÑOS DESPUES DE SU ELABORACION, EL 3 DE ENERO -
DE 1976 RECIBIO POR FIN LAS 35 MODIFICACIONES NECESARIAS--
A SU APLICACION (ENTRE ESOS 35 ESTADOS).

SI NOS ACORDAMOS QUE EN AQUEL ENTONCES LA ORGANIZACION
COMPRENDIA 144 ESTADOS MIEMBROS, PODEMOS EVALUAR LO QUE -
QUEDA DEL ANTIGUO SUEÑO DE JUSTICIA SOCIAL. QUE ANIMABA--
A LOS REDACTORES DE ESTE TEXTO.

¿LOS GOBERNANTES HAN RENUNCIADO A AQUEL SUEÑO? ¿LO --
HAN ABANDONADO PROVISIONALMENTE SEGUN EL ORDEN DE URGEN--
CIA O LO HAN INTEGRADO A UNA ESTRATEGIA GLOBAL QUE COMBI--
NA LO SOCIAL Y LO ECONOMICO EN EL CONJUNTO DE LAS ASPIRA--
CIONES DE SUS PUEBLOS?. CONSIDERANDO LA REIVINDICACION -
ACTUAL LA ULTIMA HIPOTESIS PARECE IMPLICITA.

SEGUN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA OBLIGACION
DE NEGOCIAR ENTRE ESTADOS CONSITITUYE UNA MANERA DE SO--
LUCIONAR PACIFICAMENTE LA DIVERGENCIA DE OPINIONES. SIN
EMBARGO, LA SITUACION INTERNACIONAL ACTUAL ESTA SERIAMEN--
TE COMPROMETIDA POR LAS DISENCIONES QUE SEPARAN EL NORTE
Y EL SUR DEL PLANETA, PERO ¿PODEMOS CONSIDERAR QUE LOS -
GOBERNANTES CUMPLIERON CON LA OBLIGACION DE NEGOCIAR EN--
CUANTO SE REUNIERON EN LAS NACIONES UNIDAS, EN LA -----
CNUCED O EN LA CONFERENCIA DE PARIS, CON EL FIN DE CON--
FRONTAR LA TESIS EN PRESENCIA? POR SUPUESTO QUE NO. LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA TUVO LA OPORTUNIDAD DE -
ACLARAR EL CONTENIDO DE ESTA OBLIGACION, CUANDO PLANTEO-

EL PROBLEMA DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL DEL MAR DEL NORTE Y AFIRMO: "LOS PARTIDOS TIENEN LA OBLIGACION DE ENTABLAR NEGOCIACIONES PARA LLEGAR A UN ACUERDO Y NO TIENEN QUE LIMITARSE A UNA NEGOCIACION FORMAL".

ENTRE PARTIDARIOS SOCIALES, LA NEGOCIACION TIENE QUE ASEGURAR TAMBIEN LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES. LA TRANSFORMACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES TIENEN QUE SER EL RESULTADO DE UNA CONCERTACION ENTRE GOBERNANTES, LOS SINDICATOS Y LOS DIFERENTES GRUPOS INTERESADOS. ES IMPRESCINDIBLE CONSULTAR LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES, Y HASTA ASOCIARLAS A LA NEGOCIACION DE LOS ACUERDOS DE COOPERACION, ESENCIALMENTE PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE INGRESO Y DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES EMIGRADOS. PERO LA EXISTENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTA CIERTO ADELANTO. SIN EMBARGO, LOS ESTUDIOS RECIENTES DE LA O.I.T. DEMOSTRARON QUE EL MUNDO RURAL, UNA DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS PAISES EN VIA DE DESARROLLO, ESTA CARECIENDO DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

ES NECESARIO QUE LOS ESTADOS RESPETEN, EN SU ORDEN INTERNO, LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE TRABAJO. EN JUNIO DE 1976, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DEL TRABAJO ESTABLECIO UNA LISTA DE 18 PAISES QUE VIOLAN LAS CONVENCIONES DE LA O.I.T. RELATIVAS AL TRABAJO OBLIGATORIO.

¿CUANTAS PROBABILIDADES HAY DE REALIZAR LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE-

EL EMPLEO DEL 17 DE JUNIO DE 1976?. SIN EMBARGO, ASPIRAN AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL BASADO SOBRE UNA ESTRATEGIA DE LAS PRIMERAS NECESIDADES PARA LOS GRUPOS DE POBLACIONES MAS DESFAVORECIDOS DE LOS PAISES EN DESARROLLO. EL CRECIMIENTO DEL EMPLEO PRODUCTIVO CONSTITUIRA EL FACTOR VITAL DE ESA ESTRATEGIA, ENTRE LAS TECNICAS QUE REQUIEREN MUCHA MANO DE OBRA Y LAS QUE REQUIEREN MUCHO CAPITAL. EN ESTE CAMPO, EL PAPEL DE LAS TRANSNACIONALES ES DETERMINANTE. NO SOLO PUEDEN ASEGURAR EL TRANSFER DE LA TECNOLOGIA, SINO QUE PUEDEN ASEGURAR UNA FORMA DE TRANSFER DE VENTAJAS SOCIALES. UNA NUEVA IDEA FUE PROPUESTA RECIENTEMENTE: LA DE LA "CLAUSULA DEL TRABAJADOR MAS FAVORECIDO", QUE CONSISTE EN APORTAR ALGUNOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO DONDE SE INSTALAN. TAMBIEN LES BRINDA PROTECCION, GRACIAS A UNAS MEDIDAS APLICADAS EN SUS PAISES DE ORIGEN PARA PROTEGER LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS ASALARIADOS. CLARO QUE ES MAS CONVENIENTE INTERPRETAR ESA CLAUSULA COMO UN OBJETIVO QUE COMO UNA LEY IMPERATIVA. DEMUESTRA LA VOLUNTAD COMUN DE ASPIRAR MAS ALLA DE LOS CAMBIOS DEL ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL A LA ELABORACION DE UN NUEVO ORDEN "SOCIAL".

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- EL DESARROLLO DE LA COOPERACION ENTRE LOS PUEBLOS ES TAN ANTIGUA COMO LA MISMA HISTORIA, - ES POR ESO QUE LA ENCONTRAMOS RELACIONADA NO SOLAMENTE CON LOS PENSADORES Y FILOSOFOS SINO HA SIDO DESTACADA POR LOS FUNDADORES DE LAS - GRANDES RELIGIONES.
- SEGUNDA.- LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ES IMPRESCINDIBLE PARA QUE -- PUEDAN TENER VIDA EXTERNA.
- TERCERA.- ENTRE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES DE LA OR--GANIZACION INTERNACIONAL, SE ENCUENTRA LA COO--PERACION EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS DE CARAC--TER ECONOMICO Y SOCIAL.
- CUARTA.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNI--DAS ES EL ORGANO PRINCIPAL DE COORDINAR LOS - PROBLEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES.
- QUINTA.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL CUMPLIENDO CON - EL ARTICULO 55 DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION--DE LAS NACIONES UNIDAS, HA INCORPORADO, SIN -- QUE ESTO SIGNIFIQUE INTEGRACION ORGANICA A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS EN - SEGURIDAD SOCIAL.
- SEXTA.- LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE -

LA COOPERACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL COORDI--
NAN SUS ESFUERZOS POR CONCENSO A EFECTO DE NO--
DUPLICAR ESFUERZOS.

SEPTIMA.- LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y PERFECCIONADAS POR -
LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNA-
CIONAL SIRVEN COMO NORMA UNIVERSAL DE REFEREN-
CIA MAS BIEN QUE COMO NORMA DE CONDUCTA GENE--
RALMENTE ACEPTADA.

OCTAVA.- LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA SEGU-
RIDAD SOCIAL DEBERAN TRABAJAR PARA QUE LOS PRO-
GRAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEBAN SER INTE--
GRADOS EN LA PLANIFICACION DE LOS PROGRAMAS --
PARA EL DESARROLLO QUE SE LLEVARAN A CABO EN -
LAS NACIONES UNIDAS, ESPECIALMENTE EN EL SENO-
DE E. C. O. S. D. C. Y U. N. C. T. A. D.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Bernardo de Quiroz, Juan Consideraciones en Torno a la Seguridad Social
- 2.- Bernardo de Quiroz, Juan Régimen Jurídico de la Seguridad Social
- 3.- Burdeau Georges Manuel de Droit Public, Libraire Generale de Droit et Jurisprudence, Paris, 1948.
- 4.- Charles G. Fenwick Derecho Internacional. Bibliográfica ONEBA, Buenos Aires, - Argentina.
- 5.- Domínguez Vargas Sergio: Teoría Económica. Editorial - Porrúa. México. 1972
- 6.- Gide Charles Curso de Economía Política. El Ateneo. Buenos Aires. 1972
- 7.- Otto Von Gierke Das Deutsche Genossenschaftsrecht Weidmannsche. Berlin, 1968.
- 8.- Gómez de la Torre A. Mario Anuario de Derecho Internacional. Vol. Num. 1. 1964-1965
- 9.- Gompers Samuel 70 Años de Vida y Trabajo. Madrid 1960.
- 10.- Goodrich L.M. Hambro E. y Simons A.P. Charters of The United Nations. Comentary and documents 3rd. - Edition. Columbia University - Press. 1969.
- 11.- Guetzevitch Mirkin Modernas Tendencias del Derecho Constitucional. Edit. Reus, S.A. Madrid, 1934.
- 12.- Morton A. Kaplan y N.B. Zatzbach Fundamentos Políticos del Derecho, en el foro Internacional.- El Colegio de México. Abril-Junio. 1963. Vol. Num.4

27.- Wolfgang Friedman

La Nueva Estructura del Derecho
Internacional. Edit. F. Trillas.
México, 1962.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 1.- A. B. C. de las Naciones Unidas,
Edición del Vigésimoquinto Aniversario
Naciones Unidas. N. Y. 1970

- 2.- Actas de la Conferencia Internacional
de Ministros encargados de los Servicios
de Bienestar Social. 3 a 12 de Septiem--
bre de 1968. Publicación de las Nacio--
nes Unidas. Número de Venta. S.69.IV.4

- 3.- Ensayo Actual Latinoamericano. Editorial
Andres. México. 1971.

- 4.- Documentos Oficiales de la Asamblea Gene--
ral. Vigésimo cuarto Período de Sesiones
Suplemento número tres y Resolución 1406
(XLIV) del Consejo Económico y Social.

- 5.- Documentos Oficiales del Consejo Económi--
co y Social. 46º Período de Sesiones II

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 6.- Documentos Oficiales del Consejo --
Económico y Social. 46° Período de --
Sesiones. E/4620 y Proyecto de Reso-
lución 11-B

- 7.- C E P A L. Estudio Económico de --
América Latina, 1969, O.N.U. 1970.

- 8.- Instituto de Integración Iberoameri-
cana. Boletines Nos. 0, 3, 4, 9, --
14, 15. Octubre 1972. Enero y Febre-
ro 1973.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley Federal del Trabajo
- 3.- Nueva Ley del Seguro Social
- 4.- Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

CONFERENCIAS Y CONGRESOS

- 1.- **Burgos Orihuela Ignacio:** Conferencia sobre el Constitucionalismo Social en el 1er. Congreso de Derecho Social y Económico. Agosto. 1974. Oaxtepec.
- 2.- **Escaip Karam Jorge:** 1er. Congreso de Derecho Social y Económico. Ponencias Presentadas. Agosto. 1974. Oaxtepec.
- 3.- **Rangel Couto Hugo:** Conferencia sobre la Teoría Económica de la Constitución. 1er. - Congreso de Derecho Social y Económico. 1974
- 4.- **Sepúlveda César:** Conferencia sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. 1er. Congreso de Derecho Social y Económico. Agosto. 1974 Oaxtepec.
- 5.- **Trucba Urbina Alberto:** Conferencia de Derecho Universal-Social y Económico. 1er. Congreso de Derecho Social y Económico. -- Agosto. 1974. Oaxtepec.